TOMO 146 Montevideo, Viernes 16 de Enero de 1942 Núm. 10602

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se modifica el presupuesto del tribunal de Cuentas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el ítem 20.01 Tribunal de Cuentas en la siguiente forma:

ITEM 20.01

Tribunal de Cuentas

5 Ministros del Tribunal a $ 5.217.36 c|u.	$	26.086.80
1 Secretario de la Presidencia y Sala ..	"	1.800.00

Secretaría:

1 Secretario General	"	4.200.00
1 Prosecretario	"	1.800.00
2 Oficiales 1.os a $ 1.560 cada uno	"	3.120.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.140.00 cada uno ..	"	2.280.00

Dirección de Sesiones:

1 Director General, Contador	"	4.200.00

SECCION A. —

Secretaría y Despacho:

1 Secretario Estenógrafo	"	1.440.00
1 Ayudante	"	1.320.00

SECCION B. —

Fiscalización y Contralor:

1 Contador (del "Personal Adscripto") (al vacar, se transformará en Contador Auditor General con $ 3.120.00)	"	3.600.00
3 Contadores Auditores de 1.a a $ 2.640.00 cada uno	"	7.920.00
3 Contadores Auditores de 2.a a $ 2.280.00 cada uno	"	6.840.00
2 Jefes de Sección a $ 2.280.00 cada uno..	"	4.560.00
1 Jefe Adjunto	"	1.800.00
6 Ayudantes de Contadores Auditores de 1.a a $ 1.560.00 cada uno	"	9.360.00
4 Auxiliares 1.os a $ 1.320.00 cada uno ..	"	5.280.00
1 Auxiliar 2.º	"	1.140.00
4 Auxiliares 3.os a $ 900.00 cada uno	"	3.600.00

Conserjería:

1 Conserje	"	1.320.00
2 Porteros a $ 1.020.00 cada uno	"	2.040.00
	$	93.706.80

Retribución de servicios varios:

Locomoción y viáticos	$	1.420.00
Gastos generales de oficina	"	3.900.00
	$	5.320.00

A LOS SUSCRIPTORES. Se avisa que va a procederse a la suspensión de los servicios de reparto, por subscripciones vencidas. La oficina recomienda la subscripción anual, que permite mayor ajuste en los envíos.

RESUMEN

Totales de sueldos	$ 93.706.80
Totales de gastos	" 5.320.00
	$ 99.026.80

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Diciembre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secertario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 31 de 1941.—Número 1032|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

2

Ley. Se autoriza una reacuñación de monedas de plata, se dispone el retiro de las de cobre-aluminio y se dan varias normas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República, la reacuñación, de acuerdo con los términos del artículo 19 de la ley 14 de Agosto de 1935, de las monedas de plata que tiene en su Tesoro, en nuevas monedas de $ 1.00, $ 0.50 y $ 0.20 hasta un valor total de dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000.00), dentro de las siguientes características:

A) Las monedas de los tres tipos serán circulares y tendrán cordoncillo en el canto.
B) La moneda de un peso ($ 1.00) tendra nueve gramos de peso y veintisiete milímetros de diámetro; la moneda de cincuenta centésimos tendrá siete gramos de peso y veinticuatro milímetros de diámetro y la moneda de veinte centésimos tendrá tres gramos de peso y dieciocho y medio milímetros de diámetro.
C) La tolerancia en el peso de las tres monedas será en más o en menos de cinco milésimos.
D) Las tres monedas serán acuñadas en plata con título de 720 milésimos de fino, con una tolerancia en más o en menos de tres milésimos.
E) La aleación de plata y cobre puro.

Art. 2.° Los cuños para la realización de esta operación serán los que se especifican en seguida:

A) Los cuños del anverso de las monedas de $ 1.00 y $ 0.50, se ejecutarán con el plato grabado por Bazor para la moneda de oro de $ 5.00, conmemorativa del Centenario de 1930, que reproduce la cabeza de Artigas. Se establecerá además el año de la acuñación. Para los cuños del reverso de las mismas monedas se utilizará el plato modelado por Morlón para la moneda de cobre-aluminio conmemorativa del Centenario de 1930, en que aparece el puma pasante sobre el sol naciente, suprimiendo la leyenda y modificando las cifras del valor.
B) El cuño del anverso de las monedas de $ 0.20, se ejecutará con el plato modelado por Morlón, para la moneda de cobre-aluminio conmemorativa del Centerio de 1830 que representa la cabeza de la República, sustituyéndose la fecha 1930, por la de la acuñación. Para el cuño del reverso de la misma moneda se utilizará la composición ornamental gravada por Turín para la moneda de plata de $ 0.20 conmemorativa del Centenario de 1930.

Art. 3.° El Departamento de Emisión del Banco de la República determinará en proporción en que serán acuñadas las nuevas monedas.

Art. 4.° La plata fina sobrante de la reacuñación podrá ser utilizada para acuñar monedas de los tres tipos fijados por esta ley, dentro del monto fijado y características establecidas en la misma.

Art. 5.° El beneficio líquido que produzca la operación será destinado por el Poder Ejecutivo a reforzar los recursos del ejercicio 1941.

Art. 6.° El Departamento de Emisión procederá al retiro de las monedas de cobre-aluminio de diez centésimos conmemorativas del Centenario de 1830, las cuales dejarán de tener valor legal a los seis meses de promulgada esta ley —vencido ese plazo— dichas monedas podrán ser canjeadas durante el término de seis meses, en el Banco de la República. El Departamento de Emisión queda autorizado para vender el metal de las monedas retiradas de la circulación debiendo destinar el producto de la venta a cubrir los gastos de la acuñación.

Art. 7.° El Banco de la República podrá retirar monedas de plata del Departamento de Emisión, por su equivalente en billetes.

Art. 3.° Queda autorizado el Departamento de Emisión del Banco de la República a adquirir las pastas metálicas necesarias para completar la fabricación de los discos destinados a la operación a que se refiere esta ley.

Art. 9.° Las oficinas recaudadoras de la Administración Pública, con excepción de la Aduana de Montevideo, recibirán sin limitación de cantidad la moneda de plata que se manda acuñar por esta ley. Las Oficinas de Aduana de Montevideo, podrán recibir las mismas monedas de plata en los pagos que no excedan de cien pesos y hasta el veinticinco por ciento de las cantidades superiores a esa suma, debiendo las Receptorías de Aduana recibir íntegramente en plata los impuestos.

Art. 10. En los pagos menores de diez pesos podrán entregarse hasta cinco pesos en plata.

Para las cantidades mayores regirá la siguiente escala: desde $ 10.00 hasta $ 25.00 el 20 %; de más de $ 25 00 hasta $ 100 el 15 %; de más de $ 100 hasta $ 500.00 el 10 %; de más de $ 500.00 hasta $ 5.000.00 el 5 % y de más de $ 5.000.00 el 2 %.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Diciembre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1942.—Número 17293|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se elimina el 3.er año de Enseñanza Secundaria de los Planes de Estudio de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1328).

Montevideo, Enero 8 de 1942.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección de la Escuela Militar propone a la Superioridad, modificar el Plan de Estudios del referido instituto docente, en lo que se refiere a la supresión del 3.er año de Enseñanza Secundaria para el año 1942;

Atento a que del citado Plan de Estudios se eliminó por resolución del 22 de Febrero de 1934, el 1.er y 2.o año de Enseñanza Secundaria con el fin de subsanar serios inconvenientes como lo eran el del ingreso al internado de alumnos demasiado jóvenes, casi niños, y que aparte del hecho de convivir con otros de mucha más edad, no se encontraban en condiciones físicas para ser sometidos a las exigencias de la vida militar, muy atenuadas en aquella época y que difícilmente se adaptaban a las demás imposiciones de la misma y en particular con la disciplina, ocasionando serios inconvenientes en la eficiencia general del instituto, y hasta en la faz disciplinaria, creando además hondos problemas en el orden moral cuya trascendencia fué especialmente tenida en cuenta por la superioridad para la supresión de los citados años de Enseñanza Secundaria;

Considerando: 1.o Que si bien es cierta la conveniencia de que exista un liceo de enseñanza secundaria en la

Escuela Militar, también lo es que por las razones expuestas y otras que sería obvio exponer, absolutamente inconveniente que actúe dentro de un mismo recinto y sometidas a un mismo régimen disciplinario y administrativo, entidades distintas, con finalidades completamente diferentes, cuales son la Escuela Militar y el Liceo Militar;

2.o Que el funcionamiento dentro del instituto, del Curso de Enseñanza Secundaria y en especial forma el 3.er año de dicha enseñanza, crea un conjunto de preocupaciones y actividades que inciden parcialmente, con las realmente específicas de la Escuela (Curso Preparatorio y Profesional) restándole a éstos tiempo y esfuerzos considerables;

3.o Que desde el punto de vista económico, se debe tener en cuenta que cálculos hechos al efecto, permiten determinar que los gastos producidos por los alumnos de Enseñanza Secundaria, son superiores al monto total de los originados por el Curso Preparatorio y el de los tres años de Cadete, y que ellos no están en consonancia con los fines que se trata de alcanzar, ya que anualmente se reincorporan a la sociedad un promedio de 25 alumnos, que continúan carreras civiles, sin aportar al Ejército, los beneficios mínimos a que hace referencia la ley Orgánica Militar en su artículo 166, inciso C), dado que esos alumnos no adquieren los conocimientos para habilitarse como Oficiales de Reserva, tal como lo hace notar la Inspección General del Ejército en su informe de fecha 25 de Noviembre de 1941;

4.o Que en el momento actual es conveniente mantener el 4.o año de la precitada enseñanza, para que sirva de comprobación de aptitudes militares del aspirante antes de su ingreso a los cursos preparatorio y profesional;

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Elimínase en los Planes de Estudios de la Escuela Militar, el 3.er año de Enseñanza Secundaria a partir del año 1942, manteniéndose en los citados planes el 4.o año de la misma enseñanza.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese el presente decreto en el boletín del Ministerio de Defensa Nacional, y a sus efectos, vulva a la Inspección General del Ejército. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se reglamenta el Título X "De los ascensos" de la ley Orgánica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1306).

Montevideo, Diciembre 29 de 1941.

Visto 1.o La ley Orgánica Militar número 10050 promulgada con fecha 18 de Setiembre del corriente año, que en su artículo 434 establece que: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley";

2.o La ley de Enmiendas a la ley Orgánica Militar número 10050, promulgada con fecha 4 de Diciembre de 1941, la que en su artículo 4.o establece que: "El Poder Ejecutivo dictará, en las oportunidades correspondientes, las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la ley número 10050";

Atento 1.o Al proyecto definitivo presentado con fecha 27 del corriente mes por la Comisión especial designada al efecto, con fecha 18 de Setiembre próximo pasado, por decreto número 1194, sobre la reglamentación de la nueva ley Orgánica Militar en la parte correspondiente al título X "De los ascensos";

2.o Al decreto número 1284, por el cual el Poder Ejecutivo de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 4.o de la ley de Enmiendas a la ley Orgánica Militar, de fecha 4 de Diciembre del corriente año, tomó disposiciones con respecto a la forma de otorgar los ascensos en el Ejército correspondientes al año militar 1941-42;

Considerando: Que del estudio del proyecto de reglamentación de la ley de Ascensos, presentado por la mencionada Comisión especial, se desprende que nada obsta actualmente para su inmediata aplicación;

Considerando: Que el decreto de fecha 4 de Diciembre del corriente año, fué dictado en la parte que se refiere a ascensos, en previsión de que en el momento oportuno no estuviese lista la reglamentación a aplicarse, subsanando en esta forma graves inconvenientes, los que acaban de ser salvados por el proyecto de reglamentación presentado por la Comisión especial designada al efecto;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la reglamentación de la ley Orgánica Militar número 10050, título X "De los ascensos", formulada por la Comisión especial designada por decreto número 1194, de fecha 18 del Setiembre último y que figura redactada en papeles administrativos serie G, números 899579, 899578, 899577, 899576, 899574, 899573, 899571, 899570, 899569, 899568, 899567, 899566, 899565, 899564, 899563, 899562, 899561, 899560, 899559, 899558, 899557, 899556, 899525, 899554, 899553, 899552, 899551, 899550, 899549, 899548, 899547, 899546, 899545, 899544, 899543, 899542, 899541, 899539, 899537, 899524, y formularios para informe de calificación y comunicaciones reservadas foliados del 1 al 7, así como también el modelo de libreta de anotaciones personales, todo lo cual corre agregado a la reglamentación aprobada.

Art. 2.o Derógase el decreto número 1284 en la parte que se refiere a ascensos y cursos en el Ejército, así como también todas las demás disposiciones de carácter reglamentario que se opongan a la presente reglamentación.

Art. 3.o Agradézcase por nota, a cada uno de los señores miembros de la Comisión dictaminante y a todos aquellos, que prestaron su colaboración para el mejor desempeño de su cometido los importantes servicios prestados, con especial constancia del celo, inteligencia y buena voluntad puesta de manifiesto en la labor encomiable realizada, debiéndose también efectuar las anotaciones pertinentes en los respectivos informes de calificación anual.

Art. 4.o Procédase por la Imprenta Militar a la impresión y encuadernación en rústica de 2.000 ejemplares de esta reglamentación, debiéndose en oportunidad indicar el importe a que asciende su erogación para ser abonado con cargo a los fondos del decreto del 2 de Abril de 1935.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como el texto de la reglamentación aprobada y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se reglamenta el título XI "Del Retiro Militar" de la ley Orgánica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1307).

Montevideo, Diciembre 29 de 1941.

Visto 1.o La ley Orgánica Militar número 10050 promulgada con fecha 18 de Setiembre de 1941, que en su artículo 434 establece que: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley";

2.o La ley de Enmiendas a la ley Orgánica Militar promulgada con fecha 4 de Diciembre de 1941, que establece en su artículo 4.o que: "El Poder Ejecutivo dictará, en las oportunidades correspondientes, las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la ley 10050";

3.o El decreto número 1194 de fecha 18 de Setiembre del corriente año, en el cual por el artículo 4.o se nombró una Comisión especial para estudiar y proyectar la parte reglamentaria de la ley Orgánica Militar en lo concerniente al título XI "Del Retiro Militar";

4.o El oficio de fecha 20 de Octubre de 1941 de la expresada Comisión especial por el que se eleva el proyecto de reglamentación respectivo;

Considerando: Que dicho proyecto de reglamentación contiene un conjunto de principios y disposiciones reglamentarias, que fijan doctrina en materia de retiros militares y que aparte de ello constituyen el fiel reflejo del criterio que fijó el legislador para simplificar y aclarar la racional aplicación de la ley Orgánica Militar;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la reglamentación de la ley Orgánica Militar número 10050, título XI "Del Retiro Militar" formulada por la Comisión especial designada por decreto número 1194 de fecha 18 de Setiembre del corriente año y que figura redactada en los papeles administrativos serie G, números 558925, 558924, 558923, 558922, 558919, 558920, 558917, 558906, 558914, 558913, 558912, 558911, 558910, 558909, serie F, número 841710 y serie H, número 477451.

Art. 2.o Agradézcase por nota a cada uno de los señores miembros de la Comisión dictaminante y a todos aquellos que prestaron su colaboración para el mejor desempeño de su cometido, los importantes servicios prestados, con especial constancia del celo, inteligencia y buena voluntad puesta de manifiesto en la labor encomiable realizada, de-

biéndose también efectuar las anotaciones pertinentes en los respectivos informes de calificación anual.

Art. 3.o Procédase por la Imprenta Militar a la impresión y encuadernación en rústica de 2.000 ejemplares de esta reglamentación, debiéndose en oportunidad indicar el importe a que asciende su erogación para ser abonado con cargo a los fondos del decreto del 2 de Abril de 1935.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente reglamentación.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como el texto de la reglamentación aprobada y archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se reglamentan los títulos XII y XIII "De la situación de reforma" y "De los Tribunales de Honor", respectivamente, de la ley Orgánica Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1308).

Montevideo, Diciembre 26 de 1941.

Visto 1.o La ley Orgánica Militar número 10050 promulgada con fecha 18 de Sitiembre de 1941, que en su artículo 434 establece que: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley";

2.o La ley de Enmiendas a la ley Orgánica Militar promulgada con fecha 4 de Diciembre de 1941, que establece en su artículo 4.o que: "El Poder Ejecutivo dictará, en las oportunidades correspondientes, las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la ley 10050";

3.o El decreto número 1194 de fecha 18 de Setiembre del corriente año, en el cual por el artículo 5 o se nombró una Comisión especial para estudiar y proyectar la parte reglamentaria de la ley Orgánica Militar en lo concerniente al título XII "De la situación de reforma" y título XIII "De los Tribunales de Honor";

4.o El oficio de fecha 20 de Octubre próximo pasado, de la expresada Comisión especial por el que se eleva el proyecto de reglamentación respectivo;

Considerando: Que dicho proyecto contempla, dentro de la norma legal lo que la ley que se reglamenta establece al respecto, constituyendo además el criterio exacto que fijó el legislador para simplificar su interpretación y el mecanismo de su racional aplicación;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la reglamentación de la ley Orgánica Militar número 10050, título XII "De la situación de reforma" y título XIII "De los Tribunales de Honor" que figura en papeles administrativos serie G, números 559465, 559464, 559463, 559462, 559461, 559460, 559459, 559458, 559457, 559456, 559455, 313807, 559453, 559452, 559451, 559450, 559449, 559448, 559447, 313806, 313805, 313804, 313803, 313802, 313801 y 313799.

Art. 2.o Agradézcase por nota a cada uno de los señores miembros de la Comisión dictaminante y a todos aquellos que prestaron su colaboración para el mejor desempeño de su cometido, los importantes servicios prestados, con especial constancia del celo, inteligencia y buena voluntad puesta de manifiesto en la labor encomiable realizada, debiéndose también efectuar las anotaciones pertinentes en los respectivos informes de calificación anual.

Art. 3 o Procédase por la Imprenta Militar a la impresión y encuadernación en rústica de 2.000 ejemplares de esta reglamentación, debiéndose en oportunidad indicar el importe a que asciende su erogación, para ser abonado con cargo a los fondos del decreto del 2 de Abril de 1935.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente reglamentación.

Art. 5 o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el texto de la reglamentación aprobada y archívese — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

7

Decreto. Se reglamenta el título XIV "De las servidumbres para maniobras" de la ley Orgánica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 1309).

Montevideo, Diciembre 26 de 1941.

Visto 1.o La ley Orgánica Militar número 10050 promulgada con fecha 18 de Setiembre de 1941, que en su artículo 434 establece que: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley";

2 o La ley de Enmiendas a la ley Orgánica Militar promulgada con fecha 4 de Diciembre de 1941, que establece en su artículo 4 o que: "El Poder Ejecutivo dictará, en las oportunidades correspondientes, las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la ley número 10050";

3.o El decreto número 1194 de fecha 18 de Setiembre de 1941, en el cual por el artículo 6.o se nombró una Comisión especial para estudiar y proyectar la parte reglamentaria de la ley Orgánica Militar en lo concerniente al título XIV "De las servidumbres para maniobras o ejercicios militares";

4.o El oficio de fecha 17 de Octubre próximo pasado de la expresada Comisión especial, por el que se eleva el proyecto de reglamentación respectivo;

Considerando: Que dicho proyecto contempla, dentro de la norma legal los preceptos contenidos en la ley que se reglamenta y que ella constituye además el fiel reflejo del criterio que fijó el legislador para facilitar su interpretación y su racional aplicación;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la reglamentación de la ley Orgánica Militar número 10050, título XIV "De las servidumbres para maniobras o ejercicios militares", formulada por la Comisión especial designada por decreto número 1194 de fecha 18 de Setiembre del corriente año y que figura redactada en papeles administrativos serie G, números 650978, 650980 y 650981.

Art. 2.o Agradézcase por nota a cada uno de los señores miembros de la Comisión dictaminante y a todos aquellos que prestaron su colaboración para el mejor desempeño de su cometido, los importantes servicios prestados con especial constancia del celo, inteligencia y buena voluntad puesta de manifiesto en la labor encomiable realizada, debiéndose también efectuar las anotaciones pertinentes en los respectivos informes de calificación anual.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente reglamentación.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el texto de la reglamentación aprobada y archívese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Ley. Se modifica la 10023, sobre licencia anual de obreros gráficos, de la navegación e industria del vidrio

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley número 10023, de 13 de Junio de 1941, por el siguiente:

"Artículo 1.o Los obreros gráficos de los talleres de obras, empresas pariodísticas en general, los tripulantes de buques mercantes de bandera nacional que realicen sus actividades en puertos, costas, ríos o alturas y los que trabajen en las fábricas de vidrios, gozarán de la licencia anual establecida por la presente ley. Se consideran talleres de obras, a los efectos de esta ley, no sólo aquellos que desarrollan una actividad independiente y propia sino también aquellos que integren, de cualquier manera, la actividad gráfica en establecimientos de otro giro. La expresión "obreros gráficos" será aplicada con amplitud, comprendiendo así, los obreros de talleres, tales como los de encuadernación, fotograbado, dorado y rayado de libros, grabado para imprentas, impresión en relieve, sellos de goma, litografía en hojalata y similares, esteriotipía y sobres impresos."

Art. 2.o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Diciembre de 1941.

JUAN B MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1941.—Número 1685|41.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA. — CYRO GIAMBRUNO.

9

Decreto. Se declara comprendida la "Ancap" en unas disposiciones sobre venta de fuel oil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de Enero de 1942.—Número 1340|41.

Aclarando el decreto de 26 de Diciembre de 1941, que establece que la venta de fuel oil en sus diversos tipos, por las compañías expendedoras, se hará previa autorización de la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el decreto de 26 de Diciembre de 1941, sobre venta de fuel oil en sus diversos tipos, al mencionar las compañías expendedoras se refiere también a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CÉSAR CANESSA.

10

Decreto. Se rebaja el derecho específico del azúcar refinado que se determina

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Enero de 1942.—Número 100|41.

Vistos estos antecedentes, relativos a la situación del mercado de azúcar; y la declaración jurada de existencias, formulada por los importadores de ese producto de primera necesidad, ante la Dirección General de Asuntos Económicos, al 8 de Enero corriente;

Considerando los precios a que fué adquirido dicho artículo en el mercado internacional, que no permiten venderlo en plaza a los precios fijados por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1939;

Considerando: Que es obligación fundamental del Poder Ejecutivo hacer que los artículos de primera necesidad lleguen a manos de los consumidores a precios que permitan mantener el nivel de vida actual de las clases modestas;

Considerando: Que, para conseguir el fin propuesto, es necesario sacrificar dentro de lo posible, los intereses fiscales, en beneficio del interés general de la población;

Atento a lo dispuesto por el inciso C) del artículo 1.o de la ley de 23 de Octubre de 1941 que faculta al Poder Ejecutivo para rebajar o suprimir temporalmente los derechos aduaneros y adicionales de los artículos de primera necesidad, cuando note escasez en plaza o aumento exagerado de precios, y por el artículo 16 que establece que el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General, del uso que haga de las facultades que le otorgan los incisos C), D) y E) del artículo 1.o de esa ley;

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Asuntos Económicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Rebájase a cuarenta y cinco milésimos ($ 0.045) por kilogramo bruto, el derecho específico al azúcar refinado, fijado por la ley de 12 de Enero de 1891, para las cantidades de este artículo comprendidas en la declaración jurada de existencias en depósito, en Aduana y compradas en el exterior, hecha por los importadores ante la Dirección General de Asuntos Económicos al 8 de Enero de 1942.

Art. 2.o Para gozar de la rebaja de derechos establecida en el artículo anterior, los importadores deberán presentar ante la Dirección General de Asuntos Económicos los permisos de importación, para su intervención y contralor, requisito sin el cual, la Aduana no otorgará la mencionada rebaja

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese y dése cuenta a la Asamblea General. — **BALDOMIR.** — JULIO CÉSAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se nombra un Sereno en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de Enero de 1942.—Número 36|1|41.

Vacante en la Imprenta Nacional un cargo de Sereno ítem 5.05, categoría IV, grado 2, partida rubro 1.01, número 24, por jubilación del señor José María González,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor Francisco Alegre para ocupar un cargo de Sereno de la Imprenta Nacional, ítem 5.05, categoría IV, grado 2, partida rubro 1.01, número 24, vacante por jubilación del señor José María González.

Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JULIO CÉSAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y PREVISIÓN SOCIAL

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que sustituye la denominación del "Instituto de Alimentación Científica del Pueblo" y se dan normas para su funcionamiento.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1942.—Número 153|941.

A la Asamblea General:

Los Gobiernos de los países más adelantados y mejor intencionados en el progreso de su país, intervienen y cooperan para poder llegar a soluciones definitivas en el problema de mejorar la alimentación de sus pueblos.

El problema de la alimentación y conservación de la salud y fortaleza de los pueblos es en la actualidad de extraordinaria importancia y debe exigir la máxima atención de todo Gobierno constructivo.

El Poder Ejecutivo considera que es su deber contribuir por todos los medios posibles a la creación de generaciones sanas y vigorosas pues está convencido que el progreso de la nación depende en gran parte del grado de salud y fortaleza de sus hijos.

La alimentación deficiente, en el hombre de trabajo —por desconocimiento de elementos nutritivos que de ingerir— trae como consecuencia el agotamiento prematuro, en perjuicio de las fuerzas productivas, y el hombre debe ser un valor positivo en todos los órdenes de la economía nacional.

En este aspecto, el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, viene desarrollando una labor que representa importantes beneficios para la población realizada prácticamente por intermedio de sus comedores populares.

La madre en estado de gestación, el niño preescolar, el hombre de trabajo, como también el modesto empleado, al acogerse a los beneficios que brinda dicho Instituto —difundiendo los principios de una alimentación racional y económica— inician la acción práctica hacia el fortalecimiento de las aptitudes físicas y mentales individuales, para el más eficaz servicio de cada uno en beneficio de la colectividad.

La acción que realiza el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo debe desarrollarse preferentemente en las zonas industriales, como también en parajes comerciales, para que puedan concurrir obreros como empleados de ambos sexos. Dentro de nuestros comedores se ha iniciado, además, una amplia labor de propaganda y de difusión de conocimientos, y se hace llegar al comensal las nociones más indispensables de lo que debe ser una buena alimentación para el organismo humano de la ventaja de ingerir diversos alimentos constitutivos de una alimentación racional, haciendo comprender, además, la ventaja que resulta con ella, sin que esto signifique aumentar el presupuesto de cada uno.

El incremento que ha ido tomando la actividad del Instituto, lo indican elocuentemente los siguientes datos estadísticos:

Servicios realizados en los últimos 3 años

1939	1940	1941
1.482.702	2.145 350	2 370 000

Servicios realizados en el trienio 1934-36.. 2.462.744
Servicios realizados en el trienio 1939-41.. 6.998.052
Aumento de servicios en el último trienio 285 %.
Total de servicios realizados en la fecha .. 11.971.184

El Poder Ejecutivo se cree en el deber de cooperar a una acción que a su tiempo reflejará en una proficua cosecha de beneficio e incalculables resultados, y considera que al sostener una obra de esta naturaleza no grava al Erario Público con erogaciones excesivas o improductivas, sino, por el contrario defiende la economía nacional preparando y cimentando con una ínfima inversión el mejor y más redituable capital, que es el de la salud pública.

El Poder Ejecutivo considera que ha llegado el momento de organizar definitivamente este servicio, permitiéndole ensanchar sus actividades y desarrollar ampliamente su acción protectora y su obra educativa, donde actúe el hombre de trabajo; y para ello necesita organizar su funcionamiento en condiciones legales y al efecto, somete a la consideración de la Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General, las expresiones de su más distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El actual "Instituto de Alimentación Científica del Pueblo", se denominará: "Instituto Nacional de Alimentación", y será la entidad dirigente en todo lo relativo a proporcionar y regular la alimentación popular en el territorio de la República.

Art. 2.º El Instituto será dirigido y administrado por un Consejo Directivo, compuesto de dos miembros honorarios y un Presidente-Director, que serán designados por el Poder Ejecutivo. Los primeros durante cuatro años en sus funciones; el Presidente-Director tendrá carácter de permanente.

Art. 3.º Para el cumplimiento de la misión que le está encomendada, el Instituto dispondrá de los siguientes recursos:

A) La asignación anual que se establezca en el Presupuesto General de Gastos.
B) El importe íntegro de sus proventos.
C) Las donaciones y legados que se le hagan.

Art. 4.º Las disponibilidades que existan al final de cada ejercicio y resulten del saldo no invertido de proventos, serán transferidas al ejercicio siguiente.

Art. 5.º Incorpóranse al Presupuesto General los siguientes cargos, cuyo pago será atendido con la partida de $ 340.000.00 del ítem 25.02 6.04.

Dirección General—

		Anuales
1 Director General	$	4.800.00
1 Gerente	"	3.120.00
1 Secretario General	"	1.920.00
1 Auxiliar	"	1.080.00
1 Auxiliar	"	960.00
1 Auxiliar	"	720.00
1 Auxiliar de Secretaría	"	720.00
1 Portero	"	720.00

Administración—

Sección Contaduría-Tesorería:

1 Contador Jefe	"	2.400.00
1 Cajero Pagador	"	1.680.00
1 Auxiliar	"	1.680.00
1 Recaudador	"	1.440.00
1 Auxiliar	"	1.200.00
1 Auxiliar de Caja	"	840.00
1 Auxiliar	"	840.00
1 Auxiliar	"	840.00

Sección Proveeduría:

1 Jefe de Proveeduría	"	1.680.00
1 Segundo Jefe de Proveeduría	"	1.200.00
1 Auxiliar	"	960.00
2 Auxiliares a $ 720 cada uno	"	1.440.00
2 Auxiliares a $ 600 cada uno	"	1.200.00

Sección Control:

1 Inspector Jefe	"	1.440.00
1 Encargado de Sección	"	1.200.00
5 Auxiliares	"	3.000.00

Sección Cuerpo Médico:

1 Médico de Certificaciones y Niños	"	1.200.00
2 Médicos de Niños a $ 720 cada uno	"	1.440.00
1 Inspectora de Visitadoras	"	720.00
1 Químico experto en nutrición	"	1.440.00
1 Mozo de Laboratorio	"	600.00
Total	$	42.480.00

Art. 6.º Tanto la partida que señala para gastos el presupuesto vigente, como los proventos que autoriza el inciso B) del artículo 3.º, se invertirán en víveres, pago de personal secundario, arrendamientos, instalaciones, gastos generales, etc.

Art. 7.º Derógase la ley de 14 de Abril de 1932, en cuando se modifica por ésta.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.
JAVIER MENDIVIL.

18

Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro del Interior y se designa el sustituto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 12 de 1942.

Atento a que el señor doctor don Pedro Manini Ríos ha presentado renuncia del cargo de Ministro del Interior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse al doctor Pedro Manini Ríos los importantes servicios prestados a la Administración Pública y al país en el desempeño de aquel cargo

Art. 2.o Nómbrase Ministro del Interior al señor don Mauricio Semblat Amaro.

Art. 3.o Señálase la audiencia del día de hoy a las 11 horas, para la toma de posesión de dicha Secretaría de Estado.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta número 171

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro, resuelve:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 3891|941). — Apolonio Exequiel Rodríguez, ex Apuntador del Grupo de Artillería número 1, con una asignación mensual de $ 48.30.

2—(Carpeta 4516|941). — Claro Martínez, Sargento del Batallón de Infantería número 9, con una asignación mensual de $ 32.00.

3—(Carpeta 4280|941). — Evergisto Acosta, Cabo del Batallón "Florida" de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 22. .

4—(Carpeta 3965|941). — Andrés Domínguez, Cabo de 1.a Clase de Mar de la Inspección General de Marina, en "comisión" en el Ministerio de Defensa Nacional, con una asignación mensual de $ 44.00.

5—(Carpeta 4262|941). — Alodio Acosta, Corneta del Batallón de Infantería número 13, con una asignación mensual de $ 17.50.

6—(Carpeta 3434|941). — Froilán Alarcón, Tambor del Batallón "Florida" de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 28.00.

7—(Carpeta 4100|941). — Eleodoro Umpiérrez, soldado del grupo de Artillería número 2, con una asignación mensual de $ 28.00.

8—(Carpeta 1978|941). —Aurelio Alcoba, es soldado del ex Batallón de Infantería número 15, con una asignación mensual de $ 11.00.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta 3169|941). — A favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 269.50, importe del suministro de caminero, cortinas y visillos, efectuado al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2—(Carpeta 4801|941). — A favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 56.10, para abonar al Palacio de la Cerveza, el importe del lunch que en honor de los marinos peruanos se efectuó el día 28 de Noviembre próximo pasado.

3—(Carpeta 4796|941). — A favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 20.35, cantidad que deberá girarse a la Región Militar número 4, destinada a abonar a la firma C. M. Vieitez y Cía., varios artículos de escritorio para poder atender los estudios y trabajos de Estado Mayor y reajuste de la organización interna de las oficinas de la preindicada Región Militar.

4—(Carpeta 4227|941). —A favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 19.80, para abonar a la firma Cassarino Hnos., el importe de 9 metros de caminero de coco destinados a la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel.

5—(Carpeta 5075|941). —A favor del Servicio de Tiro y Educación Física por la suma de $ 9.60, destinada a reintegrar al Maestro de Esgrima y Gimnasia, Alférez Asimilado Enrique F. Caballero, los gastos de locomoción que se le originaron con motivo de su concurrencia a dictar las clases instrucción pre-militar en la Colonia Educacional de Menores "Suárez", durante el mes de Noviembre próximo pasado.

6—(Carpeta 4771|941). —A favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 5.49, para reintegrar los gastos realizados por el Auxiliar 3.o (Chofer) Ciriaco Quartiani en el desempeño de una comisión del servicio, en la Calera de las Huérfanas.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C":

1—(Carpeta 4969|941). — Vapor inglés, de carga, denominado "Riley".

2—(Carpeta 5010|941). — Vapor norteamericano, de carga, denominado "Agwidale".

3—(Carpeta 5012|941). — Vapor holandés, de carga, denominado "Sint Maarten".

4—(Carpeta 5011|941). — Vapor sueco, de carga, denominado "Balboa".

Varios

1—(Carpeta 1643|941). — Modificando la resolución gubernativa de fecha Noviembre 12 de 1935, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Agustín Nicomedes Ballesteros es la de pesos 15.15.

2—(Carpeta 30|941). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional"-Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 175.60, importe de los trabajos efectuados para esta Secretaría durante el mes de Noviembre próximo pasado.

3—(Carpeta 5078|941). — Eliminando de la lista de "Premio de Constancia" en la que figuran con los beneficios de 2.a y 3.a clase respectivamente, a los ex servidores Noé Gómez y Vicente Sosa, por no justificar existencia durante varias revistas.

5—(Carpeta 4873|941). — Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a disponer de la suma de $ 49.00, en la adquisición a la firma "Industria Papelera Uruguaya S. A." de dos libros para el Archivo General del Ministerio.

6—(Carpeta 4983|941). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa" a liquidar y con cargo a la misma, a favor del soldado retirado Anarolino Lima, la suma de pesos 11.91, importe de su haber de retiro correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

7—(Carpeta 5559|940). — Autorizando a la Inspección General del Ejército para que disponga que el Batallón de Ingenieros número 1, vierta la suma de $ 451.74, sobrante de la cantidad de pesos 500.00 que le fueron entregados al Comando de dicha unidad, para atender los gastos originados por el mejoramiento del camino a Betete, trabajos que fueron suspendidos.

8—(Carpeta 1726|941). —Concediendo prórroga de li encia por el término de tres meses, al señor Auxiliar 3.o de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, Juan A. Lazarini, por razones de salud.

9—(Carpeta 2578|941). — Autorizando al Servicio de Intendencia a disponer, con cargo a los fondos arbitrados por el artículo 2.o de la ley número 7.667, de fecha Diciembre 11 de 1923, de la suma de $ 454.19, para abonar al señor José Peirano, lo que se le adeuda por concepto de la medianería de la pared divisoria existente entre el inmueble de dicho señor y el edificio que ocupa el Servicio de Intendencia (Dirección de Cantinas Militares).

10—(Carpeta 3581|941). — Concediendo un mes de licencia, por razones de salud, al Oficial 3.o de la Dirección General del Servicio de Transmisiones, Gualberto Baldriz.

11—(Carpeta 3255|941). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional" - Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 156.00, importe de la encuadernación de 2.000 ejemplares del "Reglamento de Servicio de Campaña".

12—(Carpeta 3896|941). — Disponiendo que el Servicio de Intendencia vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 16.00, cantidad que no ha sido liquidada por el citado Servicio en virtud de no haber recibido la planilla correspondiente, al abonar el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional del mes de Julio próximo pasado.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas, el día 9 de Enero de 1942.

Se aprueban los siguientes contratos realizados entre la Dirección de Arquitectura y:

A) Juan Po... para la instalación de una cocina, estufas y campana en el Hospital de Clínicas por la suma de pesos 13.513.63.

B) Rodríguez Hnos., para reparar la escuela de 2.o grado número 29 de Montevideo, por $ 3.800.00.

Idem, la planimetría general del trazado Sauce del Yi-carretera Mansavillagra-Sarandí del Yi.

Idem, proyecto de modificaciones en el acceso al Parador de la Coronilla.

Recibir definitivamente las siguientes obras:

A) Obras de pintura en la Facultad de Odontología.

B) Ampliación de la Biblioteca y Laboratorio de Histología de la Facultad de Medicina.

C) Puente ... el canal Andreoni.

D) Reparaciones en el edificio ocupado por la escuela rural número 30 de Colonia, San José.

E) Obras de saneamiento en la ciudad de Fray Bentos.

F) Ampliaciones y reparaciones en el pabellón central del Hospital de Fray Bentos.

G) Molinos instalados en las localidades de Palmitas, Mal Abrigo y C. Rosell.

H) Pinturas en el edificio de la Imprenta Nacional.

I) Puente Casupá en el Paso de los Troncos.

Aceptar las siguientes propuestas:

A) A. y N. Solari, por $ 620.00, para construir el pabellón para morgue y depósito del Hospital de Castillos.

A) Rodolfo Casterés, por $ 72.63943, para construir la carretera del Puente Manuel Díaz a Rivera.

Conceder las siguientes autorizaciones:

A) A la Dirección de Saneamiento para: I) Construir por administración un ramal de cañería para suministro de agua

potable a construcciones del señor Rafael de la Fuente en Las Delicias. — II) Para invertir hasta$ 363.62 en los trabajos complementarios en la Usina de Bombeo de J. P. Varela. — III) Idem, $ 313.62 en los trabajos complementarios en la Usina de Bombeo de Zapicán. — IV) Idem, $ 357.02 en la Usina de La Cruz. — V) Idem, $ 124.00 ampliación de la red de agua en el Barrio Olano de Treint ay Tres.

B) A la Dirección de Arquitectura para: I) Encomendar a Rodolfo Casterés la sustitución del local a construirse en Farrapos para Resguardo, por la construcción de un pequeño pabellón en el mismo paraje y reparación del edificio ocupado por la Subreceptoría de San Javier. — II) Idem, a Adolfo Shaw, la construcción de cuatro estructuras en la instalación de calefacción del Hospital de Clínicas. — III) Idem, a José D. Cortellari, las mejoras a realizarse en los pabellones números 1 y 2 de Alienados Tranquilos de la Colonia Etchepare.

C) A la Tesorería General de la Nación para: I) Entregar a la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 5.827.82, para abonar al señor A. Shaw, el certificado número 20 por obras de albañilería en el Hospital de Clínicas. — II) Idem, $ 17.930.45 importe certificado número 74. — III) A Emilio Fontana, cesionario de Raúl Bonino, la suma de $ 2.136.88, importe certificado "B", por diferencia de jornales Liceo Departamental de Lavalleja. — IV) Abonar planillas de jornales y destajos personal de las obras Tranqueras,Másoller meses de Setiembre y Octubre próximos pasados. — V) Depositar en la Dirección de Crédito Público a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma de pesos 50.540.40 para toma de posesión del bien propiedad de Catalina Vallarino de Figari y Leonilda Figario de Fullana. — VI) A Nicolás F. Máscolo $ 1.672.77, importe diferencia de jornales en las obras del Liceo Departamental de Paysandú.

D) A la Dirección de Hidrografía para: I) Adquirir de la A. N. C. A. P., 60 toneladas de fuel oil y 400 de carbón por $ 19.756.00. — II) Adquirir de la A. N. C. A. P. 50 toneladas de carbón por $ 150.00.

E) A la Dirección de Topografía para: I) Destinará a atender los gastos de escrituracion por expropiaciones, la suma de $ 2.000.00 librado por resolución de Enero 15 de 1941.

F) A la Administración de F. F. C. C. y T. del Estado para: I) Disponer de pesos 55.00 mensuales para distribuir entre los empleados que manejan fondos y destinado al "Fondo de Quebrantos". — II) Abonar al señor Raúl D. Enciso pesos 200.00 como contribución del Estado a los gastos del sepelio de la señorita Dolores Enciso, arrollada por un coche motor.

G) A la Dirección de Vialidad para invertir $ 2.004.00 en las mejoras a efectuarse en el acceso a la Fortaleza de Santa Teresa.

Declarar urgente la expropiación, con motivo de diversas obras de terrenos pertenecientes a las siguientes personas: Alvaro Techera, Enrique Oyharzabal, Isidro, Sixto y Elisenda Zarmudio.

Pasar al Fiscal Letrado respectivo los antecedentes de expropiación de los bienes propiedad de: sucesión Sara García Lagos de Becú, Angel Farraiuolo, sucesión Vicente I. Arizaga.

Librar las siguientes órdenes de pago $ 200.00 a favor de Saneamiento para abonar expropiación a Félix de León; pesos 13.707.80 a favor de Topografía para abonar expropiación Mateo R. Patrón y otros; $ 16.41 ídem ídem; $ 18.500 a favor de Topografía para abonar expropiación Enrique C. O'Neill; $ 26.878.30 a sucesión Bernotti; $ 6.856.44 ídem Nicolasa Piaggio; $ 13.621.22 ídem Jaime Lloveras; $ 1.200.00 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para reparaciones en la Embajada del Uruguay en Río de Janeiro; $ 90.19 a favor de Saneamiento expropiación Rico Garbarino; $ 34.216.30 a favor de Topografía para abonar expropiación Isabel Peluffo de Bibarrat y otro; $ 12.792.56 para ídem, ídem; $ 8.397.64 ídem para expropiación Isabel Piaggio de Magini; pesos 10.071.53 ídem de Adolfo I. Guorell; $ 17.524.21 ídem para Luis Pastorino; $ 19.736.06 a favor de Topografía para abonar expropiación a Carmen Tiscornia de Clérici; $ 58.885.52 ídem Ana Campo de Minelli y Carmen T. de Clérici; pesos 19.010.65 para pago expropiación Blanca Clérici de Triay; $ 4.763.50 ídem de Enrique Alvarez; $ 8.529.78 para ídem, ídem y $ 8.468.10 para ídem.

Fijar el día 10 de Octubre próximo pasado como fecha para terminar las obras de los puentes Rabón y Celestino.

Confirmar en el cargo de Electricista de segunda clase del Servicio de Saneamiento de Fray Bentos, al señor Castelfor León Gadea.

No hacer lugar a las solicitudes por varios propietarios de fincas en Durazno sobre plazo para poner en condiciones reglamentarias las instalaciones internas de agua y desagüe de sus propiedades.

Fijar en 20 días la licencia anual reglamentaria del personal dependiente de la Administración de los Ferrocarriles y T. del Estado.

Prorrogar en 30 días el plazo para la entrega de las obras de distribución de agua en la Colonia Educativa de Trabajo.

Declarar que el nombramiento de la Auxiliar de la Dirección Saneamiento hecho a favor de Juan Antonio Píngaro se debe entender hecho a nombre de Carlos Antonio Píngaro.

Desestimar el reclamo interpuesto por el señor Domingo Servo.

Prorrogar en 10 meses los servicios del Sobrestante del Pabellón T. B. C., del Hospital de Artigas.

Declarar que la devolución de garantía dispuesta por resolución de 26 de Diciembre de 1941 por alambrados hechos en los accesos al Puente de Paso de Severino, debe hacerse a los señores Crespi Hnos.

Mantener en $ 0.30 el metro de terreno expropiado a Braulio Tanco para accesos al puente sobre el río Olimar.

Desestimar el pedido de reconsideración interpuesto por el contratista de las obras del depósito de agua en San José, ingeniero Eduardo Crispo Ayala, de la resolución de 23 de Octubre de 1941 sobre diferencia de precio del hierro que reclamaba.

Revalidar para el ejercicio 1942 la planilla de sueldos extrapresupuesto del personal del Servicio de Locomoción del Ministerio por $ 1.745.00 mensuales.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCI[illegible] LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco - Guani — Aguirre y González · Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	$	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 1.500 portahojas para cuadernos de hojas electorales, en metal y de acuerdo con la muestra que se les exhibirá a lo sinteresados en la Sección Proveeduría, y a lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los aludidos interesados podrán retirar en Secretaría.

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 26 de Enero de 1942, a las 10 horas, en el local de la Oficina Nacional Electoral, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.15-355-v.en.17.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de paño gabardina y accesorios destinados a la confección de 2.750 uniformes para el personal de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías (Plaza Independencia número 768) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 2 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 20 de Enero corriente, a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 942. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) En.12-298-v.en.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: 140.000 kilos harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos ols días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1942.

(Cuenta corriente) En.12-258-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: hierro nuevo para herrar de 7 por 3, clavos de herrar corona o similar números 6, 7 y 8, mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero puntero, acero trancha, mangos de fresno para marrones, raspacascos, piedras de afilar de 0.60 de diámetro, cortacascos, tenazas de herrar, bigornias de 70 kilos, fuelles de 32", toberas, tornos de 0.13 de boca, martillos de fragua de 1 kilo 100 gramos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de as 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1942.

(Cuenta corriente) En.10-245-v.en.22.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un panteón en el cementerio de la ciudad de Trinidad, destinado a los servidores del Ejército, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Cerrito nú-

mero 306 esquina Colón. Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 27 de Enero corriente, a la hora 10 en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta correspondiente. Montevideo, Enero 11 de 1942. El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En 13-336-v.en.27

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46.58
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en el inmueble ubicado en la calle Itacumbú número 4193, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1942 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Contaduría General Sector Administración Casa Central (segundo piso sobre calle Solís). Montevideo, Enero 8 de 1942.
(Cuenta corriente) En 12-246-v.en.16

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46157
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de albañilería en el edificio de la Sucursal Sarandí, de acuerdo con la memoria descriptiva pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Enero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General Sector Administración Casa Central (2.o piso) sobre calle Solís). — Montevideo, Enero 9 de 1942.
(Cuenta corriente) En 14-322-v.en.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES N.os 105, 108 Y 113
Obras de pintura
Llámase a licitación pública para las obras de pinturas a realizarse en las fincas propiedad del Banco, sitas en las calles Tapes 997, Joaquín Núñez 2963 y 25 de Mayo 521|23 de acuerdo con las memorias que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Mercedes y avenida Agraciada. (6.o piso) todos los días hábiles. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Enero de 1942 a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En 9-106-v.en.20

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Ley número 9099 de ... 20 de Setiembre de 1933
AVISO
De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo número 13 de la ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene al señor que más abajo se menciona a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos calle Ciudadela número 1384 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.
Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado:
El solar número 32 de la manzana B del plano del agrimensor señor José P. Astigarraga, de fecha Octubre de 1926 ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento con frente al Norte sobre la calle 26 de Marzo entre Buxareo y Osorio, empadronado con el número 126819 y prometido en venta al señor Manuel García.
(Cuenta corriente) En 31-13229-v.en.19

RIONE
(Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro)
SECCION CONTADURIA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 toneladas (cuarenta toneladas) de cloruro de calcio sólido, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Oficina, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 22 de Enero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.12-247-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la compra de instrumental quirúrgico, mobiliario y demás enseres destinados a la instalación del Hospital Penitenciario, según pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General 25 de Mayo 518.
Recepción de propuestas, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 26 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Enero de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.14-326-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de maquinarias destinadas a la instalación de una panadería en el establecimiento Penitenciario, de acuerdo al detalle, pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General, calle 25 de Mayo 518.
La apertura de propuestas se realizará en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 20 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En 10-180-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por segunda vez para la compra de un chassis ómnibus rural, con o sin carrocería con capacidad de 8 a 10 personas. Pliegos de condiciones y demás datos: 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306 el día 22 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En 16-181-v.en.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:
Enero 19. Hora 9 y 15, barraca. Hora 9 y 30, librería. Hora 9 y 45, tejidos. Hora 10, anteojos, 2.o llamado.
Enero 26. Hora 9 y 15, tabaco. Cif. 2.o llamado. Hora 9 y 30, electricidad 2.o llamado. Hora 9 y 45, cueros 2.o llamado. — Montevideo, Enero 12 de 1942.
(Cuenta corriente) En 15-365-v.en.19

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la compra de una máquina plana de poner pliego automático, nueva o en buen estado de uso, según pliego de condiciones particulares que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo número 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 27 del corriente a las 10.30 horas, en el local del Secretariado Administrativo. — Montevideo, Enero de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.15-356-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de los artículos que a continuación se indican durante el año 1942 según detalles, pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Proveeduría General 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, a las horas y fechas siguientes:
Confección de uniformes para el personal, 19 de Enero, hora 9. Artículos de vestuario personal y reclusos 19 de Enero, hora 9.30. Artículos almacén, 19 de Enero, hora 10. Utiles de limpieza, 19 de Enero, hora 10.30. Artículos de menaje 19 de Enero, hora 11. Verduras, 19 de Enero, hora 15. Papas y boniatos, 19 de Enero, hora 15.30. Lana, 19 de Enero, hora 16. Leche, 19 de Enero, hora 16.30. Utiles de oficina 20 de Enero, hora 9. Artículos de electricidad, 20 de Enero, hora 9.30. Arenas, 20 de Enero, hora 10. — Montevideo, Enero de 1942. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En 10-182-v.en.20.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACION N.o 14
Tercer y último llamado
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y la hora que se detallan:
Licitación, número 14. Combustibles, día 16 de Enero a la hora 9. 500.000 kilos de leña de monte en astillas de 0.06 centímetros de diámetro, como mínimo por 012 a 0.14 de largo. 25.000 kilos de leña de monte en trocitos de 0.03 a 0.06 centímetros de diámetro, por 0.12 a 0.14 de largo.

LICITACION N.o 15
Tercer y último llamado
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguiente el día y hora que se detallan:
Licitación número 15. Papas y boniatos, día 16 de Enero a las 10 horas. 100.000 kilos de papas a entregar Proveeduría Montevideo 6.000 kilos de papas a entregar Estación Rivera. 6.000 kilos de papas a entregar Estación Paso de los Toros. 40.000 kilos de boniatos, a entregar Proveeduría Montevideo. — Montevideo, Enero 7 de 1942.
(Cuenta corriente) En 10-185-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Aviso
La Dirección General de Comunicaciones pone en conocimiento de los licitantes que se presentaron a la licitación pública efectuada el día 23 de Octubre de 1941 por el suministro de 8.000 postes de quebracho colorado de 2.20 de largo que las propuestas presentadas han sido rechazadas por no reunir los materiales ofertados las condiciones mínimas para el servicio a que serían destinadas. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-109-v.en.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del Sr. Américo Ricaldoni, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 5 de Febrero próximo de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.14-328-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de menaje escolar destinado a las escuelas del interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, y cuyo detalle es el siguiente: Renglón número 1: 4.140 bancos escolares bipersonales; renglón número 4: ... pizarrones con caballetes, y renglón número 6: 2.400 sillas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 del corriente a las 10 y 30 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.5-39-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE UN LOTE DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS ADHERIDAS A BOLETINES DE ENCOMIENDAS POSTALES.
Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas adheridas a boletines de encomiendas, en el estado que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 27 del mes corriente a las diez horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.15-366-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.736
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 13 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 400.000 clavos de acero de sección circular de 2 por 30 mm., para la fijación de grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de bibilioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apodarados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-324-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.735

La Administración Genera lde las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 200 aparatos telefónicos de batería local a magneto, para servicio de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de bibilioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apodarados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-325-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.734
Cable bajo plomo de un par auto-sostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par, auto-sostén con cubierta de plomo y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.13-267-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.733
Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Marzo a las 11 horas, para proveerse de 60.000 metros de conductor doble, trenzado, de cobre y forrado con goma, para uso telefónico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-178-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.732
Cable bajo plomo de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 9 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 500.000 metros de cable telefónico bajo plomo de un par, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $- 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-179-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1682
Equipos para subestaciones de T.
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que se ha resuelto transferir para el día 30 de Enero a las 10 horas la apertura de las ofertas por 10 equipos para subestaciones de transformación, tipo interior para uso en la red de la Usina Eléctrica de Montevideo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-13313-v.en.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1718
Cubiertas y cámaras
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Enero a las 10 horas, para proveerse durante el término de 6 meses de 182 cubiertas y 111 cámaras de aire para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-79-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1730
Trasladores telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 165 trasladores para líneas telefónicas aéreas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Enero 3 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-80-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1728
Equipos para dos Subestaciones de T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Febrero a las 10 horas para proveerse de materiales para equipar dos subestaciones de transformación de 3016 kV: transformadores de intensidad, aparatos de medida, interruptores, conmutadores, aisladores, relais, paneles, etc., y material de reserva, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos reespectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 5.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Diciembre 27 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.31-13248-v.en.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 904

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.15-363-v.en.28.

A. N. C. A. P.
LICITACION N.o 895
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de cable armado subterráneo. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.13-296-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 903

Llámase a licitación pública para la compra de roperos metálicos. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-183-v.en.21.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 894

Llámase a licitación pública para la compra de alcohol etílico potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.8-77-v.en.19.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 897

Llámase a licitación pública para la compra de melazas, mieles de afinaje, azúcares sin refinar y productos sucedáneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.8-78-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

AMILCAR CALVEIRA uruguayo, odontólogo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1303, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un cuento infantil titulado "La flor maravillosa" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 En.7-14-v.en.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38083

Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frérés, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

par adistinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.8-9-v.en.19.

ACTA N.o 38087

Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Benjamín Bialostozky, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.8-45-v.en.19.

ACTA N.o 38090
Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.10-95-v.en.21.

ACTA N.o 38091
Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OVODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.10-96-v.en.21

ACTA N.o 38092
Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUPODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.10-97-v.en 21.

ACTA N.o 38093
Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TOQUEDIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.10-98-v.en.21.

ACTA N.o 38094
Montevideo, Enero 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POLVODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y, de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.10-99-v.en.21.

ACTA N.o 38098
Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Eduardo Araújo, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"REINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.15-132-v.en.21.

ACTA N.o 38097
Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Eduardo Araújo, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ZENY"

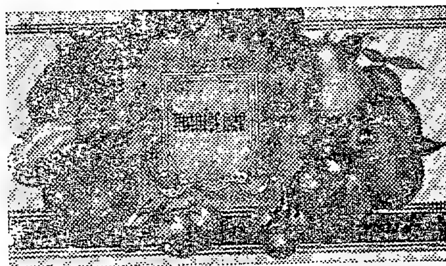
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.10-133-v.en.21.

ACTA N.o 38095
Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Manufactura General de Tabacos" de Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot; Ramón, Antonio, Francisco y Eduardo Casabó Mussio; Vicente Carril y Julia Valcarce Quiroga, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.10-137-v.en.21.

ACTA N.o 38075
Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Con esta fecha la firma Mari y Serra, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.5-13325-v.en.16.

ACTA N.o 38070
Montevideo, Diciembre 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sunbeam - Talbot Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"SUNBEAM - TALBOT"

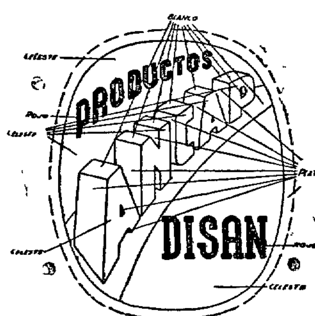
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.5-13293-v.en.16.

ACTA N.o 38071
Montevideo, Diciembre 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Gabriel Hermanos, ...uay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.5-13291-v.en.16.

ACTA N.o 38049
Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la A. N. C. A. P., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (quitamanchas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.5-13285-v.en.16.

ACTA N.o 38124
Montevideo, Enero, 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DERMISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.15-331-v.en.26.

ACTA N.o 38125
Montevideo, Enero, 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DERMICO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.15-332-v.en.26.

ACTA N.o 38127
Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha e lseñor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOBULANTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.15-333-v.en.26.

ACTA N.o 38128
Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha e lseñor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STRILBENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.15-334-v.en.26.

ACTA N.o 38129
Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha e lseñor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UNIFA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.15-335-v.en.26.

ACTA N.o 38.116
Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NICOPIRIDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.15-340-v.en.26.

ACTA N.o 38081
Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Con esta fecha el señor G. A. Hansen, en representación del señor J. G. Hansen, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BLANCOCO"

para distinguir artículos de las clase coco rallado, leche de coco, aceite de coco y demás artículos comprendidos en la clase 1.a (primera).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.13-264-v.en.23.

ACTA N.o 38082
Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg apoderado de Mario Raúl Bottaro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIKING"

para distinguir artículos de la sclases 3.a y 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.13-265-v.en.23.

ACTA N.o 38112

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por "Zubiri y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial' de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.12-259-v.en.22.

ACTA N.o 38099

Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha Juan Pablo Russi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-139-v.en.21.

ACTA N.o 38096

Montevideo, Enero 5 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Van Bokkelen y Rohr Sociedad Anónima, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"KARO"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (excepto desinfectantes y productos de naturaleza similar, polvos, pastillas, palitos y espirales insecticidas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.10-138-v.en.21

ACTA N.o 38085

Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Argiró, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARGIRÓ"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.12-8-v.en.22.

ACTA N.o 38.104

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Cuareta y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"PERPETUO"

para distinguir artículos de la clase 6.a, (tanques termos, calefones, estufas y planchas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.12-228-v.en.22.

ACTA N.o 38113

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por "Zubiri y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial' de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.12-260-v.en.22.

ACTA N.o 38111

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por "Dr. A. Wander Sociedad Anónima", de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"WANDER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicacion por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.12-261-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5493

Montevideo, Enero 7 de 1942. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Dulitsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nueva tinta para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.13-266-v.feb.4.

ACTA N.o 5491

Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Luis Domingo Capdepon, Mario Julio Pascual, Mauro de Luca y Adolfo Daniel Conti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la restauración de revestimientos de frentes y obras similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Direcor. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 En.8-10-v.en.30.

ACTA N.o 5489

Montevideo, Diciembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Antonio Fargas y Max Maier, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en toldos especialmente para proteger las habitaciones y ambientes de las casas contra la influencia del sol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.31-13224-v.en.24

ACTA N.o 5492

Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Con esta fecha la firma S. A. Comercial e Industrial Berilo Argentina S. A. B. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de los alcalíes en forma cáustica a partir de silicatos alcalinos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.8-75-v.en.30.

ACTA N.o 5486

Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Simon Limited, de Bird Hall Lane, Cheadle Heath, condado de Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de recauchutar cubiertas y aparato para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic.31-13238-v.en.24.

ACTA N.o 5487

Montevideo, Diciembre 23 de 1941. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada, con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Tapón para la obturación y reparación de caños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Dic.31 13239-v.en.24

ACTA N.o 5490

Montevideo, Diciembre 27 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Edwardo Newman, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en la fabricación de artículos huecos de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Dic.31-13260-v.en.24.

ACTA N.o 5488

Montevideo, Diciembre 23 de 1941 — Con esta fecha el señor Carlos Carlomagno, de Ciudadela, F. C. O., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en bombillas para la absorción de infusiones en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Dic.27 13134-v.en.22.

ACTA N.o 5482

Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Con esta fecha el señor P Dubourg, en representación del señor Felipe Grant, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la ventilación de todas clases de desperdicios de lana y pelusa procedente de lavaderos tendiente a lograr el desprendimiento del abrojo y la cepa de caballo contenidas en los desechos de la lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.27-13117-v.en.21.

ACTA N.o 5484

Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Helicon Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para ventilación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.26-13070-v.en.20.

ACTA N.o 5485

Montevideo, Diciembre 20 de 1941 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Oscar Rimroni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en/y relacionadas con la fabricación de alpargatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Dic.24 13071 v.en.20.

ACTA N.o 825

Montevideo, Diciembre 12 de 1941 — Con esta fecha el señor Ernesto Augusto Liesegang, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización y obtención a partir de cualquier residuo de la extracción de aceites por presión o por disolventes denominados Torta, Expeller, Harinas, etc., de las sustancias proteicas (albuminóideos o proteínas) en ellos contenidos y utilizados en las industrias de los plásticos, pinturas, lacas, etc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la le de 14 de Octubre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.24-13025-v.en.19.

ACTA N.o 5494

Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha, el señor Samuel Grynwaser, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de bocha flotante para tanque de W. C. u otro depósito en forma de campana" y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 En.15-337-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de la Morgue y depósito en el subsuelo del Pabellón de Cirugía del Hospital de Rocha, (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1942 — Carlos F Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) En.10-173-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos para la construcción de la Escuela Industrial de la Unión (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1942 — Carlos F Bocage. Secretario
(Cuenta corriente) En.10-174-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un terraplén de circunvalación del Tanque Imhoff y obras anexas en la Estación de Depuración de la Sección Tacuarembó, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 de Enero corriente a las 11 horas, en la sede de la Dirección calle Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Enero 5 de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.10-117-v.en.17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil kilogramos de cloro gaseoso para ser utilizado en las instalaciones de purificación de agua a cargo de la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día tres de Febrero próximo a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882 (Montevideo).

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, en los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. Montevideo, Enero 2 de 1942 . La Dirección
(Cuenta corriente) En.8-82-v.en.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|942

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce del Parao (ruta número 91) trozo Vergara-La Charqueada

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina

[illegible] de propuestas el día 28 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.14-316-v.en.24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo San Antonio Chico, Paso de Manantiales en la ruta número 3 Departamento de Salto.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.14-317-v.en.24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|941

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cubiertas y cámaras de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran Montevideo Enero de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.13-284-v.en.21

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de albañilería a efectuarse en los servicios higiénicos del local de Exposiciones, sede de la Comisión Municipal de Cultura, situada en el Subterráneo Municipal avenida Agraciada y 18 de Julio Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (Palacio Municipal 5.o piso)

La recepción y apertura de las propuestas que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripcoines del pliego, se realizará el día 21 de Enero próximo a las 10 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación, se procederá a la recepción y apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de proponentes presentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1942 — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.13-297-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 46

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato roentgenfotografía, destinado al Servicio Médico de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las spropuestas el día 19 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.13-294-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública para la construcción de los colectores y demás obras anexas, necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: Marcelino Sosa, entre Dr Fermín Ferreira y Dr. Pugnalini: Manuel Correa entre Ciudad de Calvi y el cierre; boulevard Artigas (acera Oeste) entre Martín Fierro y Garibaldi: Reyes entre las avenidas Suárez y Millán: Antonio Costa entre rambla República de Chile y avenida Larrañaga: José L. Terra entre Regimiento número 9 y avenida Larrañaga: Coraceros entre Capurro y Gil y Montero Vidaurreta entre Manuel Herrera y Obes e Iglesias. (4.o grupo) Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo de 8 a 12 horas

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Enero del año 1942, a la hora 10 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido, 6 o piso, (Palacio Municipal). — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.13-205-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Palenzona, Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano, Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Jefatura.
$24.30 En.15-344-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldaya de Goñi, propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Turete, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo Enero 8 de 1942 — La Jefatura.
$21.20 En.13-289-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores TOMAS LARRONDE y ENRIQUE LAFFITE y la señorita CELIA LARRONDE, propietarios del panteón número 180 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Martínez Juan Reinhaitето, Benito Vila, Pedro Facal, José D'Olivo, Feline Ascarate Emilio Moreno, Josefa P. de Michelis, Ana Bermevitz de Ochue, Francisco López Bellini, Teresa Rosa de Pissano, Amanda Collazo Juan Pesano, Alfredo Rodríguez Pedro Scassa, María R de Ugolini, Rosa Villarreal, Manuel Páez, Ramón Figueroa Camilo Belomo Ellia Charlon, Concepción Pérez de Pereyra Elida Charlon, Walter Siniscalki, María Alcain Bordachar María Cambón de Arestoy, José Calleriza y Tomás Panasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.

Montevideo Enero 2 de 1942 — La Jefatura
$37.80 En.7-30-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiaroti Seballo. Raúl Cabato, Pedro Etchart Luisa Rodríguez de Hois, Rodolfo Cantón se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 20 de 1941 — La Jefatura
$21.60 En.7-11-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guids G de Sáenz, Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña, Cayetano Pita Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez María Olascuaga, José Dangollo y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — La Jefatura
$22 52 En.7-40-v.ab 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo Regina y Catalina Travella, Juana H. de Pé-

rez, María B. de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi, Carmen E. de Figuerido, Isabel Cid de Márquez, Juan Barreneche, Adelaida B. de Viola, José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Castano Celmi, Juan Cassaroni, Margarita T de Moyano, Isabel González, José Zaquera, María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli, Ch. Puigarnau y Picó, Francisco Mazares, Norma Nelly García, Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Ana Gotarelli de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Cazabán, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen F. de Brusadin, Manuela Chans de Flores, Angela T. de Sancassano, Paúl Cutter, Carlos Potta Faroppa, Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Battista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadin; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.

$48.60 Dic.24-13018-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B. HABIAGA, en su carácter de cousuario del nicho número 30 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal, Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira, Anunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 31 de 1941 — La Jefatura.

$24.60 En.5-13324-v.ab.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA.

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12982-v.feb.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

RAMONA VIEGA DE FERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 1 que en el Registro respectivo está inscrito a nombre de Cruz Viega.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 4 de 1941 — Arturo Borrat Viera, Intendente — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Dic.11-12559-v en 17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

UNICO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por única vez, para la provisión de carne en los puestos municipales, desde el primero de Febrero al treinta y uno de Mayo del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de pesos 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia hasta el día martes 27 del corriente a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 12 de 1942. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-321-v.en.24.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

(10.a sección judicial de Tacuarembó)

CIERRE DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora LYLIA E. GARCIA FONTICIELLA DE FONTAINA se ha presentado ante este municipio solicitando permiso para clausurar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en esta sección que une el camino nacional con el vecinal de Chamberlain a la localidad de Cardoso.

Se previene a los interesados que podrán oponerse al cierre de camino proyectado dentro de los treinta días subsiguientes a la presente publicación y que los antecedentes de dicha gestión pueden ser examinados en las oficinas de esta Junta dentro del término expresado — Paso de los Toros, Diciembre 24 de 1941 — Luis Alemañy, Secretario.

$12.00 Dic.29-13129-v feb 3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN REISSC, 5.a sección judicial del Departamento para que procedan dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de esta publicación a retirarlos bajo apercibimiento en caso contrario de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941 — Inocencio D. Sirí, Intendente — Délfor V. Sarto, Secretario.

$21.60 Oct.4-9772 v en 18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 15 de Enero de 1942

4.a Sección

MANUEL BERMUDEZ ZOLEZZI, 44 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y DELIA GREIDENBERG, 23 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

CARLOS MARIA ARAUJO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Hotel Florida, y OLGA AZAROLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 919 bis (4.o piso).

7.a Sección

HECTOR ROMAN ABREU, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en el camino Castro 541, e HILDA ESTHER BERENGUER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1698.

8.a Sección

JOSE ROUCO, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Minas 2022, y LUISA RUIZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Minas 2022.

10.a Sección

ELIAS JAIME, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pernas 2297, e IRIS MARIA GALLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3458.

JUAN JOSE CAZENAVE, 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Espronceda 2137, y ELIDA FACAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2185.

JESUS RILO SUAREZ, 31 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Barrozo 3835 y ELCIRA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 3517.

PRUDENCIO OLANO SARATSOLA, 31 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado C. Crocker 2731, y ANGELA CHIFFLET, 27 años, soltera, argentina, domiciliada C. Crocker 2731.

11.a Sección

MARIO MESTRE FACIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3363, y JUANA MOURIGAN SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4705.

MARINO GIUDICE, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4775, y MARIA ISABEL PIRIZ, 19 años soltera, oriental domiciliada Juan J. Rousseau 4775.

12.a Sección

DIEGO ESPARRAGO MIRANDA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José L. Terra 2673, y LEONARDA AGUILAR UBACH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2784.

JOSE B. MIGUEZ, 31 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Soriano 1384, y YOLANDA ANA ABENANTE, 21 años, soltera, oriental domiciliada Ramón Márquez 3069.

15.a Sección

ALBERTO SANTA CLARA, 47 años, soltero, militar, español, domiciliado Miguel del Corro 1444, y AMBROSINA MARIA MONTALBETTI, 53 años, viuda, italiana domiciliada Miguel del Corro 1444.

MATEO TEDESCO LAMBRASI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1956, y GLORIA ELZAURDIA PARGA, 23 años, sotlera, oriental, domiciliada Charrúa 1956.

MANUEL ALVARADO VILLEGAS, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Francisco de Medina 1444, y MARIA BAHAMONDE BURGUEÑO, 39 años, sotlera, argentina, domiciliada Eduardo Acevedo 1285.

17.a Sección

JUAN ALBERTO ALVAREZ, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4004, y NORMA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4004.

VICENTE PEON, 46 años, soltero, floricultor, español, domiciliado Avenida Instrucciones sin número, y MARIA MARTINEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Instrucciones sin número.

21.a Sección

BERNABE LARRAÑAGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Waterloo, y ANITA SGUILLARO, 37 años, viuda, italiana, domiciliada Santos 12.

$2.00 P|p. v.en.17.

Montevideo, 14 de Enero de 1942

2.a Sección

MIGUEL ANGEL ANADAN, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 470, y CELINA CONDE CORDERO, 42 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 470.

LUIS ENRIQUE SABATTINI, 28 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y ANTONIA AGATIELLO, 20 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

ROQUE ELBIO CAPORALE SCELTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 523, y ELIDA TACCONE MOSERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 523.

8.a Sección

ARTURO JOAQUIN MARTINEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2137, y ELENA CARMEN ARDID, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Fraga 2137.

9.a Sección

JUAN MANUEL NORIEGA AMANDAIN, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón, y DOLORES ANGELA ARZUA RODRIGUEZ, 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en Colón.

13.a Sección

DULCIDIO PABLO GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 4009, y MARIA CLOTILDE PIRIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1771.

18.a Sección

NELSON RUBEN TREGLIA GUIDO, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Dr. E. Muñoz 888, e ISABEL ZOA VILLEGAS VERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis V. Cavia 2646.

ADOLFO MAGALHAES, 25 años, soltero, bicelador, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1123, y LUCIA EUNIVERSINA LAPUENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1123.

23.a Sección

LEON VOSGUERICHIAN, 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Dante 2241, y AZNIV KARAMANUKIAN, 25 años, soltera, armenia, domiciliada Dante 2241.

$2.00 Pip. v.en.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATANASIA MUÑOZ DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$4.50 En.15-343-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "CANDIDA ANTUNES MACIEL y otros. Solicitando segundas copias de escrituras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Pereira de Bazarell y a don Telésforo Miranda, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se detallarán, o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras solicitadas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Primera. Escritura de venta. Autorizada en Mayo 6 de 1910 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección del Departamento de Florida (hoy 4.a sección) por el escribano Federico Silva y Ferrer; por la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel compró a doña Francisca Pereira de Bazarell, una fracción de campo situada en aquel mismo paraje (Molles del Pescado) compuesta de una superficie de 73 hectáreas 5.839 metros 7.550, que se deslinda según título: por el Norte, con fracción de su hermana Amelia; por el Sur, con la fracción 4 de José María Candamil; por el Este, con Anacleto Román, y por el Oeste, con fracción adjudicada a los hermanos Astrogildo, Florisbelo, María Altina Lidio, Onofre, Anfiloquio y Orcalina Mello. De este bien, doña María J. Candamil de Antunes Maciel, transfirió a don Telésforo Miranda en virtud del contrato de permuta a que nos referimos a continuación: una fracción de 23 hectáreas 6.157 metros 7.672, con el deslinde siguiente: al Norte, Silvano Larrosa y Gregorio Latorre; al Sur, José María Candamil; al Este, Anacleto Román, y al Oeste, con el resto del campo de la propietaria. Por consiguiente deducida el área permutada, quedaron en poder de doña María J. Candamil de Antunes Maciel, 49 hectáreas 9.681 metros 9.878 del campo que había adquirido a la señora de Bazarell. Segunda. Escritura de permuta: Autorizada en Enero 17 de 1911 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección judicial del Departamento de Florida, por el escribano Federico Silva y Ferrer, en la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel adquirió a su vez de don Telésforo Miranda, que le enajenó a su favor: 22 hectáreas 5.089 metros 5.522, situadas en ese paraje (Molles del Pescado) a las que dicha escritura les atribuye el siguiente deslinde: por una parte, con resto de la fracción perteneciente a los hermanos Mello; por dos con Partolo Antunes Maciel; por otro con doña Francisca Pereira de Bazarell, por otra, con don José María Candamil y por último con Amelia dos Santos Piegas. Las primeras copias de estas escrituras se extraviaron hace mucho tiempo, sin que haya sido posible encontrarlas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$44.40 En.15-338-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADELCHI o ROMULO ADELCHI BALLESTRERO y de don GUILLERMO o GUILLERMO NICOLAS NATALIO BALLESTRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Nicanor Dos Santos, Actuario Interino.

$9.60 Dic.29-13127-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RECOUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$4.50 En.13-288-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREZ DE QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario interino.

$5.00 En.13-280-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA ROCHA DE CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndos constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$5.00 En.13-281-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO PIEGAS DIAS o LEOPOLDO DIAS PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$5.00 En.13-282-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o MELCHOR JOSE o MELCHOR ERASMO JOSE FASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$5.00 En.13-283-v en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos. Actuario interino.

$5.00 En.12-239-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$4.50 En.10-140-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO AGUSTIN MALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$5.50 En.9-116-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA o MARIA CONSTANTINA BOCCARDO DE SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$5.50 En.8-64-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciendo constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 En.8-65-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 En.8-66-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL RENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 En.8-67-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NADAL SANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Nicanor dos Santos, Actuario interino.

$4.50 En.8-68-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LETICIA CASIANA o LETICIA PEILE DE FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 En.8-69-v.en.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Días

Mintegui, se hace saber que en el expediente "Emilia Rosso contra GIOVENALE BOTTA. Conversión al divorcio" (Libro 34. Folio 592), se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 281. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — Vistos estos autos seguidos por doña Emilia Rosso contra Giovenale Botta, por conversión al divorcio. Resultando: Que la interesada se presentó acompañando un testimonio de una sentencia emanada de las autoridades italianas y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que atento a lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por la actora. Por ello, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídanse los testimonios y certificados, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — J. Díaz Mintegui". A los efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$21.00 En.3-13292-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Laura Ruiz de Walker con ALANO APPLEBY WALKER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alano Appleby Walker, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$9.60 En.5-13318-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA o ANGELA CATALINA GIURIA o GUIRIA CIARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$5.50 En.5-13326-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO TEJERIA Y TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Nicanor Dos Santos, Actuario Interino.

$8.40 Dic.29-13125-v feb 3.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos "MARTINA BARBOZA DE PEREZ y JOSE CARLOS SANTOS BARBOZA Solicitan expedición de segundas copias" se hace saber que doña Martina Barboza de Pérez y don José Carlos Santos Barboza ambos sucesores del fallecido José Estacio o Estasio o Eustacio o E Santos, se han presentado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en Melo, en esta República, por el escribano Federico J Aguiar el 15 de Marzo de 1920 por la que don Angel Ulises Pinto soltero, vendió a don José Eustacio Santos casado con Martina Barboza, el solar de terreno y sus anexos ubicado en esta República primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo en la ciudad de Melo, manzana número 140 empadronado en el número 1025 y que según plano del agrimensor Manuel Coronel consta de una superficie de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 05 milímetros, que limitan: por el Norte con bien de Prudencia dos Santos; al Sud con Juana y Narcisa Pérez; por el Este, con Gabino Pérez, y por el Oeste su frente a la calle del Salto, por donde mide 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo. A tal efecto, se cita, llama y emplaza a don Angel Ulises Pinto, a sus herederos y demás sucesores; y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Dic.17-12759-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$8.00 Dic.11-12536-v en 17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Rosa Perdomo Cabrera de Mercón con HORACIO GUILLERMO MERCON. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Horacio Guillermo Mercón, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. —Montevideo Noviembre 22 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.11-12531-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "SEKULICH DE DIAZ BERNAT (CAROLINA), SEKULICH DE RUIZ (MARIA) y COLOMBO (ANTONIO). Segunda copia", se hace saber a Benita Conde de Dabobi y a Juan Sekulich y a toda otra persona que se considere con derecho que, por escrito de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se presentaron a este Juzgado los señores Carolina Sekulich de Díaz Bernat, asistida y con la venia de su esposo Luis Díaz Bernat; María Sekulich de Ruiz, viuda, y Antonio Colombo, solicitando segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas por Benita Conde de Dabobi a Juan Sekulich, hijo del extinto don Jorge Sekulich; autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el dieciséis de Marzo de mil novecientos once, y por Juan Sekulich a Antonio Colombo, ante el mismo escribano, el quince de Marzo de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble situado en este Departamento, paraje Rincón del Cerro, empadronado con el número cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis, señalado con el número diez en el plano de subdivisión del agrimensor Manuel E. Larravide, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres; superficie, según hijuela: siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslinda así: al Norte la fracción número nueve; al Sur, con la fracción once; al Este, con sucesión de Alvarez, y al Oeste, con la viuda de Lecoq; y, según plano del ingeniero Raúl Seuanes Olivera, de Febrero de mil novecientos once, se compone de una superficie de siete hectáreas seis mil trescientos sesenta y un metros, que se deslinda así: cuatrocientos veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con Fernando Conde; trescientos ochenta y cinco metros al Sur, lindando con Pedro Alanso y Zipitría; treinta y ocho metros cuarenta centímetros, lindando con el río de la Plata: al Este, ciento ochenta metros veintinueve centímetros, frente a camino de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, por medio con la sucesión de José N. Alvarez, y en la línea del Oeste, ciento setenta y siete metros trece centímetros, con los señores Feline y Carlos Sanguinetti a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos detro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a los efectos de éstas se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$44.40 En.5-5-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDECINDO EUDOSIO o EUDOXIO LEITON, MARIA B. LARROSA DE LEITON o MARIA VIRGINIA LARROSA o VIRGINIA, MARIA VIRGINIA o MARIA BIRGINIA LARROSA o DA ROSA y de EUDOSIO LEYTON o EUDOCIO o EUDOXIO ISABELINO LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1941. —Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.14-299-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAIO o MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1942.

$4.50 En.10-124-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña THESY SIEBURGUER, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Enrique Néstor Hurtado ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Enero 5 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 En.9-114-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINA o CRISPINA DORINA CARBALLIDO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 En.5-13314-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ANTONIO ALEMANY para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) le inició doña Hilda Julia María Palay. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Dic.20-12924-v en 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COSTICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941 Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Dic.20-12931 v en 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLAVIO GOYOAGA o FLAVIO JUAN ISAAC GOYOAGA DUGUET y de FEDERICO G. GOYOAGA o FEDERICO GOYOAGA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 En 14-236-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA RA-

YOT DE BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 C Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En 12 237-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.50 En.12-238-v en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — C. Walter Balleta Actuario.

$4 50 En.10-17-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SANTOS PALOMEQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — C Walter Balleta. Actuario

$4.50 En.7-20-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUETA GAVAGNIN DE BERINI Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Enriqueta Gavagnin, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscrita aparece diciendo Gabaflino debe decir Gavagnin Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1941 — C Walter Balleta. Actuario

$5 25 En 5-13271 v en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "HELGUE DOMINGO y ESPINOSA DE HELGUE, PRESENTACION ALBERTA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Helgue, pues donde su apellido aparece como "Elgel" debe decir "Helgue". B) De nacimiento de Presentación Alberta Espinosa, pues donde el nombre de la madre figura como Dolores Espinosa, debe decir Dolores Machado. C) De matrimonio de Domingo Helgue con Presentación Alberta Espinosa, pues donde aparece Camila Alvarez como madre de Domingo Helgue, debe decir Serbilia Hor, y donde la esposa figura como Ana, debe decir Presentación Alberta, por ser los verdaderos nombres y apellidos. Para las publicaciones se habilitó la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 En.15-330-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SOBOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5 16 En 13-278-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO o CLAUDIO VISITACION ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.50 En 14-300-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE VARLOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 En.13-279-en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) En.13-269-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO INGOUVILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.12-203-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBIA ROSA SOUZA ALBURQUERQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y de la citación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En..12-204-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ROBAINA o ROBAYNA DE ROBAINA o ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-205-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA TABAREZ DE FALCONIER o FALCONIERE y de don HUGO CARLOS o CARLOS HUGO FALCONIER o FALCONIERE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-208-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN LOBATO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-209-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO O ANGEL ANTONIO o ANGEL MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario

$5.20 En.12-210-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOAQUIN o PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-213-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE NICOLAS ZANFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-214-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES CABALLERO o CAVALLERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-215-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FELIPE o ANGEL F. o ANGEL FELIPE BENICIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 En.12-216-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBINO o ANTONIO ALBINO KEEL o KELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro, de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-217-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RAFFAELE o RAFAELE o RAFFAELLE BASSO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

(sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones – Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-218-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA VAZQUEZ o INOCENCIA VAZQUEZ DE GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diicembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-219-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALINA o PASCUALA LONGO DE CALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira .Actuario.

$5.20 En.12-221-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ROTONDO DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 En.12-223-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MERCEDES QUINTAS DE CARLESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. - Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-224-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA JONES BROWN DE CIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a lo sefectos de las publicaciones, y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario

$5.20 En.12-225-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doba MANUELA o MANUELA MARIA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En 12 226-v en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA ETCHART DE SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941.— José Tomás Pereira, Actuario.

$5.10 En.12-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GODO DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 En.12-234-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CHURI DE CAMEJO y de don SANTOS CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En.12-222-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CLARO MENDOZA y de doña GREGORIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 En 12-220-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA LASERRA o LACERRA DE CUBAS, de don MAXIMO CUBAS, y de doña JULIANA BASILISIA CUBAS LACERRA o JULIANA BASILISA CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 En.12-211-v en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PABLO o PEDRO GUALCO y de doña FLORA CHOCHO DE GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 En 12 212-v en.22

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA CASTERA DE ARCIET y de don BERNARDO ARCIET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. - Montevideo, Diciembre 31 de 1941 José Tomás Pereira, Actuario

$5.20 En 12 206-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA ORLANDO DE FIORI o FIORE y de don MIGUEL FIORE o FIORI o FIOR o FIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-207-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Esteban [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BORTHEIRY DE HARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$5.20 En 10 200-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BALERIO o FRANCISCO BALERIO CAPELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523, (serto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. - José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En 10-141-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña STATIRA MOLINS DE REGULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 – José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En 10 142-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO – Por disposición del señor Esteban D. R[illegible] de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. – Montevideo, Diciembre 31 de 1941 – José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 En 10 143-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 En.10-144-v en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO – Por disposición del señor Esteban D. Ruiz [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROCO o ROCCO LANGONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 En 10-145-v.en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. R[illegible] Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. - Montevideo, Diciembre 31 de 1941 . - José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 En.10-146-v en 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-147-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA IACACCIA o YACACCIA DE CARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-148-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUSOLITO DE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-149-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO VICTOR PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Dicimebre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-150-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PRAXEDES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-151-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 En.10-152-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-153-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO ISTURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-154-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES ACEVEDO o ACEBEDO DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado, la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-156-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SAGARIA o SAGARIA MERKLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-157-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MACHADO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a lo sefectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-158-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MORALES DE ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-159-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA ESCUDERO DE RASCHETTI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-160-v.en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-161-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA POMBO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-162-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-163-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ANA COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-164-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NIGRO DE VITACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-165-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MOONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BEIGBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 En.10-167-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SAUBABER o SAUBABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 En.10-168-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN AGUERRE, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 En.10-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA RODRIGUEZ DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 En.10-170-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR DEVITOR o VITO DI VITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario
$8.56 En.10-126-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.10 En.8-76-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "BERTOA JOSE y JUAN ANTONIO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Bertoa con Manuela Cancela; y B) De nacimiento de su hijo Juan Antonio Bertoa, pues en ambas, donde dice "José Bertua" y "Juan Bertua" debe decir "José Bertoa" y "Juan Bertoa" por ser éstos sus verdaderos apellidos. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$6.60 En.5-13319-v.en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GENTINI MAGI ANGEL LUIS. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de don Angel Luis Gentini Magi con doña Flora Laborde: donde aparece el compareciente con el nombre de "Luis" debe decir "Angel Luis"; B) De nacimiento de su hijo Angel Gentini Laborde: donde aparece como hijo de Luis Gentini debe decir de Angel Luis Gentini; C) De nacimiento de sus hijos Presentación, Otilia, Américo, Italo y Flora Gentini Laborde: donde figuran como hijos de Angel Gentini debiendo decir de Angel Luis Gentini, por ser su verdadero nombre. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.10 En.5-13320-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "SALOMON, SILVIO y BERNARD SAUL. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Salomón, Silvio y Bernard Saul, solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, formando parte de la propiedad empadronada con el número 14.664, compuesta una de 36 metros cuadrados, teniendo: 10 metros 45 centímetros, de frente al Sureste, a la avenida 18 de Julio; 3 metros 28 centímetros al Noreste, con propiedad de Rosa E. Maino; 10 metros 36 centímetros al Noroeste, con otra parte de la propiedad empadronada con el número 14.664 y 0 metros 095 milímetros, con la fracción que se describirá, y 3 metros 61 centímetros al Suroeste, con Joaquín Ponce de León, y la otra fracción consta de 28 metros 32 decímetros, teniendo: 0 metro 095 milímetros al Sureste, con la fracción descripta anteriormente; 31 metros 84 centímetros al Suroeste, y 2 metros al Noroeste, con Joaquín Ponce de León, y al Noreste, una línea quebrada compuesta por tres trozos de recta que miden 9 metros 90 centímetros, 1 metro 2 centímetros y 21 metros 945 milímetros, lindando por las tres con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.664. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Podestá, Adolfo o Adolfo J. Martínez y Adolfina Martínez de Alonso Criado a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho a los bienes descriptos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra. Habilitado. — Lamas.
$23.80 En.14-313-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEYSSEYRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 En.12-202-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA SPINOLA DE PENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. —Montevideo, Enero 5 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.80 En.10-128-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DIAZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 En.9-86-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA GADEA DE DUDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. S hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 En.8-56-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO PICANS MANCEBO o JACOBO PICANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 En.8-58-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAGURARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 En.8-57-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES VELAZQUEZ DE MARTINEZ o INES VELAZQUEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 En.8-60-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GHISO DE RUGGIERI o JUANA PAULA GHISO DE RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 En.8-59-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE GUESALAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.16-12750-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELICA AGUSTINA o MARIA NOBILE DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 En.8-61-v.en.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares 3 y 4 y mitad del 2 de la manzana 3, del pueblo Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dividido cada uno de ellos en dos secciones Norte y Sur, cortados por la carretera a Minas, según plano del agrimensor señor Julio A. Roletti, de Diciembre 22 de 1940 cuyos límites y área son los siguientes: Solar 3 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al N. E., con frente a la carretera a Minas; 20 metros al S., con sucesión J. Guecaimburu y Rufino Trías; 28 metros 97 centímetros al E., con el solar 4, y 21 metros 16 centímetros al O., con solar 2, formando un área de 501 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados Solar 3 (sección Norte): 20 metros al N. sobre la calle Zenón Burgueño: 21 metros 47 centímetros al SE., sobre carretera a Minas: 10 metros 57 centímetros al O., con solar 2, y 2 metros 76 centímetros al E., con solar 4, con un área total de 133 metros cuadrados 32 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre carretera a Minas: 20 metros al S., con Rufino Trías: 36 metros 78 centímetros al E., con solar 10; 28 metros 97 centímetros, O., al solar 3, con un área total de 657 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Norte): 7 metros 07 centímetros al N. calle Z. Burgueño: 7 metros 65 centímetros al SE. con carretera a Minas, y 2 metros 76 cetnímetros al O., con solar 3 con una área total de 9 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre la carretera a Minas: 20 metros al S., con sucesión de J. Guecaimburú; 21 metros 16 centímetros al E., con so-

lar 3. 13 metros 34 centímetros al O., con solar 1, con un área de 345 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados, su mitad: 172 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Norte): 20 metros al N., con calle Z. Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE., con carretera a Minas, 10 metros 57 centímetros al E., con solar 3, 18 metros 39 centímetros al O., con solar 1, con un área de 289 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados, su mitad: 144 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados. Estos solares están empadronados, en conjunto, con los números 8 y 270, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre de 1941. — L. García Lagos Ramírez. Juez de Paz.

$40.80 Dic.29-13009-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, por Sucesión Mateo Magariños Solsona contra JUAN FRUCTUOSO LERETE SOÑORA y otros. Notificación" se hace saber a Juan Fructuoso Leretë Sóñora, Domingo y María Célica Sóñora y a Dionisia Carmen y Juana Sóñora, o a quienes sus derechos representen que encontrándose excesivamente atrasados en el pago de las cuotas correspondientes a los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 29, 30 y 31, con frente a camino Carreras Nacionales, se les emplaza por el término de veinte días para que regularicen su situación. Se les previene que si dentro del plazo referido no han hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941 — Alberto Garrido Barrios. Juez de Paz.

$13.65 Dic.29-13156-v.en.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA VIZCAINO DE PEREZ y PEDRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$5 00 En 10-119-v en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RONZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$4.50 En 10-120-v en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$4 50 En 10-121-v en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-13317-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS o LUIS PISSUNI o PISSUNI o PIZZURNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$5.10 En.5-13316-v en.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL APARICIO TORT y BERNARDINA DOS SANTOS DE TORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1941 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.50 En 10-125-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA RICA DE URBINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 En.9-103-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDO TECHERA y JULIETA RIBEIRO TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 22 de 1941. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.50 En.7-18-v.en.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS SABINO, PATRICIO y ADAN ANASTASIO FERREIRA. Prescripción extintiva de derechos" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que ocupan los nombrados gestionantes, empadronadas con los números 2257 y 2315, ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, cuyas áreas y deslinde se indicarán, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. La fracción de Claro Sabino Ferreira, de 53 hectáreas 550 centiáreas, linda: Norte, campo de Aída Gularte; Sur, las fracciones que se describirán: Este, Cuchilla de la Tuna Sola, y Oeste, campo de la sucesión Solares e Ibrain Audi. La de Patricio Ferreira, de 10 hectáreas 8.690 centiáreas y 21 decímetros, lindan: Norte, la fracción anterior y la cuchilla de La Tuna Sola; Sur, campo del mismo Patricio Ferreira; Este, campo de Eusebio Gularte, y Oeste, la fracción que se describirá. La de Adán Anastasio Ferreira, de 18 hectáreas 6.462 centiáreas y 19 decímetros, linda: Norte, el lote de Claro Sabino Ferreira; Sur, campos de Patricio Ferreira; Este, el lote descripto del mismo, y Oeste, campo de la sucesión Solares. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.96 En.9-102-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCA o JOSE GERONIMO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 26 de 1941. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.50 En.5-13321-v.en.16.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO GALO LUCAS solicitando segunda copia de una hijuela, por extravío de la primera la cual fué expedida por el escribano Efraín Ortiz Urrutia en los autos sucesorios de doña María José Medina de Lucas el día 17 de Noviembre de 1932 y fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 567 al folio 114, el 15 de Noviembre del mismo año, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Melo, Diciembre 24 de 1941 — Hugo Alvez. Actuario.

$14.00 Dic.31-13254-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "Carlos María Zamurio contra FLORENCIA RIVERO DE ZAMURIO, ANGELINA ZAMURIO, PALMIRA ZAMURIO y FRANCISCA ZAMURIO Posesión notoria de estado civil y justificación de identidad" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la gestión iniciada por el nombrado Carlos María Zamurio, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Diciembre 15 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario.

$13.00 Dic.29-13178-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a don VICENTE MAMERTO MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Iracema Arosteguh, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo Diciembre 23 de 1941 — Hugo Alvez Actuario

$8.40 Dic.30-13182 v feb.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ABELLA o EUGENIA RAMONA EVANGELINA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Y habilítase el próximo feriado, a los efectos de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 30 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.75 En.13-270-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PONTET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; habilitándose el próximo feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 End.9-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA ELISABETH BRUIS DE BOITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.50 En.5-1-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BALL CARLOS Segunda copia de una escritura" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situadas en el Real de San Carlos, primera sección judicial de este Departamento, compuestas, por estar unidas, de una hectárea, ocho mil ochocientos sesenta y seis metros 14 decímetros, lindando: al Noroeste, con Nicolás Mihanovich; al Noreste, con Adelino González; al Sureste, con N.

Mihanovich. y al Sudoeste, con Ludovico Schaffner, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 19 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.40 Dic.31-13251-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depatarmento, dictada en autos "CARRO DE BARRIOS ERCILIA y otros. Segunda copia de una escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento sobre la costa del arroyo de la Caballada compuesta de 238 hectáreas 2476 metros, lindando por el Noroeste arroyo de la Caballada por medio, con la fracción que corresponde a don Ramón Carro, por el Sur y Suroeste con la fracción de don Juan Francisco Carro, por el Norte con la sucesión de Hilarión Alvarez, y por el Este con don Juan Orfila. Dicha fracción está formada por los padrones números 2378, 2379, 5136, 9572, 9777, 10777, 10778, 10779, 10780 y 10781 para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 11 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.[illegible] Dic.20-12959-v.en.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ISIDORO ECHEÑO, ISIDORO ECHEÑO (hijo) y MARGARITA TABACHI DE ECHEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 27 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.25 En.9-112-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO OTTO CAORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno Enero 2 de 1942. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.75 En.9-113-v.en.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RICARDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.10-195-v.en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.10-196-v.en.21

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas dictado en los autos "RODRIGUEZ MANUEL. Sucesión Lo. 23 Fo. 512" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código Civil, se cita y emplaza a los herederos del causante, llamados Fausto Rodríguez componente de la estirpe de Donato Rodríguez, y a los hijos legítimos de Raymundo Rodríguez, llamados Juan Angel, Esteban, Eduardo y María Nélida Rodríguez Bentancor para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.29-13161-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO CASAS ARAUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$5.90 En.13-293-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BIANCHINO o BIANCHINI DE BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la próxima feria mayor, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 En.13-290-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, habilitándose al solo efecto de la publicación de edictos la próxima feria mayor, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.20 En.13-291-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA GIMENEZ DE FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, habilitándose al efecto de la publicación de edictos la próxima feria mayor, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 En.13-292-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.12-250-v.en.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BELONIA o TOMASA BELONIA ROBAINA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.12-251-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORO CONRADO NUÑEZ, TORIBIA PETRONA NUÑEZ, CIRIACA NATIVIDAD NUÑEZ DE BOTAQUI, MARGARITA SIMONA BOTAQUI DE RODRIGUEZ, LUIS JUSTO BOTAQUI y NATIVIDAD SOFIA BOTAQUI NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 29 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 En.12-254-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.12-252-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VAZQUEZ DE ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el feriado próximo para las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.12-253-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MARIA CABRERA o SILVESTRE MELONIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria para estas publicaciones. —Maldonado, Diciembre 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 En.12-255-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GONZALEZ, PABLO PEDRO o PABLO MARIO o MARIO JUAN y ANACLETO o ANACLETO JUAN GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 23 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.12-249-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

En los autos caratulados "doña PETRONA MARTINEZ DE VITABAR. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto, con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, empadronada con el número 3104 (tres mil ciento cuatro) de trece hectáreas y cuyos límites son: al [illegible] Pacheco de Vázquez; Oeste, José María Ripa, y Este, [illegible] comparezcan a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Se habilita el feriado mayor próximo para las publicaciones. — Aiguá, Diciembre 5 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$11.52 Dic.27-13094-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Longino P. Pérez y otros. Rectificación de la partida de defunción de su hermana JUANA o JUANA FRANCISCA PEREZ" (Lo. 15 Fo. 474 N.o 844), se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Juana o Juana Francisca Pérez, en la que por error aparece como de estado casada con don L. Zabala y haber dejado hijos del matrimonio a pesar de que éste no ha existido, siendo que su verdadero estado al fallecer era el de soltera. — Paysandú, Diciembre 26 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 En.8-73-v.en.24

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en los autos rotulados "Sucesión JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario. Solicitando segundas copias de escrituras" (Libro 15. Folio 470. Número 830), se cita, llama y emplaza a Enriqueta Aldao de Barú, Pabla Villarreal de Lameta, Alejo Garambois, Rosendo de la Sierra, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget, señores Simón B. Amighetti y José De María, solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura otorgada en la ciu-

dad de Montevideo el 14 de Noviembre de 1907, por ante el escribano don Alberto S. Quintana, por Enriqueta Aldao de Barú, a favor de Juan José Megget, de venta de un terreno y mejoras, compuesto de una superficie de 21 metros 16 milímetros, frente al Este, sobre calle Asamblea, por 43 metros de fondo al Sud, sobre calle Solís, con la que forma esquina, lindando al Norte, con doña Eusebia Miqueli, y por el Oeste, con sucesión de José Rodano, manzana número 293 de esta ciudad. 2.o Escritura otorgada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental (hoy de Primera Instancia de primer turno), por ante el escribano don Jesús Gil el 5 de Agosto de 1905, por Pabla Villarreal de Lamela a Juan José Megget, de venta de un terreno y mejoras compuesto de 21 metros 475 milímetros frente al Oeste, sobre calle Artes (hoy Vizconde de Mauá), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Rafael Núñez; por el Norte, con José Molinolo, y por el Sur, Leonarda Contreras, manzana número 124 de esta ciudad. 3.o Escritura otorgada por ante el escribano don Pedro S. Grané el 2 de Junio de 1900, en al ciudad de Paysandú, del señor Juez Letrado Departamental, a nombre del ejecutado Alejo Garambois o Juan José Megget, de un terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado hacia la parte Norte del ejido de esta ciudad, de forma rectangular, superficie de 2 hectáreas, 66 áreas 98 metros y linda: por el Norte, con calle Treinta y Tres; por el Sur, el arroyo o cañada del Sauce; por el Este, la segunda calle paralela al Oeste, y por el Oeste, con propiedad de don Pascual Tipito. 4.o Escritura otorgada por ante el escribano don Delfino Bayce, en la ciudad de Paysandú, el 30 de Junio de 1912, del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú en representación de la sucesión de Rosendo de la Sierra a Juan José Megget, de venta de una finca y terreno con todas sus mejoras, compuesta de 22 metros 10 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Convención, por 41 metros 55 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Sarandí, con la que forma esquina; por el Sud, con finca y terreno hoy de Tomás Baptista, y por el Oeste, con propiedad de la sucesión de Pablo Brunetti, manzana número 135, de esta ciudad. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$52.00 En.8-71-v.feb.11.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos rotulados "Sucesión JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario. Segundas copias de escrituras" (Libro 15. Folio 470. Número 850), se cita, llama y emplaza a los señores don Juan Mendy y a don Antonio R. Braga, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget, señores Simón B. Amighetti y José De María, solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta otorgada por don Juan Mendy a favor de Juan José Megget, ante el escribano Manuel N. Fernández, en esta ciudad de Paysandú el día 3 de Abril de 1902, de la mitad de un terreno y finca proindivisa situado en la manzana número 322 de la ciudad de Paysandú, padrón actual número 2286, cuyo terreno se compone en su totalidad de 22 metros 28 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros en el frente Norte, linda con Basilio Pinilla, y 42 metros 95 centímetros en los dos lados Este y Oeste, con Simona Morales e Isidora Romero y sucesión Nicolás Bergallo, respectivamente; 2.o Escritura de venta efectuada por don Antonio R. Braga a don Juan José Megget, otorgada ante el escribano Jesús Gil, el 14 de Junio de 1907 en esta ciudad de Paysandú, de una fracción de terreno situada en la manzana número 150, de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 877, compuesta de una superficie de 480 metros 95 centímetros; 11 metros 167 milímetros al frente Oeste, sobre calle Montecaseros, por 42 metros 57 centímetros en su línea Norte, por donde linda con el comprador (hoy compradores de Megget o sucesión); por el Sur, con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos en 43 metros 7 centímetros, y en su línea Este, igual medida, con doña Leopoldina G. de Berón (a) Cayú. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 En.8-70-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO BRASIL PIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1942. Juan Oholeguy, Actuario interino.

$4.50 En.14-306-v.en.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CAPRIO, emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a ella a que comparezcan dentro del término de noventa días y, especialmente, a las siguientes personas: Lorenzo y Pedro Caprio y María Caprio de Chacharo, casada con don Domingo Caprio, sus herederos o sucesores en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 26 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.20 En.8-72-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lafitte Ernestina con los herederos o sucesores de CARLOS LAFITTE Posesión notoria de estado civil de hija natural y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Carlos Lafitte, para que dentro del término del emplazamiento comparezcan a contestar la demanda, así como también en el juicio de auxiliatoria y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. Se hace saber que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.60 Dic.18-12860-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1942.

$4.20 En.12-248-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BARRIOS o GREGORIO AQUILINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nota: S hace constar que a los efectos de la publicación del edicto precedente se habilitó el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.92 Dic.19-12908-v.en.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 31 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL VIERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 30 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.10-172-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIETA ALVEZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria judicial. — Rivera, Diciembre 19 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 En.7-19-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO L. o PEDRO LUCIANO CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.15-328-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de al sucesión de BUENA VENTURA o JUANA ROSA VENTURA o VENTURA YARZA DE OYARVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.15-329-v.en.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "MATILDE DE GIANNATTASIO DE CASELLA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 1.o de Diciembre de 1941 por el nombrado magistrado, se designó a don Nilo A. Mendoza curador interino de la presunta incapaz Matilde Giannattasio de Casella, habiéndose discernido dicho cargo al señor Mendoza por esa misma providencia. — Rocha, Diciembre 17 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.14-301-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.14-302-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.21-127-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTIAN GAMMENTHALER o GAMMENTALHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.9-89-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.9-90-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.7-28-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.7-29-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINO LEONARDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.5-13310-v.e..16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de JUANA FRANCISCA PIRIZ DE PEREIRA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo de pastoreo, situada en La Sierra, primera sección judicial de Rocha, empadronada con el número 483 compuesta de ciento cinco hectáreas mil ciento cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Norte, con Remigio Cardoso y sucesión Ramón Pereyra; por el Este, arroyo del Oeste por medio, con las sucesiones Ramón Pereyra y Fermín Guerra, y Camila de León de de León; por el Sur, con Bernardina F. de Olivera y Saturnino Rodríguez, y por el Oeste, con Jacinto López, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la publicación presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20.40 Dic.20-12925-v en 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIOLA FERNANDEZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.5-13309-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o SERAFINA PILAR OLIVERA DE D'AVILA o DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.5-13311-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRIBAR DE DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.13-274-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1941. —Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.13-275-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.9-93-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 En.7-41-v.en.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de MIGUEL BONOMO para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, previa conciliación que se tentará, en el juicio que por "investigación de paternidad y petición de herencia" ha iniciado María Lena Rosa; por su hija menor María Beatriz Sena, contra la sucesión de Miguel Bonomo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con dicha disposición se hace la presente publicación, habilitándose el feriado mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 18 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.29-13171-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAMBURU DE MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.13-272-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.13-273-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLINA o CAROLINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de lemplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En.15-360-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIA NANTES DE MEHUS o MEHU y ANGELA ADELAIDA MEHUS o MEHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.95 En.15-347-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José dictada en los autos respectivos, se hace saber que don HUMBERTO COSTA ITHURRALDE, apoderado de los interesados, ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o) De nacimiento: de Ignacio Esteban, María Belén, Angela Adelaida, Ramona Andrea, Amaro Felipa, Josefa Secundina, Santiago Agustín y Miguel María Mehus Nantes, dado que en la primera debió lucir como apellido paterno el expresado de "Mehus" y no el de "Meo" y como materno el de "Nantes" y no "Hernández" como luce y en las demás, por figurar, respectivamente, como apellidos paternos de los inscriptos, los de "Meo", "Meo", "Meo", "Meo", "Meho", "Meo" y "Meos" y "Me" en vez del expresado de "Mehus". 2.o) De casamiento de Ignacio Mehus con Sandalia Nantes, cuyos apellidos son como se ha expresado y no como lucen: "Meo" y "Nantes". 3.)o De defunsión: de Angela Adelaida Mehus dado que aparecen sus apellidos paterno y materno, escrito "Mehu" y Nantte" en vez de "Mehus" y "Nantes", que es lo correcto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado para la realización del emplazamiento. — San Jose, Diciembre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 En.15-346-v.en.31.

Apertura de sucesión

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN MEHUS o MEO DE SANCHEZ, citándose a sus herederos, y emplazándose especialmente a don Andrés Sánchez o sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.04 En.15-345-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA JUANA ROSA FOGLIA DE MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos del emplazamiento. — San José, Diciembre 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En.10-187-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PEREZ DE CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos del emplazamiento. — San José, Diciembre 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En.10-188-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO SELLANES o GERARDO SELLANES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 En.10-189-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO ROVIRA

...ANCISCO M. ROVIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 En 10-190-v en 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación fué habilitado el feriado mayor. San José, Diciembre 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4 00 En 10-191-v en 21

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE FABRE, ELOISA FABRE DE GONZALEZ y de PETRONA FABRE DE FUSATTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos del emplazamiento. — San José, Diciembre 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 En.9-91-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, fué habilitado el feriado mayor. San José, Diciembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 En.9-92-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA NATALIA MANEIRO DE UBILLOS, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la presente feria. — Mercedes, Enero 5 de 1942. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$4.50 En.14-303-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BURONI o MANUEL VICENTE ANTONIO BURONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la presente feria. — Mercedes, Enero 5 de 1942. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.14-304-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS DIEGO AGUSTIN DELGADO o AGUSTIN ROMAN DELGADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 10 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.40 Dic 16-12748-v en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA NUMANCIA PONS DE FAGUAGA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Numancia Pons de Faguaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio: donde dice "María Numancia Ponce de León" debe decir: "Numancia Pons"; donde dice: "nacida el día nueve de Agosto de mil novecientos seis" debe decir: "nacida el diecinueve de Agosto de mil novecientos cinco"; donde dice "hija de don Antonio Ponce de León" debe decir: "hija de don Antonio Pons". Partida de nacimiento de Atilio: donde dice: "compareció doña Numancia Ponce de León" debe decir: "compareció doña Numancia Pons"; donde dice: "Antonio P. de León" debe decir: "Antonio Pons". Partida de nacimiento de Bernabé: donde dice: "comparece doña María Ponce" debe decir: "comparece doña Numancia Pons"; donde dice: "de veinticuatro años" debe decir: "de veintiocho años"; donde dice: "Antonio Ponce" debe decir: "Antonio Pons". Partida de nacimiento de Inés: donde dice: "doña María Numancia Ponce de León" debe decir: "doña Numancia Pons"; donde dice: "de treinta y dos años" debe decir: "de treinta y tres años"; donde dice: "de don Antonio Ponce de León" debe decir: "de don Antonio Pons". Rectificados estos errores en las partidas originarias referidas, deben ser rectificados, también, los errores correspondientes que existen en las partidas de legitimación de los hijos Atilio, Bernabé, Nilda y Elida y en las respectivas anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de los cuatro hijos nombrados. Y, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1941. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$18.00 En.10-136-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Edicto

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "MARIO MUÑIZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describe a continuación y especialmente, a los causahabientes a cualquier título de don Pedro Guzman (padre) para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con sus mejoras, padrón 1883, ubicado en la manzana 121, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros 3512 centímetros y limita: en 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Gregorio Sanabria, igual extensión al Sur lindando con Juan Olmos; 42 metros 95 centímetros al Este, con sucesión de Tolentino Gorosito, e igual extensión al Oeste sobre la calle Manuel Freire. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$18.00 En.5-13327-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.50 En.12-227-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELEDONIA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 En.5-13328-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDA ARMENDARIZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 En.5-13329-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO JOSE CIDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado próximo para la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 En.5-13330-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en los autos "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Luberdino Vera, Isabel Machado de Segovia e Idalino L. Terra, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles ubicados en la séptima sección judicial de este Departamento empadronados con el número mil seiscientos cuarenta y siete: A) Una fracción de campo con sus mejoras, compuesta de cien hectáreas dos áreas noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros; que linda por el Norte, con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot, por el Este, con herederos de Fulgencio Segovia y por el Oeste con Francisco Rocha. B) Otra fracción de campo con sus mejoras compuesta de sesenta y tres hectáreas ochenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y seis decímetros que linda por el Norte, con Gabina Andrade, por el Sur con Isabel Machado de Segovia, por el Este con Virginio Fernández y por el Oeste, con Alejandro Mantone cuya expedición de segundas copias ha solicitado el doctor Juan Luis Pereyra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$24 00 Dic.30-13181-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$3.75 En.5-13331-v en 16

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO R. FULLGRAFF

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro Macedo, remataré sin base, al mejor postor, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles del acreditado café y bar, ubicado en la calle 25 de Mayo 449, esquina Misiones. El jueves 22 de Enero a las 15 horas. Regias instalaciones desarmables de roble, mostrador desarmable de mármol belga con vasera, serpentina, etc., máquina de café "Express" cuatro filtros, cantidad de bebidas extranjeras y nacionales, estanterías de roble, mesas con mármol, butacas, cocina a gas, copas, vasos, pocillos, tazas, envases y demás que estarán en exposición el día anterior al remate. Autos: JOSE VALDES. Quiebra" — Informes: 25 de Mayo número 477.

$9.00 En.12-262-v.en.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL REMATARAN

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección en autos "Jacques Miller con GUILLERMO REIMANN" en el local calle Pablo de María 1585, un automóvil marca "Erskine" sedan, 4 puertas. El día lunes 19 de Enero a las 18 horas (6 P. M.) Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81420. En exhibición de 10 y 30 a 11 y 30.

$4.50 En.9-87-v.en.19.

AGUSTIN MALNERO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña CATALINA RUSSO DE FRIS y don LEONARDO FRIS, por el martillero don Agustín Malnero asistido del Alguacil del Juzgado, el día 4 de Febrero próximo, a la hora 10, y en la casa perteneciente a esta sucesión situada en esta ciudad, calle Coronel Arroyo, se va a proceder a la venta, sin base y al mejor postor, de los muebles y útiles, implementos agrícolas y de construcción de pertenencia de esta sucesión. Al mismo tiempo se hace saber al público que el día 5 del mismo mes de Febrero, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil asistido del infrascrito escribano Actuario y sobre las bases que se determinarán, se va a proceder a la venta en pública almoneda de los siguientes inmuebles, pertenecientes a las mismas sucesiones: 1.o) Un solar de terreno con las mejoras

que contiene, ubicado en la calle Coronel Arroyo de la ciudad de Colonia, empadronado con el número 1937, que mide 244 metros 5 decímetros cuadrados y linda según título: al Norte, con Otto Manzino; al Sur, calle Coronel Arroyo; al Este Walter Sorensen, y al Oeste, con el lote número 6 del plano del agrimensor Ibarra de Agosto de 1928 y sobre la base de venta de pesos 1.000.00, y 2.o) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Colonia, empadronado con el número 1189, que mide 519 metros 15 decímetros cuadrados y linda según título: al Norte, Antonio Gonzalez; al Sur, servidumbre por medio con Diego Salorio; al Este, con Antonio Moris, y al Oeste, con Jacinto González, teniendo de base para la venta $ 700.00. Se previene: A) Que los muebles y demás útiles se venderán al contado. B) Que el mejor postor para los inmuebles consignará el 10 o|o en garantía de su oferta. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y D) Que la escrituración definitiva se efectuará a los treinta días de aprobada la almoneda, siendo los gastos de escrituración a cargo del comprador, habiéndose habilitado los gastos de escrituración a cargo del comprador, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$34.00 En.9-111-v.en.20.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Elisa M. Nella de Mac Gaul contra CRESCENTE ALONSO. División de condominio", se hace saber al público que el día 25 de Enero próximo, a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez pesos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento (Malvín), empadronado con el número 134.295, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Setiembre de 1932, compuesto de 927 metros 112 centímetros de superficie, teniendo 17 metros 01 centímetro de frente al Sur, a la rambla República de Chile, ex Presidente Wilson, en su conjunción con la calle Amsterdam; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar número 1; 10 metros 65 centímetros al Norte, con los solares números 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar número 3. Se previene: A) Que el bien a rematarse soporta un gravamen por la suma de siete mil pesos, según escritura autorizada por el escribano Celso Cazón Sóñora, con fecha 28 de Abril de 1938; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que será de su cuenta la comisión íntegra del rematador, así como los gastos de escrituración, pavimento, caño maestro, timbres universitarios, certificados y demás gastos que se originaren; C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados; D) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 En.8-44-v.en.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "RAFFO JOSE DOMINGO. Sucesión" (Lo. 29 Fo. 454), se hace saber que el día 24 de Enero p. v., a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base de $ 14.000.00, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el pregonero designado en autos, don José González Palacios, asistido de los señores Alguacil de Feria y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número mil quinientos doce, que la constituye un solar de terreno con el edificio, situado en la manzana ciento setenta y uno, séptima sección judicial de este Departamento, el cual forma parte de los señalados con los números siete, ocho y nueve del plano levantado por el agrimensor Fridolín Quincke, en Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y tiene una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y tres decímetros ochenta y ocho centímetros, que se deslinda así: diez metros ochenta y un centímetros de frente al Este, a la calle Vázquez número mil ciento ochenta y cinco y mil ciento ochenta y siete, entre las de Canelones y Maldonado; veintitrés metros setenta y ocho centímetros al Norte, lindando con Pedro y Daniel Digliulo y José Janavero; veintitrés metros setenta y ocho centímetros al Sur con Ernesto Magnani, y diez metros ochenta y seis centímetros al Oeste, con el mismo Magnani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941 — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$46.08 En.5-13301-v.en.23.

ALVAREZ y SAIBENE
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el martillero Miguel Saibene rematará las existencias de la "Quiebra MANUEL SALGADO" el día 16 de Enero a las 15 horas en la calle Cerrito 149 Fué habilitada la feria

$4 00 En.5-6-v.en.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Bienes inmuebles de la sucesión de don Francisco Piria, en Piriápolis.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco con PIRIA LORENZO, DELI ISOLA DE PIRIA ADELINA, PIRIA DE ISOLA ADELA, PIRIA ARTURO, PIRIA DE BERTON CARMEN y BERTON G. Lo. 2 Fo. 409" se hace saber al público que el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, en el tiempo comprendido entre las horas 17 y 18 se venderán en remate público, al mejor postor, por el martillero Eduardo Perotti Corradi asistido del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado en el lugar de su ubicación y por separado, los siguientes inmuebles, en tres lotes, conforme lo señala el plano del agrimensor José Maranesi, que se mencionan a continuación: Tres fracciones de terreno con los edificios, construcciones y todas las mejoras que contengan, incluso el "Argentino Hotel" "Hotel Piriápolis" la usina, el teatro, el "Palacio de la Cerveza" etc., situados en Piriápolis tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas, en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y cinco, señaladas con las letras A uno, A dos y A tres (A 1, A 2 y A 3) en el plano suscrito en Marzo de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor José Maranesi, inscrito con el número doce en la Dirección General de Avalúos, compuestas: La A uno, de una superficie de doce hectáreas, mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y ocho decímetros, que se deeslindan así: doscientos noventa y ocho metros un centímetro de frente al Sudoeste, a la rambla de los Argentinos; cuatrocientos quince metros treinta y tres centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Simón del Pino; doscientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Nordeste, en la dirección del eje de la pared divisoria del gran garage, y al Sudeste, siguiendo la línea quebrada cuyos trozos son los siguientes: ciento noventa y dos metros ochenta y un centímetros en la dirección del cerco de tejido del gallinero que queda al Este; cuarenta y ocho metros ochenta centímetros y ciento tres metros noventa centímetros en las líneas del tejido del Este, de las canchas de bochas del hotel: noventa metros noventa y tres centímetros en la línea del tejido que limita a la usina y jardín de flores; ciento setenta y cuatro metros trece centímetros en la dirección de la pared del Oeste de las casillas de baño; un metro setenta y dos centímetros y siete metros noventa centímetros siguiendo la misma línea de la pared. La fracción A dos, se compone de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil cuatrocientos dós metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: ciento ochenta metros noventa centímetros de frente al Nordeste, a la calle Caseros; quinientos treinta y un metros cinco centímetros al Nordoeste, confinando con más terreno de la sucesión de don Francisco Piria, y en una línea quebrada, cuyos trozos de ciento noventa y dos metros ochenta y un centímetros, cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, ciento tres metros noventa centímetros, noventa metros noventa y tres centímetros y cuarenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, lindan con la fracción A uno; ciento once metros ochenta A dos centímetros al Sudoeste, por donde limita con terreno de los señores Ernesto Serrati, Francisco Sagasti y terrenos de la misma sucesión, y al Sudeste, en una línea quebrada de novecientos veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros, con más terreno de la misma sucesión Piria. Y la fracción A tres, se compone de una superficie de cinco mil once metros noventa y tres decímetros, teniendo treinta y nueve metros treinta y un centímetros de frente al Sudoeste, a la rambla de los Argentinos, treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros al Nordeste, confinando con la fracción A dos; ciento treinta y dos metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Ernesto Serrati, y al Nordoeste, en una línea quebrada cuyos trozos miden siete metros noventa centímetros un metro setenta y dos centímetros y ciento veinticinco metros veiniocho centímetros, lindan con la fracción A uno Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los hoteles serán entregados al finalizar la temporada, o sea, a más tardar, en la segunda quincena de Abril de 1942; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta, así como también los certificados, impuesto universitario y derechos de inscripción, D) Que los títulos y demás antecedentes estarán de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, en los días y horas hábiles: E) Que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941 — Héctor A Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 27-13166-v en.24.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de MARIA C. o CATALINA SCIUTTO DE VALLE. Incidente por cesación de condominio" se hace saber al público que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor sobre la base del avalúo (pesos 29.300.00) por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, el día 2 de Febrero próximo venidero a las 18 horas, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios y mejoras que contiene, situada en el Cordón manzana número 217 de la novísima ciudad de esta Capital constituída por el solar número 3 y parte de los solares 2, 13 y 14 del plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña, de Diciembre de 1876, ratificado posteriormente por don A. M. Perruchetti en Noviembre 24 de 1885, y con una superficie de 512 metros 97 decímetros, poco más o menos, que se deslindan así: 13 metros 45 centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente, edificios números 1678, 1680 y 1682; 14 metros en la línea del Sur, lindando con el solar 12; 38 metros 25 centímetros por el Este, confinando con el solar 4, de don Alfonso Curcho, y 42 metros y medio la paralela del Oeste, confinante con los solares 2, 13 y 14, empadronados con los números 1359 1360 y 1361 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino

Informes: 25 de Mayo, 390.

$40.50 En 8-13-v en 24.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado: "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra FELIZ ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca", el día cinco de Febrero del corriente año a las horas que se indican y en el lugar de ubicación, el martillero señor Héctor R. Andujar con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero. A la hora 16 y 30: La finca ubicada en la vieja ciudad de esta Capital, con todas sus mejoras, empadronada con el número 3631, edificada en terreno que tiene 6 metros 872 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Maciel, donde el edificio está señalado con el número 1282 por 22 metros 62 centímetros de fondo; al Este, linda con Antonio Repetto; al Norte, con Antonio Massarino, y al Sur, con Carmen Rocha. Segundo. A la hora 17 y 30: La finca ubicada en esta ciudad, empadronado con el número 790 con todas las memeforas, manzana número 167, edificada en terreno que tiene cinco metros 726 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia, donde el edificio tiene el número 1468, entre las de Vázquez y Médanos; por 23 metros 19 centímetros de fondo, al Sur, linda con su-

cesores de Joaquina Lomarinbe; al Este, con los de don Pedro Pancho, y al Oeste, con los de Enrique Platero. Se previene: A) Que los mejores postores, deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o piso) a disposición de los interesados, y C) Que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

Escritorio del rematador. Lima 1783.

$36.00 En.15-348-v.en.31.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Fossa Manuel con JUAN PIGNI. Ejecución de hipoteca" (L. 30. F. 455), se hace saber que el día 2 de Febrero próximo venidero en el lugar de su ubicación, a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: solar de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número ciento cinco mil doscientos veinticuatro ubicado en la décima sección judicial de este Departamento señalado con el número ochenta en el plano trazado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, en Octubre de mil novecientos veintidós, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros treinta y cinco decímetros; con diez metros de frente a la avenida General Flores, por cincuenta y cinco metros sesenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con el solar treinta y nueve y con el setenta y cinco; cincuenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, linda con el solar ochenta y uno; y diez metros al Sureste, linda con parte del solar setenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serie aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración certificados etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana número 283 Serie 29 a nombre de Juan Pigni) en virtud de que dicho título comprende también a otro inmueble que está gravado en la mencionada institución. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941 — Se habilitó el feriado al efecto de las publicicones. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$38.20 En.12-232-v.en.28

BERNARDO GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Bernardi Oreste con DOMINGO GIORDANO Ejecución de hipoteca" (Lo 30 Fo. 390), se hace saber que el día 2 del mes de Febrero próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta al mejor postor y en remate público, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, por el rematador designado en autos don Bernardo Gómez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 529, situado en la manzana 27 de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie aproximada de 538 metros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, por once metros y diecinueve centímetros, con propiedad de Israel Cunha; al Sur, por igual extensión de frente a la calle Uruguay; al Este, por cuarenta y ocho metros quince centímetros, con propiedad de Esteban Solaro, y al Oeste, igual extensión, con propiedad del Banco de Crédito. Se previene: 1.o Que el mejor postor (no siendo el ejecutante) deberá oblar en el acto de serie aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 4.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$59.60 Dic.9-12434-v.en.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA ACOSTA Y LARA DE GARCIA TOLSA. Sucesión" se hace saber que el día 17 de Enero próximo a las 16 y 30 y a las 18 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil de este Juzgado los siguientes bienes: 1.o) Dos solares contiguos de terreno con lo en ellos edificado, con el pavimento de hormigón, cordón, caño colector y comunicación a éste que pasan por su frente pagados, y demás mejoras que contengan, empadronados con el número 33.383 y con la base que tienen de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 13.900.00 situados en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números 13 y 14 de la manzana letra E en el plano suscrito por el agrimensor Celestino A. Bove el 14 de Enero de 1913, que en conjunto abarcan una superficie de 309 metros y 09 decímetros, teniendo el primer solar una superficie de 198 metros 36 decímetros y se deslindan así: 9 metros al Norte, de frente a la calle Luis B Cavia, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 3052; 9 metros en el fondo al Suroeste por donde linda con el solar número 1; 22 metros y 04 centímetros al Noroeste por donde linda con el solar número 12, e igual medida al Sureste, lindando con el solar que de inmediato se describirá. El segundo solar abarca una superficie de 170 metros y 73 centímetros y se deslinda así: 9 metros al Noreste, de frente a la mencionada calle Cavia; 10 metros y 09 centímetros en el fondo al Suroeste, por donde linda con inmueble que perteneció al señor Angel Massolo; 22 metros y 04 centímetros al Noroeste lindando con el solar anteriormente descrito; 15 metros y 90 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 15. Este bien soporta un gravamen hipotecario a favor del Credit Foncier del Uruguay, para garantir un préstamo que dicha institución hizo préstamo que el día 31 de Octubre de 1941, arroja un saldo deudor a favor de dicha institución de pesos 2.807.45, y 2.o) Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios en ellas existentes, con el pavimento de hormigón, cordón, caño colector y comunicación a éste que pasan por su frente pagados, y demás mejoras que contengan, empadronados con el número 80.667, y con la base que tienen de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 18.000.00, situadas en el paraje conocido por "Atahualpa" 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta la primera fracción de una superficie de 1.504 metros y 08, teniendo 21 metros 10 centímetros al Norte, de frente a la avenida Larrañaga por donde la puerta de entrada a los edificios están señaladas con los números 4225 y 4227; 70 metros y 03 centímetros al Este lindando con Juan María Pérez; 73 metros al Oeste confinando con Juan I. Blanco y 20 metros y 10 centímetros en la línea del fondo al Sur, limitante, con los solares números 37 y 38 según el plano levantado por el agrimensor Julio Gasser el 19 de Enero de 1869 Y la segunda fracción se compone de una superficie de 75 metros 23 decímetros y 43 centímetros lindando por el Este, con la fracción anteriormente descrita; por el Sur, con los solares números 37 y 38; y por el Oeste, con el señor Jorge Sosa Díaz. Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada 2.o) Serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados y comisión legal del rematador 3.o) Que los títulos del bien relacionado en primer término se encuentran en poder de la institución "Credit Foncier del Uruguay" y los demás títulos y antecedentes en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones, realización del remate y de toda otra diligencia que fuere necesario llevar a cabo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$88.50 Dic.27-13096-v.en.16.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras)

JUDICIAL

En Las Piedras El día 28 de Enero de 1942 a las 16 horas, remataré una hermosa y bien ubicada propiedad sobre la calle República Argentina, con un área de 529 metros 75 decímetros.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, recaída en los autos caratulados "Estefanía Olano de Rama y otros con PEDRO LUNA MEZQUITA. Ejecución de hipoteca. (L. 3. F. 162)", se hace saber que el día 28 de Enero corriente a la hora 16, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, asistido del Alguacil ad-hoc designado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, parte del bien individualizado en el padrón con el número 2019, señalado con el número 17 del plano de fraccionamiento del agrimensor Isaac C. Díaz, inscrito en la Dirección de Topografía el 17 de Febrero de 1925; mide 10 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a calle pública, denominada hoy República Argentina; linda al Norte, 53 metros 95 centímetros, con el solar número 18; al Sur, 52 metros con los solares números 16, 30 y 31; y al Este, con el solar número 29 del mismo plano; superficie: quinientos veintinueve metros setenta y cinco decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad y demás antecedentes, están en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el inmueble está actualmente arrendado por el precio de $ 7.50 mensuales; D) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y demás gastos y honorarios relativos a la escritura definitiva, son a cargo del comprador; E) Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. Habilitada la feria. — Las Piedras, Enero 3 de 1942. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$42.00 En.10-118-v.en.27.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUANA GENDRES DE GRAMAJO. Sucesión" se hace saber al público que el día 3 de Febrero del año entrante a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección judicial de este Departamento, se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Juez de Paz seccional, el cual presidirá la correspondiente diligencia, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes de la referida sucesión: Un conjunto de chacras, ubicadas en San Servando, inmediaciones de la villa de Río Branco, tercera sección de Cerro Largo, compuesta en total de un área de 185 hectáreas 1.574 centímetros 39, empadronada con el número 2539; tasadas en $ 25.00 la hectárea. Un terreno ubicado en "La Boca del Tigre" en la misma sección, compuesto de 608 metros, 20; tasado en $ 0.30 el metro. Otro terreno, también como el anterior, ubicado en "La Boca del Tigre", compuesto de 2.189 metros 17; empadronado como anterior con el número 251; tasado en $ 0.18 el metro. Un tereno ubicado en la manzana 42 de "La Cuchilla", en la villa de Río Branco, empadronado con el número 137, compuesto de 1.844 metros, 7.025 centímetros con edificio en mal estado, tasado en $ 1.500.00. Los solares de terrenos ubicados en la manzana número 51 de "La Cuchilla", de la villa de Río Branco, en la misma sección, empadronados con el número 173, señalados con los números 4, 5 y 6, sin edificar, tasados en $ 0.48 el metro y el solar número 7, sin edificar, tasados en $ 0.30 el metro. Una manzana en "La Cuchilla" de Río Branco, empadronada con el número 250, con un área de 7.378 metros 31 decímetro; tasado en $ 0.18 el metro. Otra manzana ubicada en "La Cuchilla" número 63, empadronada con el número 198, compuesta de 7.679 metros 1.469 centímetros (frente Estación del Ferrocarril), tasado en $ 0.36 el metro. Otro terreno ubicado en la manzana número 42 de "La Cuchilla", empadronado con el número 147, compuesto de un área de 999 metros 6.421 centímetros; tasado en $ 900.00. Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, en la misma tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 2.652, compuesta de 140 hectáreas, tasada en $ 34.00 la hectárea. Otra fracción de campo ubicada en "Bañado de las Pajas", segunda sección judicial, empadronada con el número 2022, con un área de 378 hectáreas 5.321 centímetros, tasado en $ 30.00 cada hectárea. Se hace constar que el campo referido en penúltimo término forma parte del que en mayor área se compone de 186 hectáreas 7.375 centiáreas, perteneciendo el excedente en condominio a doña Yolanda Gramajo de Noble. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serie

aceptada a los efectos de derecho. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1941.— Hugo Alvez, Actuario.

$62.20 En.9-104-v.en.26.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente "PEDRO GUTIERREZ. Incapacidad" y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber al público que el día 24 de Enero de 1942, a las 15 horas, en el establecimiento del incapaz Pedro Gutiérrez, sito en San José de las Cañas, de esta sección, y por el martillero don Juan H. Guridi, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor las haciendas, muebles, mercaderías, etc., consistentes en lo siguiente: Ciento tres animales vacunos, doce yeguarizos, 3 ídem lanares, 1 carro de cuatro ruedas, 1 ídem de pértigo, 2 zorras barril, 1 sulki, 1 rollo alambre púa, 1 ídem ídem enfardar, 1 lote alambre tejido, un lote pickets pino tea, 1 lote caños zinc, 1 lote caballetes zinc, 1 lote caños de barro, 1 lote maderas viejas 1 quebradora maíz 1 lote ruedas de carro, 1 lote llantas viejas, 1 lote varillas de hierro, 3 bebederos grandes, 3 ídem chicos, 2 comederos, 3 rejas ventana, 1 aro embolsar lana, 1 lote faroles, 1 lote cama, 1 lote sillas, 1 mesa hierro, 1 mesa pino, 1 despensero, 1 lote latones, 1 biblioteca, 1 báscula 139 kilos, 1 tinaja de barro, 1 lote mercaderías de tienda, 1 lote bulones 4 baúles 1 lote cajones vacíos, 4 caballetes, y lote suelas, 1 montura niño, 2 recados, 1 lote arreos para carro, 1 rollo tejido fiambrera, 1 lote puntas parís, 1 lote destorcedores, 1 lote tubos lámpara, 1 lote vasos, 1 lote tarritos té, 1 lote sombreros, 1 almiréz, 1 colero, 1 lote botellas vacías, 1 lote ollas, 2 Primus de uso 1 lote platos, 1 lote fuentes 1 lote cucharas y tenedores, 1 lote cucharones y espumaderas, 1 lote piolines, 1 lote fajas señora, 1 lote puntillas, 1 lote corsets, 2 braseros hierro, 2 gemelos teatro, 1 lote herramientas carpintero, 1 lote mercaderías varias en mal estado, 1 Winchester, 1 revólver, 1 nivel, 1 olla grande de hierro, 1 plancha suiza, 1 cuchillo cabo metal, 1 máquina alambrar, 1 lote papel estraza, 1 cajón jabón, y cajón kerosene, 1 lote embudos guampa, 1 perezoso, 1 lote libros, 1 lote códigos, 1 ídem libretas, 1 picadora carne, 1 escobillón, 2 pelotas football, 1 juego letras y números, 2 regaderas, 1 romana pilón, 1 lote baldes, 1 tostador para café, 1 rollo piolá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe al serle aceptada la oferta: 2.o Que los efectos a rematarse se pondrán de manifiesto en el lugar designado desde el día anterior al remate: 3.o Se hará entrega inmediata de las haciendas y efectos a rematarse: 4.o Que ha sido habilitada la feria judicial próxima. — La Paloma, Diciembre 30 de 1941. — Ramón García López, Juez de Paz.

$40.00 En.8-47-v.en.19.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Incidente. Sucesión TOMAS MIGUEL FERREIRA o FERREYRA. Venta judicial", se hace saber: que el día 10 de Febrero del año entrante, de las 10 horas a las 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y en un solo lote, por intermedio del pregonero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) Un terreno solar, situado en el costado Sur de esta ciudad, paraje denominado "Paso Real" señalado con el número 62 en el plano del agrimensor don Pedro V Daguet, del 13 de Julio de 1903 y que mide diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a calle pública por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo lindando por éste con predio de doña María Carmen Graña por un costado con el de don José Antonio Machado y por el otro costado con el que se describirá a continuación; y B) Otro terreno solar, situado en el mismo paraje que el anterior, que lleva el número 61 en el referido plano y por ser esquina, se deslinda en la siguiente forma: diecisiete metros dieciocho centímetros en su frente a calle pública, esta misma extensión en la línea del fondo que linda con doña María Graña, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de sus otros costados, lindando uno con calle pública y el otro con terreno de don Gaudencio Bossi (el solar descrito anteriormente). Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de tres mil seiscientos sesenta y siete pesos, por todo el lote; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que correrán por exclusiva cuenta del comprador la escritura correspondiente, certificados, etc., y lo que se adeude por concepto de medianerías u otras cargas análogas; y D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.50 En.10-186-v.en.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1390 Serie "27" a cargo de ESTEBAN JACINTO FONTANA, el próximo 4 de Febrero, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón trescientos noventa y nueve, con una superficie titulada de novecientos dieciséis metros noventa y ocho decímetros y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 26 de Mayo de 1929, consta de novecientos veintiocho metros siete mil doscientos cincuenta centímetros deslindado: 42 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Rincón; igual extensión al Noroeste, con sucesión Clorinda Acosta de Domínguez; 21 metros 75 centímetros al Noreste, de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez, por ser esquina; e igual medida al Suroeste, con Dorotea Domínguez. Se previene que: A) no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día 16 de Diciembre último a $ 3.252.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el adoquín y cordón). F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.14-318-v.en.24.

COMERCIALES

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"

1.a Y 2.a CONVOCATORIAS

Señor consocio: Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 a las 9 horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance. 3.o) Reintegro Comisión Directiva. 4.o) Asuntos varios. Se ruega a usted puntual asistencia. — La Comisión.

Nota. — No habiendo número en la hora 9, se podrá sesionar a la hora 10 con el 20 por ciento de los socios.

$4.80 En.14-327-v.en.16.

HOTELES ATLANTIDA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 de Enero de 1942 a las 17.30 horas en nuestras oficinas, calle San José número 1098, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria anual; 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1939|40; 3.o Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán depositar sus acciones de la sociedad en nuestras oficinas con tres días de anticipación. — El Directorio.

$6.75 En.8-84-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Miles y Cohen, teníamos formada para la explotación del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Colonia número 2281 desligándose el señor Ovadia Miles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LEON COHEN; con valor retroactivo al treinta y uno de Diciembre próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — León Cohen. — Ovadia Miles.

$5.00 En.15-351-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Mosonoff y Parizek, teníamos formado para la explotación del negocio en el ramo de taller mecánico sito en la calle Tacuarembó número 1735 desligándose el señor Esía Mosonoff, quien vende su parte al señor LEOPOLDO PARIZEK, que a su vez formara nueva sociedad con el señor FRANCISCO PARIZEK, que girará bajo la razón de Leopoldo Parizek e Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Esía Mosonoff. — Francisco Parizek. — Leopoldo Parizek.

$5.00 En.15-349-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor ATANASIO FURLET YOANOV, la provisión de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Acevedo Díaz número 1351, esquina a la de Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Nicolás Weis. — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 En.15-350v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, los sucesores de Manuel Rial, de la firma Rial y Damiano establecidos con provisión, fiambrería y bar en la calle Gabriel A. Pereyra número 3150, venden su cuota parte al señor ALFREDO DOMINGUEZ, constituyéndose una nueva firma entre los señores Damiano y Domínguez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1942. — María Angélica Vignoli de Rial. — Andrés Pedro Damiano. — Alfredo Domínguez.

$5.00 En.15-339-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos resuelto formar sociedad con los señores BENNY y WILHELM DOKOW, aportando el comercio de que somos propietarios denominado "Fucac", Fábrica Uruguaya de Camperas y Artículos de Cueros que gira en esta plaza en la calle Rincón número 620, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 455, "Ejefa" de 10 a 12 horas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Saller Gutkind. — Michael Friedlaender.

$5.00 En.15-352-v.feb.3.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria del Directorio. 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1941. 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o) Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos de los Bancos en lugar de las acciones. —Montevideo, Enero 12 de 1942. — Horacio Mailhos, Secretario.

$14.63 En.15-364-v.en.31.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito 425, de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos que está atrasado en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Francisco Milano. — Domicilio: Plata número 2834, de esta Capital. Padrón 74603. 17.a sección judicial. Solar número 80 del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules con fecha 24 de Enero de 1925, con frente a la calle Plata (hoy Félix Laborde). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay (Sección Ventas de Tierras), Juan Carlos Lasa.

$10.92 En.5-13323-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Octubre del año en curso he vendido a los señores Carlos Ramón y Antonio Cámpora, el comercio que en el ramo de bodega funciona en Costas de Pintado, 1.a sección judicial de este Departamento. — Florida, Diciembre 31 de 1941. — Carlos José Cámpora.

$5 00 En.10-194-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender al señor BENJAMIN I. DELGADO la casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Flores número 7391 (Paso de la Arena). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — Rosa Maye de Aguerregoyen. — Benjamín I. Delgado.

$5.00 En.8-54-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ALBERTO PEREIRA el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de óptica y fotografía gira en esta plaza, avenida 18 de Julio número 1339 bajo la razón social de Barthe y Compañía Limitada. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — Juan José Sbarbaro. — Enrique Barthe.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LUIS BALASKA, mi casa de comercio que en el ramo de Almacén de comestibles tengo establecida en la calle Democracia 1979. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — Pablo Kovach. — Luis Balaska.

$5.00 En.8-62-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comanditaria "Marta E. E. Schoemberg y Compañía" que teníamos constituída para explotar la casa de comercio denominada "Farmacia San Roque" instalada en la avenida 18 de Julio número 1555 esquina Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la referida sociedad a partir del primero de Enero corriente el socio señor DOMINGO GAGLIARDI (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran con los justificativos de los mismos en la propia farmacia San Roque dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Marta E. E. Schoemberg de Scheiner. — Domingo Gagliardi.

$7.00 En.9-101-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 31 de Diciembre se ha prometido vender el comercio de puesto de verduras y frutas sito en la avenida General Flores 3318, de los señores José y Esteban Ronchi a la señora FRANCISCA CORTIZAS. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el referido comercio.

$5.00 En.5-13334-v.en.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, que teníamos establecida bajo la razón social de Belemdjian y Derderian, en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Emancipación 4100, desligándose de la misma el socio señor Krikor Belemdjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LEVON DERDERIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Krikor Belemdjian. — Levon Derderian.

$5.00 En.10-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que por escritura que autorizó el escribano Guillermo E. Bonifacino el 28 de Diciembre de 1941 he prometido vender a los señores MIGUEL SELEM y EDUARDO SELEM las casas de comercio que tengo en este pueblo y que son: A) La situada en la esquina de las calles 25 de Mayo y Francisco de León, que comprende los ramos de almacén de comestibles, tienda y afines y B) La ubicada en la calle 25 de Mayo números 48 y 50, que abarca los ramos de almacén de comestibles, bazar y surtidor de nafta. Los acreedores deberán presentarse, o remitir los justificativos de sus créditos, al estudio del escribano Bonifacino, sito en este pueblo. — José Batlle y Ordóñez, Enero 3 de 1942. — José Cohen.

$7.00 En.10-94-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto traspasar a favor de la nueva firma "Kahn y Lorig", mi casa de comercio que en el ramo de "Fabricación de guantes" y bajo el nombre de "Margareta" tengo instalada en la avenida General Flores número 2616. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención 1236 (Teléfono 84-0-32). — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Siegfried Lorig. — Herbert Kahn.

$5.00 En.10-130-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor JULIO FERNANDEZ TRIAS, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Dr. Pablo de María número 1295 esquina a la de Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — Roberto Pesce. — Julio Fernández Trías.

$5.00 En.10-129-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público, don Luis F. Méndez, con oficina en Maldonado 1099, he contratado vender a favor de don HECTOR COTELO VARELA la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor con despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Durazno 1609 esquina Tacuarembó de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la oficina antes expresada. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Roque Villa Ruiz. — Héctor Cotelo Varela.

$6.00 En.10-131-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "A. Maciel y Compañía" constituída para explotar la casa de comercio denominada "Farmacia del Sol" instalada en la calle Santa Lucía número 4599 (Nuevo París) y que hemos prometido vender dicho establecimiento a la señora MARTA EUGENIA ELISABETH SCHOENBERG DE SCHEINER. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio para que se presenten en el domicilio de la compradora señora Marta E. E. Schoenberg de Scheiner, calle 18 de Julio número 1555 esquina Tacuarembó, dentro del plazo de treinta días, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Bartolomé Antunes Maciel. — Patricio Laborda.

$7.00 En.9-100-v.en.28.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos el Directorio de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay-Japón Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas de la Compañía para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 de Enero de 1942 a la hora 9 y 30 en el local de la sociedad, calle Sarandí número 659 (piso 2) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de un miembro del Directorio y suplente respectivo de acuerdo al artículo 21. 2.o) Nombramiento de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36, podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 26 del corriente. — La Secretaría.

$7.95 En.15-352-v.en.26.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta y boleto compraventa solar número 40, plano del agrimensor Irastorza, frente a calle Azotea de Lima, padrón 12718415, m|a. expedido por Banco Italiano a nombre de CLAUDIA SILVEIRA, inscripto en registro respectivo, el 1.o de Octubre de 1941 con número 1271, al folio 303 del libro 26. Devolver a Banco Italiano, Sucursal Cordón.

$3.75 En.15-362-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Santiago Porro (hijo) y Alfredo Testoni, componentes de la sociedad "Testoni y Porro", sin contrato escrito, han resuelto vender el comercio que explotaban, que gira en esta ciudad, calle Río Negro número 1239, en el ramo de restaurant, etc., y bajo la denominación de "Cantina Le Due Amici, al señor VICENTE LASPRO, y disolver la sociedad de hecho que tenían constituída. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano P. Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Santiago Porro (hijo). — Alfredo Testoni. — Vicente Laspro.

$5.00 En.7-21-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de veinticuatro del actual, ha quedado disuelta la firma "NASAJON BENMAOR y COMPAÑIA" tomando a su cargo Jaime Nasajon y Jacobo Benmaor el activo y pasivo y adjudicándoseles la tienda "La Campana" sita en Agraciada 3997 y 3999, adjudicándose al socio saliente, Jaime Barmaimon, la tienda "Estela" sita en Agraciada 4095. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Jaime Nasajon. — Jacobo Benmaor. — Jaime Barmaimon.

$5.00 En.7-15-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don RICARDO GONZALEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Jaime Roldós y Pons número 4350, esquina Callao, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — José Román.

$5.00 En.7-13-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos consiguientes, que he prometido vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Enero de 1942 al señor NOUBAR APRAHAMION la carnicería de mi propiedad sita en la calle Leopardi 1719 y que los que se consideren acreedores pueden concurrir con los respectivos comprobantes a las oficinas de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Lavalleja 1685 de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, los días hábiles (sábados de 8 a 12 horas). Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Adelino López. — Noubar Aprahamion.

$8.00 En.5-13352-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de pizzería y cervecería que los señores Antonio di Paula y Antonio C. Ojeda poseen en Dante 1902 al 1934 a los señores PEDRO DIAZ y OROSMAN PEREIRA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de Casas Pallelo, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Enero de 1942. — Antonio di Paula. — Antonio C. Ojeda. — Pedro Díaz. — Orosmán Pereira.

$5.00 En.15-354-v.feb.3.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Manuela Rodríguez de Crespo. — Domicilio: Gonzalo Ramírez número 2165. Padrón 122129. Solar 4, situado con frente a la calle Juan de Dios Peza entre Timoteo Aparicio y 24 de Setiembre.

Héctor, Angel y Feliciano Méndez. — Domicilio: Las Palmas sin número entre J. Salas y Sierra. Padrón 96568. Solar 72, ubicado con frente a la calle J. Salas entre General Navajas y Las Palmas.

Mauricio Tinsky. — Domicilio: Timote número 1105. Padrón número 139160 Solar [illegible] situado con frente al camino Abrevadero próximo a calle A (Piedras Blancas).

José Modesto Rodríguez. — Domicilio. Caramurú número 1135. Padrón 102105. Solar 3, ubicado con frente a calle [illegible] entre Propios y camino Mazzucco (Sayago).

Domingo Gentile. — Domicilio. E. Mascuñano 2669. Padrón número 113531. Solar 9, situado con frente a la calle Napoli entre Abipones y Cicerón.

José Tucci. — Domicilio. Cerrito [illegible] 713, Padrón 108672. Solar 5, ubicado con frente a la calle Guttemberg próximo a Veraguas.

Gaetano Amondamatteo — Domicilio Chuy número 25. Padrón número 1426 0. Solar 33 manzana B situado con frente a la calle Chuy entre Coronel Pereda y Carmelo.

José Alvarez Blanco. — Domicilio: Burgues número 3380. Padrón número 127712. Solar 7, ubicado con frente a calle Burgues casi Larrañaga.

Valentín Solari. — Domicilio. Estación Manga. Padrón número 91695. Solar 78, situado con frente a la calle F. Magariños esquina Eusebio Cabral.

Colomano de Szecesanyi. — Domicilio. Danubio número 47 (Sayago). Padrón 131857. Solar 25, de la manzana B ubicado con frente a la avenida Garzón esquina Danubio.

Sabina Capurro de Latorre. — Domicilio Continuación Génova número 10. Padrón 138595. Solar 10, de la manzana D, situado con frente a la calle número uno entre calles tres y cuatro (camino Maldonado, Chacarita).

Jonás Viecas. — Domicilio: Turquía número 1057. Padrón número 127145. Solar 10, de la manzana D-25, ubicado con frente a la calle Bogotá entre Carlos M.a Ramírez y Japón (Cerro).

[illegible] Capurro número 8. [illegible] Solar 24 situado con frente a la calle General Hornos entre Carlos M.a Herrera y Yugoeslavia.

Francisco Brundi. — Domicilio: 8 de Octubre 3519. Padrón número 125913. Solar 4 ubicado con frente a la calle Larravide casi Azara.

Carlos E. Morales. — Domicilio. Uruguay número 1616. Padrón número 139954. Solar 37, situado con frente a la calle José Catalá próxima a Cádiz.

Modesto Lencina. — Domicilio: Oficial 4801 y camino Avegno. Padrón 148062. Solar 5, ubicado con frente a la calle Oficial próximo a camino Avegno (Piedras Blancas).

Adriano Alvarez. — Domicilio. Simón Bolívar 1338. Padrón número 140766. Solar 4, (2.o plano), situado con frente a la calle Ricardo Palma entre Puntas de Soto y Pedro Saenz de Zumarán.

Adriano Alvarez. — Domicilio. Simón Bolívar 1338. Padrón número 140767. Solar 5, (2.o plano), ubicado con frente a la calle Ricardo Palma entre Puntas de Soto y Pedro Saenz de Zumarán.

Diego Camacho. — Domicilio: Mercedes 1564. Padrón número 140749. Solar 13 (2.o plano), situado con frente a la calle Ricardo Palma entre Puntas de Soto y Pedro Sáenz de Zumarán.

Pedro Refraschini. — Domicilio: Veracierto número 3151 y Puntas de Soto. Padrón número 140753 Solar 26 (2.o plano), ubicado con frente a la calle Puntas de Soto entre Ródano y Ricardo Palma.

Antonio Alpino. — Domicilio: Francisco Miranda 51 entre Molinos de Raffo y B. Alvarez. Padrón número 2312 Solar 5, de la manzana H, situado con frente a la calle Zorrilla de San Martín esquina Artigas (Las Piedras).

Miguel Vallaro. — Domicilio: Propios número 2681 Padrón número 128438. Solar 3, ubicado con frente a la calle Propios casi esquina General Urquiza.

Constantino Campos. — Domicilio: Inca número 1896 Padrón número 125746 Solar 8, situado con frente a la calle Santiago Sierra esquina General Martín Rodríguez.

Ramón Martínez. — Domicilio: Vecinal número 70 entre camino Maldonado y calle Rosario. Padrón número 164192 Solar 6 (2.o plano) ubicado con frente al camino Maldonado casi frente kilómetro 12.

Otto Schüller. — Domicilio. Santa Lucía 5756. Padrón número 140407 Solar 4, de la manzana A situado con frente a la calle Cleveland entre Santa Lucía y Timote.

Ignacio Mera. — Domicilio. Timote número 5718. Padrón número 140425 Solar 21 bis, de la manzana B, ubicado con frente a la calle Guazucuá entre Timote y Emancipación.

Angel A. Iglesias. — Domicilio Lorenzo J. Pérez número 3031. Padrón número 140515. Solar 79 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Santa Lucía entre Guazucuá y Anaguaipo.

Angel A. Iglesias. — Domicilio. Lorenzo J. Pérez número 3031. Padrón número 140516. Solar 80 de la manzana E, situado con frente a la calle Santa Lucía entre Guazucuá y Anaguaipo.

Angel A. Iglesias. — Domicilio. Lorenzo J. Pérez número 3031 Padrón número 140524 Solar 88 de la manzana E ubicado con frente a la calle Santa Lucía entre Guazucuá y Anaguaipo.

Antonio Bientogi. — Domicilio. Timote número 23. Padrón número 140518. Solar 82 de la manzana E situado con frente a la calle Santa Lucía entre Guazucuá y Anaguaipo.

Julia V. de Taruffier. — Domicilio. Félix Olmedo 3712. Padrón 140522. Solar 86 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Santa Lucía entre Guazucuá y Anaguaipo.

Francisco Dayel. — Domicilio. Pasteur sin número (Peñarol). Padrón 144905. Solar 91, situado con frente a la calle Coronel Raíz casi camino Edison.

Domingo Di Nunzio. — Domicilio. La Paz. Padrón número 1012. Solar 7 de la manzana L situado con frente a calle Oficial entre Horne y Lucidoro Maciel (La Paz).

Enrique Polonio. — Domicilio. La Paz. Padrón 1017 Solar 14 de la manzana L, ubicado con frente a la calle Horne próximo a Oficial. (La Paz).

Otelia V. de Gómez. — Domicilio. La Paz. Padrón 1019. Solar 16 de la manzana L, situado con frente a la calle Horne próximo a Oficial. (La Paz).

María Rodríguez. — Domicilio. Yaguarón 1900. Padrón número 138996. Solar 29, ubicado con frente a la calle Cincinatti entre camino Edison y calle Baltimore.

Avelino Da Silva. — Domicilio. Patria número 1037. Padrón 150579. Solar 274 de la manzana N situado con frente al camino Tomkinson entre Rambla y calle número Dos (Paso de la Arena).

Pedro Horqueta. — Domicilio. Turubí casi Iglesias. Padrón 150361. Solar 326 de la manzana F ubicado con frente a la calle Número Dos entre Número Diez y Rambla (Paso de la Arena).

Marcelo García. — Domicilio. Vicente Yáñez Pinzón 170. Padrón 150604. Solar 29 de la manzana A, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Eladio Otheguy. — Domicilio. Bernabé Caravia 3660. Padrón número 130561. Solar 43 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Bernardo Dumont. — Domicilio. Libertad 2592. Padrón número 134614. Solar 21 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Ayún entre Toledo y calle Número Dos.

Piedad A. de Castro. — Domicilio. P. Giralt número 20. Padrón 163037. Solar 6 de la manzana 130, situado con frente a la calle Pedro Giralt próximo a Zubillaga.

Brollan Cantero. — Domicilio: Abrevadero sin número entre Mendoza y Cuchilla Grande. Padrón número 145544. Solar 18, ubicado con frente al camino Abrevadero entre C. Grande y arroyo Mendoza.

Natalio González. — Domicilio calle Número Seis. (Paso de la Arena) Padrón 150490. Solar 180 de la manzana I, situado con frente a la calle Número Seis entre Número Dos y Tres. (Paso de la Arena).

Juan J. Robledo. — Domicilio: Doctor Velazco sin número. (Santos Lugares). Padrón 150466 Solar 156 de la manzana H, ubicado con frente a la calle Número Dos esquina calle Número Siete (Paso de la Arena).

José M. Da Rocha. — Domicilio. Minas 2135. Padrón 72901 en mayor área. Solar 22, situado con frente a la calle Valdenegro próximo a Atahona.

Saverio Calderazzo. — Santiago Nievas 2266 Padrón número 162258. Solar 12, ubicado con frente a la calle Número Uno entre Godoy y Espuelitas (Malvín).

Eustaquio Herrera. — Domicilio: Santiago Figueredo sin número Padrón número 77986 Solar 6 situado con frente a la calle Santiago Figueredo entre Estanislao Vega y Guenoas.

Luisa F. Ventre. — Domicilio: "Las Piedras" Padrón número 1083 Solar 7 ubicado con frente a la calle Treinta y Tres entre Francisco Soca y Río de la Plata (Las Piedras).

Ramón Giménez. — Domicilio: Gowland número 510 Padrón número 145267 Solar 23 situado con frente a la calle Lucas entre General Hornos y Dr. Pena.

Juan R. García Carbaleira. — Domicilio Guenoas número 19 Padrón número [illegible] Solar 3 manzana 51 ubicado con frente a la calle Norberto Ortiz próximo a Guenoas.

$103.35 Dic.30-13188-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte, Uruguay 1735, el señor Luis A. Dopico constituye sociedad colectiva con el señor JULIO F. CALERO para continuar la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Juan Belinzon número 4540. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Luis A. Dopico. — Julio F. Calero.

$5.00 Dic.29-13150-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don JAIME RODRIGUEZ LONGO el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Uruguayana número 3389, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Hugo Bonifacino.

$5.00 Dic.29-13126-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor SAMUEL CAÑAS el almacén de comestibles situado en la calle Juan Manuel Blanes número 901, esquina a la de Lauro Muller de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Ramón Mira. — Samuel Cañas.

$5.00 Dic.29-13147-v.en.17.

DISOLUCION [illegible]

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay número 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de TRABADELO y VARALDO teníamos formada para la explotación de la panadería denominada "Panadería Sportman" sita en la calle Colonia número 1820, de esta ciudad, desligándose el señor Héctor Varaldo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Trabadelo, a partir del día doce del mes en curso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Héctor Varaldo. — Manuel Trabadelo.

$5.00 Dic.29-13149-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don JOSE L. PIEDRA prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes, a los señores JOSE GONZALEZ HERMIDA y MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Durazno número 1601, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía, verificándose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — José L. Piedra. — José González Hermida. — Manuel Fernández Estévez.

$5.00 Dic.29-13142-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 he prometido vender los muebles y útiles de mi comercio de carnicería sito en la calle Mateo Cortez número 5240 y ceder los derechos emergentes del permiso municipal correspondiente al señor MARCELINO RODRIGUEZ. Los que se consideren con derecho, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — José Moncalvo. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 Dic.30-13183-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FRANCISCO LOBON el comercio que poseo, en la calle Rivadavia número 2050 esquina Municipio en esta ciudad en el ramo de carnicería y anexos denominado "Mercadito Sudamérica". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 de 9 a 12 horas. — Félix Andrés Pasolini.

$5.00 Dic.30-13207-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Propios 1715, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, a favor del señor LUCIANO VARELA GARCIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Vicente Costa. — Luciano Varela García.

$5.00 En.12-229-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los herederos del extinto don Pablo T. Terzaghi comunicamos que hemos prometido vender por intermedio del balance practicado por el contador don Alejandro Rossi, nuestra parte que tenemos por derecho sucesorio en el negocio en el ramo de venta de pan y lechería, establecido en la avenida Agraciada número 1999, a nuestros hermanos PABLO y HORACIO TERZAGHI, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1941.

$5.00 En.10-231-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de los Juan Domínguez (Alzaibar 1317), hemos contratado vender a los señores PASCUAL GONZALEZ y VALERIO SIERRA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el camino Ariel número 4950 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1941. — Higinio Outerelo y Cía. — Pascual González. — Valerio Sierra.

$5.00 En.12-241-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que he prometido en venta al señor FLORENCIO BOUZAS PEREZ, el establecimeinto comercial, que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Enrique Aguiar número 5021. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Montevideo Enero 7 de 1942. — José María Madoz.

$5.00 En.12-243-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en eneral que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Sus y Harari, en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, con domicilio en la calle Sarandí número 381, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio SALVADOR HARARI A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Elías Sus. — Salvador Harari.

$6.00 En.12-230-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés, venderé a la firma "DIEGO y NOVO" de esta plaza, el establecimiento comercial conocido por "Panadería Alfaro" que radica en esta ciudad de San Carlos, en el inmueble ubicado en la calle Carlos Reyles esquina Coronel Leonardo Olivera, siendo de cargo del señor Luciano T. Alfaro el activo y pasivo de dicho comercio Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés calle 18 de Julio esquina Maldonado en esta ciudad. — San Carlos, Diciembre 26 de 1941 — Luciano T. Alfaro. — Diego y Novo.

$6.00 En 12-256-v en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores ALBERTO B. E. VIGLIETTI y JUAN A PINTOS, el negocio que, bajo la denominación de "Carnicería del Manga", tenía establecido en el camino Maldonado kilómetro 16 (Montevideo) Los acreedores deberán presentarse, con los comprobantes respectivos, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454, (escritorio 323). — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Diego Cagnone.

$5.00 En.13-286-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ernesto Deal Smith y Carlos Parodi resolvieron disolver la sociedad que tienen constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos, y compraventa de materiales de construcción; denominación "Compañía de Cal y Cementos Limitadas"; establecida en esta ciudad casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana; y regida por las cláusulas establecidas en la escritura que extendida el 28 de Enero y firmada el 21 de Febrero de 1928 autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. De ella se separará el señor Ernesto Deal Smith, quedando con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo el señor CARLOS PARODI, quien continuará con el mismo giro comercial y con la referenciada denominación. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Ernesto Deal Smith. — Carlos Parodi.

$7.00 En.14-315-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el negocio que llevo, en el ramo de "lechería y provisión", en la calle José Antonio Cabrera número 3650 de esta Capital, a la señora MALKA ALEXANDROWITSCH DE RINKEL. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del señor Francisco Themal, en ésta, calle Mercedes 1472, de 10 a 12 horas de los días hábiles. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Erna Schindler de Pick.

$5.00 En.14-305-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL ARIAS la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cinco de Abril 4552 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Manuel Alvarez.

$5.00 En.13-271-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al al comercio y al público en general, que, con intervención del escribano Héctor López Fernández, se ha resuelto la disolución total de la sociedad "Arijón y Compañía" (sucesores de "Charino y Compañía"), que giraba en esta plaza, calle Piedras número 463, dedicada al ramo de almacén por mayor e importación. La disolución regirá desde el primero del mes en curso. El señor ROGELIO ARIJON, se hará cargo del activo y del pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la propia casa de comercio. —Montevideo, Enero 9 de 1942. — María Ravenna de Chiarino. — Rogelio Arijón.

$6.00 En.13-285-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que, según compromiso firmado ante el escribano Juan Verese, el señor Antonio Costa se obliga a vender al señor FERMIN ILARREGUI el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad, calle José Leguizamón número 40, y citamos a los que se consideren sus acreedores con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Fermín Ilarregui. — Antonio Costa.

$5.00 En.9-55-v.en.28.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo a las 15 horas en sus oficinas calle Cerrito números 317|319 para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social; 2.o) Elección de Síndico y suplente

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 24 de Enero. — Montevideo, Enero de 1942.

$6.00 En.13-263-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

EDICTO — Escritura otorgada en Montevideo, el día 23 de Diciembre de 1941. Se disolvió la sociedad "Rivara y Torrivila", dedicada a la explotación ganadera en el Departamento de Treinta y Tres. Se hace saber a ols interesados o a sus efectos que el señor ORESTES RIVARA se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad.— Montevideo, Enero 9 de 1942.

$4.50 En.14-312-v.en.24.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el sábado 24 de Enero de 1942, a las 21 horas como primera convocatoria y, en caso de falta de quórum, a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea tendrá lugar en el Salón Thomson, Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio correspondiente al año 1941. 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio del año 1942. 3.o Asuntos varios. —Montevideo, Enero 7 de 1942. —. Daniel E. Hall, Presidente. — Antonio Loureiro, Secretario.

$6.75 En.13-276-v.en.23.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que desde el 10 del corriente, se pagará el dividendo provisorio del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1942. — El Gerente.

$4.80 En.13-268-v.en.21.

"TEATRO FLORIDA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, el 28 del corriente a las 18 y 30 horas. Orden del día: A) Memoria anual y balance correspondientes a los años 1939, 1940 y 1941. B) Proyecto del Directorio sobre el destino a darse a las utilidades. C) Ratificación de las actas correspondientes a las asambleas generales ordinarias de los años 1940 y 1941. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acicones con anterioridad a la asamblea. (Artículo 20). —Florida, Enero de 1942. — El Directorio.

$9.75 En.13-319-v.en.28.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"Sanatorio Modelo Sociedad Limitada"

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada el 24 de Diciembre último ante el escribano don David E. Schweizer, quedó modificado el régimen de administración de esta sociedad, estableciéndose que a partir del 1.o de Enero, de 1942, la dirección y administración estará a cargo de un solo socio Director y Administrador que ejercerá sus funciones por el término de un año, quedando designado para el primer período anual o sea hasta el 31 de Diciembre de 1942, el doctor don JOSE DAVID PARIETTI. La indicada modificación fué inscripta con el número 530, libro diez del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. — Paysandú, Enero 6 de 1941.

$7.50 En.14-307-v.en.24.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero corriente, a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimosexto ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente 3.o Remuneración del Directorio y Síndico 4.o Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio. — Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 23 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7 20 En.12-242-v en.22.

HOTELES ATLANTIDA. S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 23 de Enero de 1942 a las 18 horas, en nuestras oficinas, calle San José 1093, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria anual; 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1940|41; 3.o Elección de siete miembros para integrar el Directorio de esta sociedad, tres suplentes y un Fiscal para el período 1941|44; 4.o Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a dicha asamblea deberán depositar sus acciones de la sociedad en nuestras oficinas con tres días de anticipación. — El Directorio.

$8.25 En.8-85-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 26 del corriente mes por el escribano Alvaro Ma. Fernández, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída con la denominación de "Compañía Industrial Artículos Metal y Hojalata" que giraba y se domiciliaba en esta plaza. El socio ALFREDO NOVADOR GALLI tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Alfredo N. Galli. — Roger Gervario Trujillo.

$5.00 En.3-13302-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE SINEIRO MEIS mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café Palace" tengo instalada en esta ciudad, calle Andes 1319. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse en el expresado negocio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — José Rodríguez Seijo

$5.00 En.3-13295-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE MARIA FERNANDEZ mi casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, en la calle Dionisio Coronel número 393. Los acreedores deberán comparecer en tiempo a la escribanía del señor Isabelino Suárez, calle Rincón 438 (primer piso, escritorio número 6). — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — Juan Carlos Martínez Ainzuain.

$5.00 Dic.31-13223-v.en.19.

ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA. "PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS"

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, S. A. "Propiedades y Arrendamientos", para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Enero a las diez horas en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 6.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección de Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — La Secretaría.

$11.25 En.7-42-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por convenio suscrito con fecha primero del corriente, hemos concertado la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Recauchutadora Uruguaya, S. L.", por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho para que presenten sus cuentas dentro del término de treinta días en las oficinas de la sociedad, calle Minas número 1786. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Rafael Guarga, S. C.

$5.00 En.3-13294-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MANUEL RIAL el bar con alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 1900, esquina a la de Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — Pedro Pérez Blanco. — Manuel Rial.

$5.00 Dic.29-13148-v.en.17.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos celebrado el 17 de Julio del corriente año, de la venta del comercio de panadería denominado "Hocquart", que gira en esta ciudad, calle Hocquart número 1800 quedando nuevamente su primitivo dueño don EVARISTO VILAR, a cargo del indicado comercio y retirándose del mismo los prominentes compradores señores José María Moreira y José Francisco Iglesias. A los efectos legales, los que se consideren acreedores de los señores Moreira e Iglesias deberán presentarse con sus justificativos en el mencionado comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — Evaristo Vilar. — José María Moreira. — José Francisco Iglesias.

$5.60 En.2-13268-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor JUAN P. MONCAUT el establecimiento que en el ramo de curtiduría de pieles tengo instalado bajo mi firma en la calle Angel Floro Costa números 1572 y 1576, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Héctor J. Decia Cantón, Rincón 439 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — Salomón Trachter.

$5.00 Dic.31-13245-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Miguel Eilhart, propietario de facto de las casas de comercio que en el ramo de pensión familiar, restaurant, bar y café, denominados "Aguila de Oro" giran en la calle Bartolomé Mitre 1269-71, de esta Capital, y Martín Feher, propietario de jure del café, bar y restaurant arriba mencionados, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor MAURO LEDERER la mitad que a cada uno nos corresponde de las partes proindivisas de dichos negocios. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (Teléf. 8-68-32). — Montevideo, Diciembre de 1941. — Miguel Eilhart. — Martín Feher. — Mauro Lederer

$7.00 Dic.29-12981-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto dividirnos las carnicerías que poseemos proindivisas y que explotamos en sociedad de hecho bajo la firma MIGUEL GARCIA y HERMANO, quedando con la carnicería denominada "La Fama", sita en esta Capital, calle Lima 1253, esquina Figueroa, el firmante Miguel García Martínez, y con la carnicería sita en la calle Piedra Alta 1936, el otro firmante, Manuel García Martínez, según la escritura que autorizará el escribano Abel G. Domínguez, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1578. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — Miguel García Martínez — Manuel García Martínez.

$6.00 Dic.29-13155-v.en.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY (Institución Uruguaya) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 20 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 17 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero de 1942.

$11.00 En.5-13333-v.en.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real).

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Banco El Hogar Uruguayo", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE "EL HOGAR URUGUAYO" (SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL) CON SEDE EN LA CASA N.o 521 DE LA CALLE 25 DE MAYO DE ESTA CIUDAD.

MARIO L. DURAN RUBIO, ESCRIBANO CERTIFICO QUE:

Primero. — Primera convocatoria de asamblea general extraordinaria de "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real).

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la citada Sociedad y en conformidad a los artículos 35 y 36 de sus Estatutos, se convocó una Asamblea General Extraordinaria para tratar la reforma de los referidos estatutos sociales, habiéndose publicado los avisos correspondientes, por el término de 8 días en el "Diario Oficial", según ejemplares números diez mil doscientos cuarenta y nueve, diez mil doscientos cincuenta y ocho de fechas siete de Noviembre y dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y "El Diario Español", ejemplares números diez mil ciento seis, diez mil ciento dieciséis de fechas siete de Noviembre y diecinueve de Noviembre del mismo año que he tenido de manifiesto.

Segundo. — Inasistencia

Dicha asamblea debió realizarse el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta a las diez horas, no habiéndose efectuado, en virtud de la inasistencia de los accionistas necesarios para formar el quórum requerido por el artículo treinta y siete de los Estatutos.

Tercero. — Segunda convocatoria

En su consecuencia, procedióse a nueva convocatoria, para el día ocho de Eenero de mil novecientos cuarenta y uno, a las dieciséis horas, publicándose los avisos respectivos en el "Diario Oficial" ejemplares números diez mil doscientos setenta y seis, diez mil doscientos ochenta y cinco de fechas nueve y diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y "El Diario Español" ejemplares números diez mil ciento treinta y cuatro, diez mil ciento cuarenta y tres de fechas ocho y diecinueve de Diciembre del citado año que he visto.

Cuarto. — Realización de la asamblea general extraordinaria

El día ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las diecisiete horas treinta minutos, tuvo lugar la asamblea general extraordinaria, en el domicilio de "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real), casa número quinientos veintiuno de la calle Veinticinco de Mayo, bajo la Presidencia del señor Presidente del Directorio de la Institución, doctor Roberto Berro, (con dieciocho acciones preferidas), actuando en Secretaría el doctor Julio B. Pons, asistiendo el señor Inspector de Hacienda, don Héctor A. Tarallo y los siguientes accionistas: Directores doctor Carlos A. Vilaró Rubio con dieciocho acciones preferidas; doctor Martín R. Echegoyen, con dieciséis acciones preferidas; doctor Segundo F. Santos, con veintinueve acciones preferidas; doctor Julio B. Pons, con veintiocho acciones preferidas; señor Conrado H. Ferber Nin, con veintisiete acciones preferidas; Ingeniero Pablo Matteucci, con veintisiete acciones preferidas; Síndico Contador José P. Fort, con cinco acciones preferidas; señor Antonio Manzor, con doce acciones preferidas; señor Horacio Berdou con veinte acciones preferidas; señor Alfredo Malvar, con cuarenta y cuatro acciones preferidas; señor Blas Marsiglia, con doce acciones preferidas; señor Alfredo Pérsico, con diez acciones preferidas; señor Julio M. Sánchez, con ocho acciones preferidas; Escribano Juan Varese, con dos acciones preferidas; señor Carlos A. Gebelin, con cuatro acciones ordinarias; señor Luciano Nannen, con veinticuatro acciones preferidas; señor Orestes Sbárbaro, con veintidós acciones preferidas; señor Héctor Casaravilla, con dieciséis acciones preferidas; señor Heriberto P. Tormo, con cuatro acciones ordinarias; señoras Alba M. y Pao-

lo E. Matteucci, con veintidos acciones preferidas; señor José P. Indart, con dos acciones ordinarias; doctor Pedro P. Berro, con diez acciones ordinarias.

Quinto. — Resultado de dicha Asamblea

Después de oídas las explicaciones minuciosas del señor Presidente doctor Roberto Berro sobre las reformas estatuarias, ampliadas con explicaciones del señor Gerente de la Sociedad don Alberto C. Fontan, fué puesto a votación el proyecto respectivo, aprobándose por unanimidad de votos presentes, sin observaciones. (Parte final del artículo treinta y nueve de los Estatutos vigentes).

Sexto. — Texto de los estatutos aprobados por la asamblea

ESTATUTOS DEL BANCO "EL HOGAR URUGUAYO"

TITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, objeto y duración del Banco

Artículo primero. La Sociedad constituída bajo el nombre "El Hogar Uruguayo", se denominará en lo sucesivo: "Banco El Hogar Uruguayo", el que será regido por los presentes estatutos, que modifican a los existentes, aprobados por el Poder Ejecutivo según decreto de Diciembre veintiuno de mil novecientos treinta y cuatro.

Artículo dos.—El domicilio legal del Banco es en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecerse, por resolución del Directorio, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera de la República.

Artículo tres.—El objeto principal del Banco es: estimular el ahorro; proporcionar créditos y facilitar la adquisición de inmuebles y la construcción de edificios.

Artículo cuatro.—La duración del Banco será por el término de treinta años. Este plazo podrá ser prorrogado antes de su terminación, si así lo resolviera la asamblea general extraordinaria de accionistas.

TITULO SEGUNDO

Capital social

Artículo cinco.—El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones de doscientos cincuenta pesos cada una, pudiendo aumentarse, por resolución del Directorio, en series de doscientos cincuenta mil pesos hasta la cantidad de cinco millones.

Artículo seis.—En los títulos nominativos correspondientes a las acciones ya emitidas llamadas Preferidas, se hará constar el monto del capital social y la fecha del decreto aprobatorio de los presentes Estatutos. Las acciones que falten para completar el capital fijado por el artículo anterior, se emitirán en la forma, época, condiciones y modo de pago que resuelva el Directorio.

Artículo siete. — Las acciones Preferidas integradas serán al portador. Las acciones preferidas no integradas serán nominativas. Los títulos serán numerados y sellados con el sello del Banco y llevarán las firmas del Presidente, Secretario y Gerente o quienes lo sustituyan, de acuerdo con estos Estatutos. Las acciones al portador, así como los certificados nominativos, podrán emitirse, por resolución del Directorio, en títulos de una o más acciones cada uno.

Artículo ocho.—Los suscritores de acciones preferidas, quedan obligados hasta el pago del valor emisión de las mismas, en todo de acuerdo con lo que establecen los anteriores estatutos.

Artículo nueve.—La transferencia de las acciones al portador se hará por la simple transmisión del título. La de los títulos nominativos se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio. Sólo podrán transferirse las acciones que tengan sus servicios al día.

Artículo diez.—Queda autorizado el Directorio para convertir las acciones de doscientos cincuenta pesos a que se refiere el artículo cinco, por su equivalente en acciones de cien pesos y cincuenta pesos.

Artículo once.—Los actuales certificados de suscripción de acciones ordinarias, se canjearán por certificados de participación

TITULO TERCERO

Operaciones sociales

Artículo doce.—Las operaciones del Banco serán:

A) Prestar dinero en efectivo con garantía hipotecaria, ya sea sobre fincas urbanas o predios rurales, de conformidad con lo que prescribe el artículo trece;

B) Hacer por cuenta propia y por cuenta de terceros, toda clase de opeeraciones bancarias y financieras;

C) Comprar, edificar y vender inmuebles por cuenta propia o por cuenta de terceros. Estas operaciones podrán hacerse al contado o a plazos y por cualquier sistema de amortización;

D) Administrar propiedades y recibir rentas por cuenta de terceros;

E) Tomar dinero prestado;

F) Dar en locación los inmuebles del Banco;

G) Emitir bonos, obligaciones o debentures por un monto no mayor del doble del capital realizado. El Directorio reglamentará la forma y condiciones de la emisión;

H) Constituír y ceder derechos reales sobre los inmuebles del Banco;

I) Adquirir y ceder derechos reales por cuenta propia y de terceros;

J) Para beneficiar sus propios negocios o intereses, podrá adquirir, incorporar, constituír, o formar bajo cualquier denominación, otras sociedades, sean Bancarias, de Crédito, Hipotecarias, Inmobiliarias y de construcciones, o tomar participación en, las mismas, bajo la condición precisa de que se le ofrezca y tome una intervención activa en la administración de las sociedades en que participe;

K) Podrá hacer, además, cualquier operación que corresponda por su naturaleza a los fines generales de la Institución

Préstamos hipotecarios

Artículo trece. — En las operaciones de préstamos a que se refiere el inciso A), del artículo doce, es necesario que el solicitante afecte con primera hipoteca, uno o varios bienes raíces, libres de gravamen, y cuyos títulos sean perfectos a juicio del Banco. Además de la primera hipoteca, el Directorio podrá aceptar complementariamente, cualquier otra garantía. El contrato de préstamo se otorgará en escritura pública y, los títulos de los inmuebles afectados, quedarán depositados en el Banco. Los que reciban préstamos, responderán a su pago con todos sus bienes presentes y futuros.

Artículo catorce.—Para acordar préstamos hipotecarios mayores de veinte mil pesos, se requiere, por lo menos, el voto afirmativo de cuatro Directores.

Artículo quince — Los préstamos con garantía hipotecaria podrán hacerse a corto o largo plazo y los segundos por el sistema de amortización con participación en los beneficios sociales, o en cualquieer otra forma de pago.

TITULO CUARTO

De los certificados de participación

Artículo dieciséis. — En las operaciones de préstamos hipotecarios con amortización y participación en los beneficios del Banco (artículo quince), el prestatario suscribirá "certificados" que se denominarán "de participación para préstamos", por un valor nominal igual al importe del préstamo acordado.

Artículo diecisiete. — Los "Certificados de Participación para Préstamos" serán de un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, y se dividirán en dos clases: "A" y "B", abonándose en el domicilio social por cuotas mensuales de un peso y cincuenta centésimos respectivamente.

Artículo dieciocho. — El Directorio podrá emitir certificados, no afectados a préstamos, destinados exclusivamente al ahorro, con participación en los beneficios del Banco. Los "Certificados de Ahorro con Participación en los Beneficios", serán de un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, debiendo abonarse por cuotas mensuales de un peso (clase "A"), y de cincuenta centésimos (clase "B").

Artículo diecinueve. — Tanto los Certificados de Participación para Préstamos, como los de Ahorro, gozarán de un interés anual que será igual al dividendo que se distribuya a las acciones; interés que se acumulará anualmente al valor de las cuotas pagadas.

Artículo veinte. — Tratándose de "Certificados de Participación para Préstamos", cuando las cuotas pagadas y los intereses acumulados a las mismas, representen el importe íntegro del préstamo, éste quedará cancelado y los certificados que con él se relacionen serán anulados.

Artículo veintiuno. — Los prestatarios podrán cancelar sus préstamos en cualquier momento abonando al Banco el saldo que resulte entre el importe del préstamo y el valor efectivo de los certificados en el acto de la cancelación, o sea, el importe de las cuotas pagadas e intereses acumulados hasta ese momento. Producida la cancelación, los certificados quedarán nulos y sin ningún valor.

Artículo veintidós. — En caso de transferencia de las propiedades afectadas al préstamo, los certificados de participación que correspondan al deudor, serán igualmente transferidos al adquirente, quien los tomará en el estado que se encuentren, continuando con los mismos derechos y obligaciones del cedente. No será admitida la transferencia de propiedades afectadas a préstamos cuyos servicios no estén al día. Hecha la transferencia sin llenar el requisito, el Banco podrá exigir el inmediato pago de su crédito.

Artículo veintitrés. — Los "Certificados de Ahorro con Participación en los Beneficios", se regirán, en cuanto sean aplicables, para su integración, retiro, condiciones de devolución y pago, etc., por lo dispuesto en los anteriores Estatutos, para las Acciones Ordinarias.

Artículo veinticuatro. — El Directorio fijará el derecho de ingreso que deban pagar los suscritores de "Certificados de Participación".

TITULO QUINTO

De las Asambleas Generales

Artículo veinticinco. — La Asamblea General, legalmente constituída, representa a todos los accionistas y tiene plenos derechos para el gobierno del Banco.

Artículo veintiséis. — Las Asambleas Generales Ordinarias, tendrán lugar dentro de los tres meses siguientes a cada ejercicio anual. Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo conceptúen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital realizado.

Artículo veintisiete. — Toda convocación, ya sea para asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con veinte días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la Asamblea. En los avisos se establecerá expresamente la orden del día objeto de la Asamblea.

Artículo veintiocho. — Las asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas para la primera convocatoria con asistencia de la mitad más uno de los accionistas en vigor, que representen por lo menos la cuarta parte del capital realizado.

Artículo veintinueve. — En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número de accionistas o de representación de capital fijados por el artículo anterior, se convocará nuevamente a Asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo veintisiete, quedando esta segunda vez legalmente constituída la Asamblea, con cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen.

Artículo treinta. — Para resolver sobre todo lo referente al capital social, la reforma de estos Estatutos, la prórroga del término fijado para la duración de este Banco, su disolución antes del término establecido, y en este caso, la forma de la liquidación, y la revocatoria del mandato de los Directores y Síndicos, se llamará a una asamblea expresamente para tal fin y se requerirá la presencia de la mitad más uno de los accionistas que representen la mitad del capital realizado. Al no existir este quórum, se procederá a nueva convocatoria, constituyéndose la Asamblea con cualquier número de asistentes, siendo necesario para las resoluciones, tanto en la primera como en la segunda Asamblea, el voto favorable de las tres cuartas partes de los accionistas presentes, que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital realizado presente en la Asamblea.

Artículo treinta y uno. — Las Asambleas Generales no podrán ocuparse de otros asuntos que los contenidos en la orden del día.

Artículo treinta y dos. — Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio o en su defecto el Vicepresidente. En caso de impedimento de ambos, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlos. El Presidente votará en todos los casos, y si hubiere empate lo decidirá con otro voto.

Artículo treinta y tres. — Reunida la Asamblea quedará constituída en sesión permanente a efecto de resolver todos los asuntos contenidos en la convocatoria.

Artículo treinta y cuatro. — Solo podrán asistir a las Asambleas con voz y voto, los accionistas que posean como mínimo acciones por valor de un mil pesos. Los propietarios de acciones por menor valor podrán reunirse para integrar esa cantidad y hacerse representar por uno de ellos o por otro accionista.

Artículo treinta y cinco. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán solicitar, por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En sustitución de éstos será admitido el depósito de documentos que, a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponda a cada accionista por sí ó como representante, si lo fuere.

Artículo treinta y seis. — Cada mil pesos de acciones darán derecho a un voto, aumentándose uno por cada dos mil quinientos pesos hasta un máximum de seis votos

(artículo cuatrocientos veinte Código de Comercio).

Artículo treinta y siete. — El derecho de asistencia a las Asambleas, podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otro accionista, mediante carta-poder. Cuando un accionista represente a otro, los votos que le correspondan por sí, se acumularán a los de su mandante, pero en ningún caso podrán exceder de seis. Sólo el representante legal de un accionista incapaz, podrá acumular los votos de su representado a los que le corresponda por derecho propio, vale decir, hasta un máximum de seis votos por cada uno.

Artículo treinta y ocho. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos presentes, y se extenderán en un libro de actas que se llevará al efecto y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la misma Asamblea.

Artículo treinta y nueve. — Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas en conformidad con los presentes Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes.

TITULO SEXTO

Del Directorio

Artículo cuarenta. — El Banco será administrado por un Directorio compuesto de siete accionistas mayores de edad, que serán elegidos por la Asamblea General. Esta misma Asamblea General elegirá también, otros siete accionistas como Directores Suplentes, para sustituir a los titulares en caso de licencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento. El Directorio determinará en cada caso, por mayoría de votos, el orden de llamamiento de los suplentes. En caso de vacancia definitiva, el suplente actuará hasta el final del término que hubiere correspondido al respectivo titular.

Artículo cuarenta y uno. — Cada miembro del Directorio debe tener depositadas en las Cajas del Banco, durante todo el término de su mandato, por lo menos diez acciones de doscientos cincuenta pesos cada una.

Artículo cuarenta y dos. — Los miembros del primer Directorio y sus suplentes, durarán diez años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. El plazo de diez años a que se refiere este artículo, se computará a partir de la fecha en que el actual Directorio tomó posesión de su cargo.

Artículo cuarenta y tres. — Los miembros del segundo Directorio y sus suplentes durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones; podrán ser reelegidos y se renovarán en la siguiente forma: el segundo Directorio sorteará los tres miembros que serán renovados al final del segundo año. Los cuatro miembros restantes se renovarán al final del cuarto año. Las renovaciones se harán en lo sucesivo en la misma forma, por orden de antigüedad. Los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos.

Artículo cuarenta y cuatro. — El segundo Directorio y los subsiguientes, nombrarán de su seno, al principio de cada bienio, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La provisión de estos cargos se hará por simple mayoría de votos.

Artículo cuarenta y cinco. — El Directorio se reunirá en los días y horas que fije y toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o que lo soliciten dos de sus miembros. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de cuatro Directores por lo menos, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos, incluso el del que preside y, en caso de empate, decidirá el voto de éste. Las atribuciones y deberes del Directorio son:

A) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios del Banco, haciendo cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales;
B) Nombrar al Gerente del Banco;
C) A propuesta del Presidente, nombrar los empleados, suspenderlos y destituírlos;
D) Establecer el presupuesto de sueldos y gastos de administración;
E) Fijar las tasas del interés y primas que debe cobrar y pagar el Banco y determinar las condiciones en que han de realizarse sus operaciones;
F) Resolver dentro de las prescripciones legales, la emisión de acciones, bonos, obligaciones y debentures; fijar las condiciones de emisión y amortización, así como el derecho de ingreso que deberán pagar los suscriptores de certificados de participación;
G) Presentar trimestralmente al Síndico un balance del Banco y distribuir los dividendos trimestrales;
H) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, para su aprobación los balances y memorias; aconsejar, si así conviniese, la constitución de reservas especiales; y proponer el dividendo, así como determinar los asuntos que formarán la orden del día en las asambleas que convoque;
I) Efectuar la cancelación de acciones ordinarias, afectadas a operaciones de préstamo, pasando el valor efectivo de las mismas a certificados de participación;
J) Adquirir, constituir, transmitir o extinguir derechos reales y dar o no garantías hipotecarias;
K) Transigir o hacer arreglos con los deudores;
L) Someter cuestiones a la decisión de Tribunales Arbitrales;
M) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. El Directorio otorgará los poderes necesarios para el debido cumplimiento de las operaciones sociales que se desarrollen en las sucursales o agencias;
N) Dirigir y administrar todos los negocios sociales de acuerdo con las leyes y éstos Estatutos;
O) Resolver y reglamentar todas las operaciones indicadas en el artículo doce;
P) Otorgar los poderes especiales y generales, amplios o limitados, para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea convenientes, incluso la de firmar por el Banco;
Q) Depositar los fondos sociales cuando considere conveniente, en los Bancos o instituciones que establezca, y designar los funcionarios o empleados que deban firmar los libramientos;
R) Nombrar las comisiones que estime convenientes para revisión de libros, tesoro, etc.;
S) Adquirir el edificio para domicilio del Banco o construírlo adquiriendo el terreno necesario;
T) Y, en fin, realizar, sin ninguna limitación, todos los actos y contratos civiles o comerciales, tanto en la República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos del Banco, teniendo para ellos las facultades de un mandatario general, con facultades de administración y sin más limitación que lo preceptuado en estos Estatutos y en las leyes nacionales.

Artículo cuarenta y seis. — Los miembros del Directorio estarán remunerados con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada balance anual, en proporción a sus asistencias a las sesiones.

TITULO SEPTIMO

Del Presidente

Artículo cuarenta y siete. — El Presidente es el representante legal del Banco y tiene las siguientes atribuciones:

A) Firmar, conjuntamente con el Gerente o quien lo sustituya por resolución del Directorio, las escrituras públicas o privadas en que esté interesado el Banco, de cualquier naturaleza que sean, con inclusión de aquellas en que se constituyan, se adquieran, se transmitan o se extingan derechos reales procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en sus libros de actas. El Directorio podrá, en cualquier caso, resolver que las escrituras sean firmadas, además, por otro Director. No obstante ello, las escrituras de simple cancelación de hipotecas, podrán ser firmadas solamente por el Gerente. El Presidente podrá ser suplido en el acto de las firmas de las escrituras, por el Vicepresidente (artículo cuarenta y nueve), o en su defecto, por el miembro del Directorio que este designe. Las escrituras públicas o privadas relativas a operaciones de las agencias o sucursales, podrán ser firmadas por los apoderados a que se refiere el artículo cuarenta y cinco, incisos M) y P).
B) Firmar conjuntamente con el Gerente o con los funcionarios a que se refiere el artículo cuarenta y cinco, inciso Q), las órdenes de pago, los libramientos contra los Bancos en que la Institución deposite sus fondos y demás documentos;
C) Hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de la asamblea y velar por el cumplimiento de estos estatutos y reglamentos del Banco.

Artículo cuarenta y ocho. — El Presidente gozará de una remuneración especial anual, que será fijada por el Directorio al principio de cada año social. Para hacer esta fijación se requiere la conformidad cuando menos de cuatro miembros con exclusión de dicho Director.

TITULO OCTAVO

Del Vicepresidente

Artículo cuarenta y nueve. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades en los casos de licencia, enfermedad u otro impedimento. Si también faltase el Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros para ejercer la Presidencia, con las mismas atribuciones, mientras dure el impedimento de los titulares.

TITULO NOVENO

Del Secretario

Artículo cincuenta. — El Seecretario del Directorio será designado por la Corporación, dentro de su seno, a simple mayoría de votos, al principio de cada período bienal. Refrendará la firma del Presidente en la correspondencia oficial del Directorio y suscribirá conjuntamente con aquél las acciones del Banco y las actas de sesiones del Directorio y de las asambleas.

TITULO DECIMO

Del Síndico

Artículo cincuenta y uno. — La fiscalización del Banco estará a cargo de un Síndico titular y tres suplentes que serán nombrados por la asamblea general ordinaria y cuyas funciones que ejercerá sin entorpecer la regularidad de la administración serán:

A) Examinar los libros y documentos del Banco siempre que lo juzgue conveniente.
B) Asistir a las reuniones del Directorio con voz consultiva;
C) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por el Directorio.

Artículo cincuenta y dos. — El primer Síndico y sus suplentes durarán en sus cargos por el mismo tiempo que el primer Directorio. El segundo Síndico y sus suplentes y los subsiguientes, serán designados por el término de un año. Podrán ser reelegidos.

Artículo cincuenta y tres. — El Síndico Titular o quien lo sustituya, será retribuído con el uno por ciento de las utilidades líquidas de cada balance anual.

TITULO DECIMO PRIMERO

De la Gerencia

Artículo cincuenta y cuatro. — El Gerente es considerado como el mandatario especial del Directorio, para ejecutar las resoluciones de éste. Es el Jefe superior inmediato de todo el personal del Banco. Le corresponde además:

A) Firmar las escrituras, acciones sociales y demás documentos inherentes a la administración. El Gerente, con autorización del Directorio, podrá designar el o los funcionarios del Banco encargados de firmar los resguardos, recibos, comprobantes, etc.;
B) Asistir a las sesiones del Directorio y asambleas, con voz pero sin voto;
C) Proponer al Presidente los empleados necesarios, pudiendo suspenderlos, en casos graves y urgentes, dando cuenta inmediata;
D) Proponer al Presidente el presupuesto anual de gastos y sueldos, así como las garantías que deban prestar los empleados;
E) Todas las demás atribuciones y deberes que le señale el reglamento general del Banco.

Artículo cincuenta y cinco. — En los casos de licencia, enfermedad o impedimento, el Gerente será reemplazado por el funcionario que el Directorio designe.

TITULO DE[illegible]MO SEGUNDO

De las utilidades

Artículo cincuenta y seis. — Hechas las deducciones a que se refieren los artículos cuarenta y seis, cincuenta y tres y cincuenta y ocho, y una vez cubiertos todos los gastos y separadas las cantidades que a juicio del Directorio sea necesario destinar para pérdidas realizadas y probables, amortizaciones y fondos de previsión u otros fondos que pudieran crearse en adelante, así como deducidas las sumas que el Directorio haya fijado para gratificaciones y compensaciones, las utilidades líquidas que resulten de las operaciones del Banco, se distribuirán en la siguiente forma:

A) Diez por ciento a Fondo de Reserva, hasta integrar el cincuenta por ciento del capital realizado;
B) Noventa por ciento para las acciones a título de dividendo.

Artículo cincuenta y siete. — El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio comprobados por los balances.

TITULO DECIMOTERCERO

Disposiciones generales

Artículo cincuenta y ocho. — Los fundadores de esta Institución son los señores doctor Pedro P. Berro, doctor Roberto Berro, doctor José S. Oderigo y Alberto C. Fontán. En tal carácter les corresponde el porcentaje asignado por el artículo sesenta

y dos de los anteriores estatutos en la proporción y forma que determina el artículo sesenta y seis de los mismos. La situación de los fundadores con respecto al Banco se regirá en todo, por lo dispuesto en los citados artículos.

Artículo cincuenta y nueve. — Las materias no contenidas en los presentes Estatutos, serán regidas por los principios que, en cada caso, establecen las leyes de la República.

TITULO DECIMOCUARTO

Disposiciones transitorias

Artículo sesenta. — Los títulos de las acciones anteriores llamadas Preferidas, que de acuerdo con los artículos cinco, seis y siete quedan convertidas en acciones del Banco, podrán ser canjeadas por nuevos títulos o habilitar los actuales, haciendo constar en ellos, el monto del capital suscrito y el decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio de los presentes Estatutos.

Artículo sesenta y uno. — Los certificados de suscrición de acciones ordinarias libres en vigor a la fecha, que de acuerdo con el artículo once pasan a ser Certificados de Participación, continuarán rigiéndose en cuanto sea aplicable por los anteriores Estatutos de acuerdo con los artículos quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veeintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho, e incisos I) y K) del artículo cincuenta y tres de los mismos. Las acciones ordinarias afectadas a operaciones de préstamo, serán canceladas y su valor efectivo se pasará a Certificados de Participación, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso I) del artículo cuarenta y cinco de estos Estatutos.

Artículo sesenta y dos. — No obstante lo dispuesto en el artículo ocho, el Directorio queda facultado para no exigir el pago del saldo de integración de las Acciones Preferidas, pudiendo emitir, en cambio, acciones totalmente integradas por valor de doscientos pesos cien pesos, o cincuenta pesos, según los casos, destinadas a la conversión de las anteriores.

Artículo sesenta y tres. — El primer Directorio, cuyo mandato y distribución de cargos durarán el término a que se refiere el artículo cuarenta y dos, está compuesto por las siguientes personas: Presidente, doctor Roberto Berro; Vicepresidente: doctor Carlos A. Vilaró Rubio; Vocales: doctor Julio B. Pons, doctor Segundo F. Santos, doctor Martín Echegoyen, señor Ingeniero Pablo Matteucci y señor Conrado H. Ferber Nin. Suplentes: doctor Pedro P. Berro, señor Pedro C. Staricco, doctor José L. Helguera, doctor Mario Rodella, señor Adrián Barrere, señor Ernesto Balparda Blanco. Síndico Titular: Contador señor José P. Fort; Síndicos suplentes: señor Horacio J. Fariña y Pablo Otero.

Artículo sesenta y cuatro. — El Directorio podrá concertar con los socios fundadores, el rescate de los derechos que a favor de los mismos, establece el artículo cincuenta y ocho, ya sea entregándoles acciones liberadas, o en cualquier otra forma que convenga al Banco. Este rescate se cubrirá en las proporciones que corresponda, con el porcentaje asignado por los artículos sesenta y dos y sesenta y seis de los anteriores Estatutos, a los socios fundadores, y una vez extinguido el servicio del rescate, dicho porcentaje pasará automáticamente a aumentar el monto de utilidades distribuibles entre los accionistas.

Artículo sesenta y cinco. — Queda autorizado el Directorio a presentar la reforma de estos Estatutos ante los poderes públicos, en el momento que lo considere oportuno a los fines de la Institución y se autoriza al doctor Pedro P. Berro, para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de las presentes reformas de estatutos, su inscrición en el Registro Público de Comercio y demás trámites que hubiere lugar, así como para aceptar las modificaciones de orden legal que puedan ser exigidas por el Poder público.

SEPTIMO. — AUTENTICIDAD

El texto transcrito en la cláusula anterior, es copia fiel del aprobado por la asamblea geeneral extraordinaria celebrada el ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, insertado de fojas noventa a ciento seis inclusives del Libro de Actas número uno. Acta número seis que he tenido a la vista a efectos de esta certificación.

FIRMA DEL ACTA

El acta de la asamblea general extraordinaria premencionada fué suscrita por los doctores Roberto Berro y Julio B. Pons, en sus caracteres de Presidente y Secretario de la misma y por los accionistas señores Horacio Berdou y Escribano Juan Varese designados especialmente para ello por unanimidad de votos presentes. (Fojas ciento seis. Acta número seis. Libro Uno). — En fe de ello y a solicitud de "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real) siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Hay un signo. — Mario L. Durán Rubio, Escribano.

"Copia. — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — Señor Ministro de Hacienda: Pedro P. Berro, por "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real), en uso de la facultad que me otorga el artículo 65 de los estatutos cuyo testimonio acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 521, ante el señor Ministro comparezco y expongo: A) Que con fecha 8 de Enero de 1941, previa la convocatoria hecha en la forma prevista por los estatutos, la asamblea general de "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real) reunida extraordinariamente, aprobó con el voto de la unanimidad de los socios presentes, la modificación de sus estatutos sociales en la forma y términos que reproduce el acta cuya copia fiel, certificada por el Escribano don Mario L. Durán Rubio, acompaño a este escrito, y a la que me remito a los efectos pertinentes. En el referido certificado consta el llenamiento de todos los requisitos estatuarios indispensables para cumplir el proceso de reforma (publicaciones de las convocatorias; mayorías especiales de personas y capitales; etc.) A mayor abundamiento, acompaño los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario Español". Es de advertir, asimismo, que a la referida Asamblea asistió el representante de la Inspección General de Hacienda, Contador don Héctor A. Tarallo, como consta en el acta respectiva; B) De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 405 del Código de Comercio y 3.o de la ley número 9756 de Enero 10 de 1938, la entidad que represento viene a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las reformas estatutarias votadas por el órgano representativo de la soberanía social. En mérito a lo expuesto, solicito: 1.o — Que previa vista del señor Fiscal de Gobierno e informe del Banco de la República, se preste aprobación a los nuevos estatutos de "El Hogar Uruguayo", que sustituyen a los actualmente en vigor aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 21 de 1934; 2.o — Que en oportunidad se devuelvan los recaudos necesarios para la inscrición y publicación que prescribe el artículo 407 del Código de Comercio. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Es justicia. — Fdo.: Pedro P. Berro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Fdo.: Mendívil.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Señor Ministro: "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real) en asamblea realizada el 8 de Enero próximo pasado, y llenadas las formalidades del caso, aprobó con el voto de la unanimidad de los socios presentes, la modificación de sus estatutos siendo la principal de éstas, su transformación en Banco. El artículo 5.o de los estatutos presentados, fija el capital con que funcionará esta Institución en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos moneda nacional). El artículo 3.o de la ley 9756 sobre régimen bancario dice: "Cuando se trate de la fundación de una nueva Institución, simultáneamente con la solicitud de autorización, los Bancos, Cajas Populares, Casas Bancarias, depositarán en el Banco de la República, el equivalente al 10 o/o del capital que se obliguen a realizar. Este depósito será devuelto, concédase o no la autorización solicitada. Corresponde pues, antes de seguir la tramitación de este expediente, que la Sociedad peticionante deposite en el Banco de la República la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), dando así cumplimiento a la ley 9756. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Vista a los interesados. — Fdo.: Mendívil. — Señor Ministro de Hacienda: Pedro P. Berro, por "El Hogar Uruguayo", en los antecedentes relacionados con la reforma de estatutos de dicha Institución, evacuando la vista conferida, a V. E. expongo: Que según la Inspección General de Hacienda, sería necesario para dar andamiento a este expediente, la consignación previa de una suma equivalente al 10 por ciento del capital que se obligue a realizar "El Hogar Uruguayo", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley sobre régimen bancario. A través del presente escrito, evidenciaremos que en el caso especial de nuestra Institución no corresponde la exigencia de depósito alguno. Dice el artículo 3.o de la ley número 9756 de fecha enero 10 de 1938: "Las autorizaciones para el **funcionamiento** de Bancos y Casas Bancarias, serán otorgadas por el Poder Ejecutivo a plazos no mayores de 30 años, previo informe del Banco de la República y después de verificarse, en cada caso, el cumplimiento de las prescripciones legales pertinentes. Las prórrogas de funcionamiento no podrán ser acordadas por un período mayor de 10 años, requiriéndose para ello iguales formalidades que para las autorizaciones primitivas. **Cuando se trate de la fundación de una nueva institución**, simultáneamente con la solicitud de autorización, los Bancos, Cajas Populares, o Casas Bancarias depositarán en el Banco de la República el equivalente del 10 o|o (diez por ciento) del capital **que se obliguen a realizar.** Este depósito será devuelto, concédase o no la autorización solicitada". En primer término, cabe observar que el inciso 1.o del artículo transcrito, se refiere al **funcionamiento** de Bancos; y el inciso 3.o se relaciona, en cambio, con la **fundación** de nuevas instituciones. El distingo no es, puramente, de palabra, sino que atañe al fondo mismo de las cosas. Dos consecuencias se extraen de dicho distingo: A) Tratándose de instituciones ya establecidas, con su capital va realizado, que soliciten **funcionar** como Bancos, dentro de los términos de la nueva ley, sólo necesitarán cumplir con los requisitos del inciso 1.o o sea: autorización del Poder Ejecutivo, previo informe del Banco de la República, Inspección de Hacienda y Fiscalía de Gobierno; B) Tratándose, en cambio, de la **fundación** de nuevas instituciones habrá que llenar además de todos los anteriores requisitos, el exigido especialmente por el inciso 3.o, cale decir: el depósito del 10 o|o del capital que **se obliguen a realizar.** Las situaciones son bien claras: en el primer caso no se exige depósito de garantía para la formación ulterior de un capital, por la muy sencilla y obvia razón de que se parte de la base de instituciones ya constituídas con su capital realizado. En el segundo caso, ocurre todo lo contrario. Frente a la simple espectativa de fundación de una nueva entidad, el legislador creyó necesario, con todo acierto, rodear de un mínimum de seriedad a la propuesta exigiendo el depósito del 10 o|o del capital a **realizarse.** Tal, la interpretación que surge del simple temor de la ley del 38. Pero si hubiese alguna duda acerca del valor lógico de esta interpretación literalista, nos bastaría acudir a la historia fidedigna de la sanción de la ley, para iluminar y robustecer el sentido que fluye del propio texto gramatical (artículo 17 del Código Civil). La ley del 38 sobre régimen bancario tuvo su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 11 de 1936 (Tomo 416 Diario de Sesiones Cámara de Representantes, páginas 156 y 157). Refiriéndose al punto a estudio, dice el autor del proyecto doctor Charlone, en el aludido mensaje: "Los artículos 3.o y 4.o sobre formalidades previas a la instalación de Bancos o Casas Bancarias aseguran que las autorizaciones para ese efecto se concedan **a instituciones de suficiente solvencia** en resguardo de los intereses puestos en sus manos como resultado de la concesión que les otorga". Esta es la única referencia que contiene el mensaje acerca del alcance de los requisitos exigidos por el artículo 3.o. El Poder Ejecutivo quiso que hubiera suficiente solvencia. Eso fué todo. Pero, felizmente, la discusión parlamentaria, en este caso bien expresiva y explícita, vino a definir y esclarecer, en forma indubitable, el sentido de la disposición, sobre exigencia del depósito para la fundación de nuevas instituciones. Dice así, en su apartado octavo, el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados: "El inciso 3.o del artículo 3.o requiere que los solicitantes de una autorización para **fundar** un Banco, Casa Bancaria o Caja Popular depositen en el Banco de la República el 10 o|o **del capital que se obligan a realizar, como garantía de la seriedad y presunción de la solvencia del negocio proyectado,** que por su propia índole, tiene que nacer resguardado por un capital de alguna entidad. Este depósito será devuelto, sea o no concedida la autorización solicitada una vez que haya habido pronunciamiento definitivo sobre la misma". (Página 159. Tomo citado). Luego, el artículo 3.o fué aprobado sin observaciones, aceptándose el criterio sentado por la Comisión parlamentaria informante (página 164, obra citada). Pasado el proyecto a la Cámara de Senadores, el citado artículo 3.o fué aprobado sin discusión ni observación (Vide Diario de Sesiones Senado). Tomo 165, página 804 a 807). Quiere decir, pues, que la exigencia del depósito solo rige para las instituciones a fundarse, sin capital todavía realizado, y tiene como único objeto rodear de seriedad a la propuesta. Tiende a evitar que se distraiga la atención de los poderes públicos como

iniciativas llamadas al fracaso, por falta del mínimum de solvencia exigible. Es necesario, por lo menos, que la propuesta esté respaldada por cierta **"presunción de solvencia"**, y es con esa finalidad que el legislador ha creído conveniente la consignación previa, como **"garantía de seriedad"** de un 10 o|o del capital que los iniciadores **"se obligan a realizar"**. Pero ¿si el capital ya está realizado? ¿Si en vez de la simple presunción de solvencia a que alude el legislador, existe la realidad de dicha solvencia, representada por un capital que asciende a sumas millonarias? ¿si en vez de una mera garantía de seriedad, existe la seriedad misma del negocio ya constituído? ¿si en vez de mediar una posibilidad sobre constitución del capital, derivada de la obligación contraída por los iniciadores de llegar a realizarlo en el futuro, existe el capital ya formado, importando sumas que exceden lejos de los límites de solvencia previstos por el legislador? ¿si concurren todos los factores y circunstancias antedichas, cómo es posible admitir que proceda la exigencia del depósito, dictada en vista de simples iniciativas de fundación de instituciones que al presentarse a los Poderes Públicos, sólo tienen el carácter de meras esperanzas o espectativas? Semejante exigencia entrañaría un simple absurdo: A) Absurdo jurídico como lo hemos demostrado a través del análisis interpretativo de la ley; B) Absurdo económico, exigiendo, como garantía de seriedad, un pequeño depósito, cuando se tiene por delante la enorme solvencia de un capital millonario; C) Absurdo lógico al reclamar garantías para la constitución de un capital futuro, cuando dicho capital ya está realizado y en pleno vigor. Tal, el caso de "El Hogar Uruguayo": institución fundada en 1934 que sin ser propiamente un Banco, realiza operaciones de naturaleza bancaria teniendo actualmente un capital realizado de $ 3:076.735.58, que lo era de $ 2:536.475.25 a la fecha del balance del último ejercicio social, según lo constató la propia Inspección de Hacienda al practicar la visación pertinente. (Acompaño un ejemplar de la Memoria que contiene el Balance al 31 de Marzo de 1940). "El Hogar Uruguayo" no es una "institución a fundarse". Tiene más de seis años de antigüedad. No promete formar capital. Lo tiene ya realizado. No necesita dar garantías de seriedad respecto a la integración de un capital problemático. Está ahí, funcionando con un capital realizado de más de tres millones de pesos, controlado por los órganos creados por el Estado con ese fin. Al solicitar su transformación en Banco, debe cumplir todas las exigencias del artículo 3.o, inciso 1.o de la ley 381|38. El inciso 3.o no le alcanza. Rige para otras situaciones. Aplicarlo a "El Hogar Uruguayo" sería caer en el triple absurdo que señalamos anteriormente. En mérito a lo expuesto, sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista, declarando que la exigencia del depósito no alcanza a "El Hogar Uruguayo" por tratarse de una institución que tiene **un capital ya realizado**, que sobrepasa los tres millones de pesos, según consta en el documento adjunto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 19 de 1941. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Devuélvase al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber en respuesta que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, luego de estudiar el asunto planteado precedentemente por "El Hogar Uruguayo", con motivo de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, acordó expresar, que siendo claro el texto de la ley de 10 de Enero de 1938 en cuanto expresa que "cuando se trate de **fundación** de una **nueva** institución" se deberá depositar en el Banco de la República una cantidad equivalente al 10 o|o del capital que aquéllas se obliguen a realizar, en el caso corresponde que la Sociedad peticionante cumpla previamente con ese requisito. No escapa al Consejo Honorario que, tal vez, no haya sido el propósito del legislador que sean comprendidos en la ley referida casos similares al que se informa pero esto no consta en los antecedentes y por lo tanto es necesario atenerse al precepto claro y terminante de la misma. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría. El veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, compareció el doctor Pedro P. Berro, quien evacuando la vista conferida, dijo: Que permanecen totalmente en pie todos los argumentos contenidos en su escrito anterior. La posición jurídica y legal de "El Hogar Uruguayo" reflejada en el citado escrito, no ha sido destruída ni alterada. El informe del Departamento de Emisión no entra al fondo del asunto, limitándose a repetir el articulado de la ley dictado en vista de situaciones distintas a la de nuestra institución. Como ya lo hemos señalado, en términos que no admiten duda, la ley número 9756 sólo exige el depósito **de garantía de la seriedad de la propuesta**, a las **nuevas instituciones que se funden**. Y tal exigencia está limitada a un porcentaje del capital que dichas proyectadas instituciones **se obliguen a realizar**. Pero la ley nada dice, y hubiera sido absurdo que lo dijera, respecto de las instituciones ya fundadas y en pleno desarrollo que tienen su **capital íntegramente realizado**, y no necesitan por tanto, dar a los poderes públicos ninguna **sensación presuntiva** de su **solvencia futura**, desde que ofrecen la **realidad misma** de esa solvencia, acreditada con las cifras de su capital ya integrado y en función. ¿No es realmente absurdo exigir el depósito de un tanto por ciento del capital que se obliga a formar una institución, cuando esa institución ha probado que tiene ya integrado el ciento por ciento de ese mismo capital? Ni la letra de la ley contiene semejante aberración, ni el espíritu del legislador fué ese. En nuestro anterior escrito hemos transcrito los pasajes pertinentes de la discusión parlamentaria patentizando con toda claridad, el sentido y la finalidad de la disposición cuestionada. Los antecedentes de la ley sólo pueden invocarse, pues, en favor de la tesis de "El Hogar Uruguayo". Vienen a robustecer y vigorizar la interpretación racional que surge del propio tenor literal. Por lo demás, no es imposible inferir porque sí, a una institución en pleno funcionamiento el grave daño de sustraerle del giro normal de sus negocios, importantes sumas de dinero para mantenérselas inmovilizadas por meses y meses (nuestra solicitud es de Marzo y estamos ya en Agosto), no existiendo, como no existe, ninguna razón jurídica, legal ni económica que justifique semejante medida. Los daños ya causados a nuestra institución son de gran entidad, y dejamos a salvo los derechos que nos asisten para hacerlos valer en la vía y forma que corresponda. Por lo expuesto, solicitamos del señor Ministro se sirva resolver, en definitiva, la presente incidencia, conforme a lo impetrado en nuestro anterior escrito declarando que no corresponde exigencia de depósito alguno. Por último, y con las salvedades expuestas anteriormente, manifestamos que a fin de no dilatar más esta gestión, cuya demora nos produce gravísimos perjuicios, estaríamos dispuestos a depositar el 10 o|o del capital fijado como mínimo por el artículo 4.o de la ley número 9756 (un millón de pesos), para la autorización relativa al funcionamiento de Bancos. Según nuestros estatutos el capital máximo de la institución se fija en tres millones. Y el mínimo, desde luego, por propia disposición legal, asciende a un millón. Tomando por base, pues, el criterio del Departamento de Emisión, que considera a "El Hogar Uruguayo" como inexistente y sin ningún capital, la exigencia de depósito debe constreñirse al límite que señala el artículo 4.o de la ley de la materia. Reiterando las salvedades sobre nuestros derechos, dejamos formulada la precedente manifestación, solicitando del señor Ministro se sirva resolver el presente caso a la mayor brevedad. Y para constancia firma. Pedro P. Berro.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — Vistos: este incidente planteado por la Inspección General de Hacienda exigiendo como condición previa a la tramitación de reforma de estatutos solicitada por "El Hogar Uruguayo", que deposite esta Institución en el Banco de la República el 10 o|o del capital que se obligue a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley 10 de Enero de 1938, que dice así: "Cuando se trata de la fundación de una nueva institución, simultáneamente con la solicitud de autorización, los Bancos, Cajas Populares o Casas Bancarias, depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay el equivalente del 10 o|o del capital que se obliguen a realizar. Este depósito será devuelto, concédase o no la autorización solicitada". Resultando: que "El Hogar Uruguayo", (Sociedad cooperativa limitada de crédito real) es una institución en pleno funcionamiento desde 1934 en que fueron aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, con un capital realizado en la actualidad de pesos 3:076.735 y que, habiendo introducido modificaciones a dichos estatutos una de las cuales consiste en su transformación en Banco, solicita la aprobación correspondiente. Considerando: que no tratándose de la fundación de una nueva institución, sino de la modificación de una ya existente, literalmente no le es aplicable la disposición de referencia. Ni tampoco su intención o espíritu claramente manifestado en la historia fidedigna de su sanción, porque exigiéndose dicho depósito "como garantía de la seriedad y presunción de solvencia del negocio proyectado, que por su propia índole tiene que hacer resguardado por un capital de alguna entidad" (informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados), resulta que en el caso de la peticionante, dicha seriedad y solvencia están resguardados por un capital **ya integrado** de más de tres millones, y no tan solo por el 10 o|o de un capital futuro de $ 300.000.00, lo que excede notoriamente las previsiones del legislador. Por otra parte, es forzoso suponer en éste, ponderación de juicio al exigir la distracción de un depósito respetable y por lo tanto un sacrificio al depositante, proporcionado al interés que se quería proteger, o sea en aras de la seriedad y solvencia del negocio proyectado, cuando la institución aún no ha comenzado a funcionar y sus capitales no se han aplicado todavía. Pero esa situación de equilibrio desaparecería si a una sociedad en pleno funcionamiento, con sus capitales afectados a los fines sociales, se le exigiera una distracción de fondos de esa naturaleza. El sacrificio entonces sería desproporcionado y hasta arbitrario porque tratándose de una institución ya existente, nada meejor para aquel objeto que apreciar sus índices reales de solvencia y no presuntos, como sucede en el presente caso. Por estos fundamentos y oídos el Banco de la República y la Inspección de Hacienda, el Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que no es aplicable al presente caso de reforma de estatutos, la exigencia del artículo 3.o, apartado 3.o de la ley 10 de Enero de 1938.

2.o Prosiga la tramitación de este expediente debiendo expedirse los organismos competentes sobre el fondo del asunto, para lo cual se les reclama urgencia en sus pronunciamientos, en virtud del tiempo transcurrido desde la presentación de la Sociedad peticionante.

3.o Publíquese y cúmplase. — Fdo.: **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8|941. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda.—Setiembre 10|941. — A la División Bancos y Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. Fdo.: Hughes.

División Bancos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1941. — Tomado nota y vuelve. Fdo.: Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — Señor Ministro: Aun cuando considera el suscrito inconveniente la transformación en Banco de la Sociedad cooperativa limitada de crédito real "El Hogar Uruguayo", por el medio de la reforma de estatutos, ya que éstos conservan características que no son propias de una institución bancaria y les faltan en cambio otras que serían necesarias, debe manifestar esta Inspección General que en realidad no contienen los estatutos a informe, cláusulas contrarias a las leyes en vigencia. Dada la forma en que está constituída la Sociedad, que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 29 de Setiembre 1936 no es considerado sociedad anónima sino una sociedad especial exonerada del pago del impuesto sustitutivo de herencias, el nuevo Banco de aceptarse la reforma proyectada gozará de ese privilegio. Corresponde de acuerdo con la ley 9756 oír al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al señor Ministro muy atentamente. L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 3|941. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión.—Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.—Montevideo, Noviembre 24 de 1941.—Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil. Cúmpleme devolver a ese Ministerio el expedientillo remitido a este Consejo Honorario por resolución de 3 de Octubre próximo pasado con el objeto de requerirle su opinión respecto a la gestión promovida por "El Hogar Uruguayo" Sociedad cooperativa limitada de crédito real, para obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos, aprobados en asamblea general realizada por dicha Sociedad con fecha 8 de Enero del corriente año. El Consejo Honorario que presido, con fecha 3 de Enero último, se dirigió al señor Ministro con el objeto de exponerle las objeciones y reservas que inspiraban al mismo el proyecto de la Sociedad a que se refiere esta nota de modificar su estructura mediante una reforma estatuta-

ría que transformaría la referida Sociedad en un Instituto Bancario. El Consejo Honorario ratifica las conclusiones de esa nota respecto a la situación especial que configura la transformación de la Sociedad cooperativa limitada de crédito real "El Hogar Uruguayo" en el "Banco El Hogar Uruguayo" y se permite ahora llamar la atención sobre la disposición del artículo 4.o de la ley de 10 de Enero de 1938 que dice: "El Poder Ejecutivo determinará en el momento de acordar la autorización para el funcionamiento de los nuevos Bancos o Casas Bancarias, con el asesoramiento del Banco de la República, el monto del capital mínimo integrado con que podrán funcionar, no pudiendo dicho capital ser inferior a un millón de pesos o quinientos mil pesos respectivamente". La ley ha querido evidentemente fijar un capital mínimo **disponible** con el que el nuevo Banco debe entrar a atender las operaciones bancarias corrientes que decida abordar, y que este capital a su vez constituya un respaldo efectivo para los futuros depositantes. En el caso especial sometido a la opinión del Consejo Honorario, la situación es la siguiente según se desprende de la Memoria de "El Hogar Uruguayo" correspondiente al VI Ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1941 la Sociedad sobre un capital realizado de $ 3:119.416.64 y ha acordado préstamos hipotecarios a largos plazos por 4:253.750, es decir que sólo cuenta en efectivo con la suma de $ 111.515.36 para atender las nuevas operaciones bancarias que entraría a realizar el nuevo Banco, lo que no estaría de acuerdo con el espíritu del artículo 4.o de la citada ley, puesto que las inversiones de capital que ha venido haciendo hasta el presente la Sociedad, por tratarse de hipotecas pagaderas en cuotas a largos plazos, no permitirían la libre disponibilidad de esas sumas invertidas para dedicarlas a las operaciones corrientes de la banca en nuestro ambiente. Por otra parte, figuran en el pasivo de la Sociedad dos rubros denominados "Cuotas a pagar sobre construcciones (plazo 6 meses)", pesos 326.408.75 y "Cuotas a pagar sobre construcciones (plazo más de 6 meses), $ 281.400.00 cifras que suponen obligaciones que deberá afrontar el nuevo Banco, debe presumirse, con dinero de los futuros depositantes. El Consejo Honorario admite la posibilidad de que se haya previsto esa situación y que el Banco, al iniciar las nuevas actividades, cuente con el refuerzo del capital necesario para permitirle atender sus obligaciones y dedicarse a nuevas colocaciones que posean la agilidad requerida por las inversiones corrientes de los Bancos que reciben depósitos. Conceptúa también el Consejo Honorario que el procedimiento seguido por la Sociedad "El Hogar Uruguayo" para obtener de la asamblea general de accionistas la modificación de su estructura, ha podido dar lugar a confusiones que deben evitarse en asuntos de esta entidad. La convocatoria para la reforma de los estatutos, reforma que significaba una transformación sustancial de la Sociedad, un cambio fundamental en su organización, en su orientación y en su desenvolvimiento económico, parece que reclamaba algo más preciso, a la vez más informativo para los convocados que la fórmula generalizada que se adoptó a ese efecto. La redacción del referido artículo 33 y las reglas que la razón nos dicta hacen pensar que la convocatoria debe ilustrar debidamente sobre los puntos a tratarse y cuya modificación se procura. Agrega, además, el Consejo Honorario, que se ve en la precisión de observar el texto de los artículos 18 y 19 que dicen así: "Artículo 18.—El Directorio podrá emitir certificados no afectados a préstamos, destinados exclusivamente al ahorro, con participación en los beneficios del Banco. Los "Certificados de Ahorro con participación en los beneficios". serán de un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, debiendo abonarse por cuotas mensuales de un peso (clase "A"), y de cincueenta centésimos (clase "B")." "Artículo 19.—Tanto los Certificados de participación para préstamos, como los de ahorro, gozarán de un interés anual que será igual al dividendo que se distribuya a las acciones; interés que se acumulará anualmente al valor de las cuotas pagadas". Las disposiciones contenidas en estos artículos están en evidente desacuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Julio de 1938 que fija los tipos a pagarse de acuerdo con el artículo 10 de la ley de Bancos de 10 de Enero de 1938, por cuanto promete a los ahorristas un interés que puede ser mayor que el que establece el mencionado decreto. Considera por fin, el Consejo Honorario, que en los estatutos sometidos a su estudio, se debe establecer que se trata en el caso de una Sociedad Anónima por ser éste el carácter jurídico que tiene la institución de que se trata. Me permito remitir al señor Ministro, como complemento de esta nota, copia de la que dirigí a esa Secretaría de Estado con fecha 8 de Enero del corriente año, a la que he hecho referencia precedentemente. Dejando así evacuada la consulta formulada por el señor Ministro, me complazco en saludarlo con la mayor consideración.— Vicente F. Costa, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 26/941. — De las observaciones precedentes, dese vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Pedro P. Berro, por "El Hogar Uruguayo", Sociedad cooperativa limitada de crédito real, evacuando la vista conferida a V. E., digo: I.— Informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — El dictamen producido por el señor Director de la Inspección General de Hacienda no opone reparos a la reforma proyectada. Al contrario, afirma categóricamente (textual) **"que no contienen los estatutos a informe, cláusulas contrarias a las leyes en vigencia".** No obstante, formula algunas consideraciones acerca de la necesidad de precisar la verdadera naturaleza jurídica de la sociedad, a los efectos de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Setembre 29 de 1936. Recogiendo tal sugestión e interpretando al propio tiempo, el espíritu de la reforma votada en nuestra Asamblea Extraordinaria de Enero 8 de 1941, hemos resuelto modificar el artículo 1.o de los Estatutos definiendo con toda exactitud el carácter anónimo de la institución. El nuevo texto que proponemos, no sólo contempla la indicación del señor Hughes sino que viene a satisfacer también la exigencia del Consejo Honorario del Departamento de Emisión contenida en su dictamen de noviembre 24 de 1941 a que referiremos en el siguiente capítulo. Damos a continuación el texto sustitutivo: Artículo 1.o—La Sociedad constituída bajo el nombre de "El Hogar Uruguayo" Sociedad cooperativa limitada de crédito real, se convierte en una **Sociedad anónima** bancaria, denominada "Banco El Hogar Uruguayo" regida por los presentes estatutos que modifican a los existentes aprobados por el Poder Ejecutivo según decreto de Diciembre 21 de 1934". **—II.—Opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. —** El informe producido por el Honorable Consejo del Departamento de Emisión comprende cuatro puntos: A) Comentarios acerca del último balance de "El Hogar Uruguayo" en relación con su capital social; B) Consideraciones sobre el procedimiento de reforma de los estatutos; C) Observaciones a los proyectados artículos 18 y 19, relativos a la emisión de Certificados de Ahorro con Participación en los Beneficios sociales; D) Observación destinada a provocar una definición precisa acerca de la naturaleza anónima de la Sociedad. Por separado, nos ocupamos de estos cuatro aspectos. — A) **Comentarios sobre el capital social. —** El Honorable Consejo de Emisión al comentar el último balance de "El Hogar Uruguayo", confunde inexplicablemente los conceptos "Capital" y "Encaje disponible". — Cabe advertir, además, que sus conclusiones sobre los recursos de nuestra institución, son totalmente erróneos, por haberse basado en datos fraccionarios y unilaterales, omitiéndose considerar factores de gran importancia que modifican radicalmente los resultados. Ha omitido, en efecto, el Honorable Consejo nada menos que las entradas correspondientes a los servicios de amortización e intereses de nuestras hipotecas por valor de cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 4:253.750.00), que ascienden a la considerable suma de cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 424.748.48), anuales. Ha omitido también el servicio de las acciones ordinarias suscritas, que ascienden a la fecha, a ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 00), anuales. Y ha tomado, por último, la cifra de seiscientos siete mil ochocientos ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 607.808.75), como representativa de las cuotas a pagar sobre construcciones, cuando el monto de estas obligaciones al día de hoy, sólo asciende a cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y cinco pesos (pesos 401.555.00). Como vemos existe un doble error: en cuanto a los ingresos se han calculado quinientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos y ocho centésimos ($ 574.748 08) de menos; y respecto a los egresos, doscientos seis mil doscientos cincuenta y tres pesos y setenta y cinco centésimos ($ 206 253 75), de más. Quiere decir, pues, que las apreciaciones y deducciones del Honorable Consejo acerca de las finanzas sociales carecen de toda importancia, dada la inexactitud de las cifras que le han servido de base. Pero hay más. Es de advertir que aún en el caso hipotético de haber sido exactas aquellas cifras, tampoco podrían tener influencia en el problema de la aprobación de los nuevos estatutos de la Sociedad. En primer término, no es posible confundir el capital con la disponibilidad y el Honorable Consejo de Emisión confunde lamentablemente estos dos conceptos. La ley de Bancos, no exige en niguna de sus disposiciones — y hubiera sido absurda tal exigencia — que los capitales de las instituciones bancarias se encuentren guardados en sus cajas fuertes, en una quietud estéril y suicida. La ley de 1938 solo impone determinados encajes disponibles, en proporción a las obligaciones exigibles a la vista o a cortos plazos. El capital, al día siguiente de su integración no sólo puede, sino que debe ser colocado, para que rinda beneficios a los accionistas. Por manera que si el capital, además de hallarse integrado como lo exige el artículo 4.o de la ley de Enero de 1938, se encuentra colocado en operaciones altamente remuneradoras, no sólo se ha cumplido la voluntad del legislador sino que se ha dado satisfacción al fin primordial del organismo que constituye su propia razón de ser. Pero, desde luego, independientemente de la integración del capital, la ley exige como condición esencial para el funcionamiento de las instituciones bancarias, determinados **encajes de dinero disponible,** en relación con sus obligaciones a la vista y a corto plazo. Dice así el artículo 9.o de la ley de Enero de 1938: **"Los Bancos y Cajas Populares deberán mantener en todo momento un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de Deuda Nacional, o depósitos a la vista en el Banco de la República Oriental del Uruguay, que represente por lo menos el dieciséis por ciento (16 o|o) de sus obligaciones exigibles a la vista o a menos de 30 o más días de preaviso y el ocho por ciento (8 o|o) de las obligaciones a 30 o más días de plazo o preaviso.** Las Casas Bancarias, por su parte, deberán mantener en todo tiempo, un depósito a la vista o en Deuda Pública Nacional, contituído en el Banco de la República, que represente, por lo menos el diez por ciento (10 o|o) de su capital realizado. **El Poder Ejecutivo podrá eximir transitoriamente a cualquier Banco, Casa Bancaria o Caja Popular y cuando mediaren razones circunstanciales que lo justificaren, de la obligación de efectivo mínimo a que se refiere el presente artículo; pero, mientras dure esta exención el establecimiento que se halle en la situación referida, no podrá repartir beneficios sin autorización del Poder Ejecutivo, debiendo ser liquidado, si dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley no hubiera cumplido con las disposiciones sobre encaje mínimo".** La exigencia sobre disponibilidad de numerario contenido en el texto transcrito, no debe confundirse con la disposición acerca del monto e integración del capital a que se refiere el artículo 4.o de la ley del 38. El hecho de que el capital, además de integrado, se encuentre colocado no modifica el problema (artículo 4.o). Lo esencial es que el Banco cuente con los encajes y disponibilidades exigidos por la ley para su funcionamiento (artículo 9.o). Sería ilógico y absurdo, mantener el capital quieto e improductivo en las cajas sociales. Lo prudente y sensato es darle inmediata y redituante colocación, tal como lo ha hecho "El Hogar Uruguayo", invirtiéndolo en primeras hipotecas, muchas de ellas con anticresis, y a un interés altamente remunerador. Pero, obsérvese que todas estas consideraciones están demás frente al problema de la aprobación de los nuevos estatutos de la Sociedad. Si el capital está realmente integrado (artículo 4.o; ley Enero 1938), y si la institución cuenta con los encajes y disponibilidades legales (artículo 9.o ley citada), es una cuestión que deberá ser objeto en su oportunidad de las constataciones pertinentes por parte de la Inspección General de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893. A este efecto, el decreto que dicte el Poder Ejecutivo aprobando los estatutos, deberá fijar un plazo prudencial para que la institución cumpla las condiciones exigidas sobre integración de capital, disponibilidad, encajes, etc. Y una prueba de que ello es así y que así lo entiende el propio Honorable Consejo de Emisión nos la da el siguiente párrafo con que cierra su comentario sobre este tópico: "El Consejo Honorario admite la posibilidad de que se haya previsto esa situación **y que el Banco, al iniciar las nuevas actividades, cuente con el refuerzo de capital necesario para permitirle atender sus obligaciones y dedicarse a nuevas colocaciones que posean la agilidad requerida por las inversiones corrientes de los Bancos que reciben depósitos".** Quiere decir, pues, que una vez aprobados los estatutos y fijado por el Poder Ejecutivo el plazo a que se refiere el artículo 4.o de la ley de Junio 2|893, será llegado el momento de informar sobre el capital y la disponibilidad de la institución (artículos 4.o y 9.o, ley 1938), a los efectos de la confirmación o del retiro de la autorización para su funcionamiento como Banco. **B) Procedimiento de reforma. —** Opina el Consejo del Departamento de Emisión que el procedimiento seguido por nuestra Sociedad "para obtener de la asamblea general de accionistas la modificación de su estructura ha podido dar lugar a confusiones". Un detenido análisis del proceso de reforma, servirá para evidenciar no sólo el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales que rigen la materia y de las estatutarias aplicables al caso, sino tam-

bién para poner de relieve la forma amplia, clara y transparente, libre de toda confusión o duda con que el cuerpo social abordó la tarea de modificar la carta fundamental del organismo. El hecho de que la reforma haya afectado aspectos esenciales de la vida social, no altera para nada el problema jurídico en lo que atañe a las reglas de procedimiento cuya observancia exigen las leyes y disposiciones estatutarias pertinentes. La ley uruguaya, siguiendo el criterio universalmente aceptado en la materia autoriza las reformas sociales sin restricción alguna, con la sola exigencia del llenamiento de determinados quórums de capitales y personas cuando se trata de modificaciones sustanciales que afecten el objeto de la Sociedad, su duración, disolución anticipada, etc. Pero aún en estas hipótesis de reformas básicas, las normas legales sobre quórums, etc., son de carácter puramente subsidiario. La voluntad del legislador viene a suplir la omisión de las partes contratantes: cuando los estatutos no han fijado procedimientos especiales de reforma, entran en función las exigencias legales. Dice así, el artículo 1.o de la ley de Agosto 19|909: "Cuando en el acto constitutivo de una Sociedad Anónima o en sus estatutos **no se haya fijado el procedimiento para su reforma**, será siempre indispensable en la Asamblea Extraordinaria destinada a tal objeto, la presencia de socios que representen la mitad de dicho capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1.o Disolución anticipada de la Sociedad; 2.o Prórrogas de su duración; 3.o Fusión con otra Sociedad; 4.o Reducción del capital social; 5.o reintegración o aumento del mismo capital; 6.o Cambio de objeto de la Sociedad. 7.o Cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos. Los socios disidentes en cuanto a las resoluciones de los números 3, 5 y 6 y la del número 2, si la prórroga no está autorizada por el acto constitutivo o los estatutos, tienen derecho de separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social conforme al último balance aprobado. De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la Asamblea, dentro de las veinticuatro horas de la clausura de ella; y los ausentes, dentro de un mes de publicada la resolución respectiva" Veamos ahora, qué disponen los estatutos de "El Hogar Uruguayo" para su reforma. Dice el artículo 36: "Toda convocatoria, ya sea para asambleas ordinarias o extraordinarias **se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante ocho días**, debiendo aparecer la primera publicación con 30 días de anticipación **a la fecha de la Asamblea. En los avisos se establecerá expresamente** y con la debida ordenación **la orden del día, objeto de la Asamblea**, no pudiendo tratarse en ningún caso otros asuntos que los enumerados en esa forma, salvo aquellas medidas de orden interno que en nada afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad". Y el artículo 39 dispone: "Para resolver sobre todo lo referente al capital social, **la reforma de estos estatutos**, la renovación de esta Sociedad o su disolución antes del término establecido, la forma de la liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores y Síndicos, se llamará a una asamblea expresamente para tal fin y se requerirá la presencia de la mitad más uno de los accionistas que representen la mitad del capital realizado. Al no existir este quórum se procederá **a segunda convocatoria**, constituyéndose la asamblea con cualquier número de asistentes siendo necesario para las resoluciones, tanto en la primera como en la segunda asamblea, el voto favorable de **las tres cuartas partes de los accionistas presentes, que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital realizado presente en la asamblea"**. El procedimiento fijado por la propia soberanía social para cualquier clase de reforma de estatutos, consiste en lo siguiente: A) Convocatoria a asamblea extraordinaria, por medio de avisos en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, por espacio de ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con 30 días de anticipación a la fecha de la asamblea; B) Determinación expresa en el aviso, del "orden del día" objeto de la asamblea; C) Quórum, en primera citación de la mitad más uno de los accionistas que representen la mitad del capital realizado; D) Voto favorable, **en segunda convocatoria** de las tres cuartas partes del capital realizado presente en la asamblea, cualquiera sea el número de asistentes. Todas, integralmente todas, las preindicadas exigencias estatutarias se han cumplido, con el más absoluto rigor, en el caso de nuestra reforma. En el orden del día, de las convocatorias publicadas en el "Diario Oficial" y "El Diario Español" (véanse ejemplares agregados), se fijó expresamente el objeto de la asamblea: "Reforma de los estatutos", **tal** como lo disponen los artículos 36 y 39 de la carta social. Habiendo resultado frustránea la primera convocatoria, se llamó por segunda vez, observándose las mismas reglas que para el primer llamado (véanse ejemplares agregados); y testimonio del Escribano Público Durán Rubio que da fe del llenamiento de los requisitos estatutarios contenidos en los artículos 36 y 39), votándose la reforma proyectada por **unanimidad de personas y de capitales presentes**, superándose así las exigencias sobre quórum contenidas en la parte final del artículo 39. Debemos señalar, por último, que mientras corrían los emplazamientos de la primera y segunda convocatorias, se distribuyó entre los accionistas un "Repartido" con el proyecto íntegro de modificaciones estatutarias. A mayor abundamiento, acompañamos un ejemplar de dicho repartido. La reforma no solo se ha ajustado a los cánones preestablecidos, observándose al pie de la letra la voluntad del constituyente social, sino que se ha extremado el cumplimiento del deber, dándose al proyecto una publicidad y una resonancia que escapan a las más rigurosas exigencias doctrinarias o teóricas, de orden ya no jurídico, sino puramente moral. El procedimiento de reforma ha sido inobjetable. Los comentarios del Consejo de Emisión sobre las modificaciones que entrañen cambios sustanciales, no tiene razón de ser a la luz de nuestro derecho positivo, que autoriza y consagra cualquier especie de reforma, inclusive las que importen un cambio total del objeto de la Sociedad, o cualquier otra mutación del acto constitutivo del organismo. Se trata de comentarios que podrían constituir una adecuada exposición de motivos para fundamentar un proyecto de ley, por la cual se crearán procedimientos especiales, en materia de convocatorias, quórum, etc., cuando las reformas estatutarias se dirijan a transformar sustancialmente las sociedades. Pero ni aún así, como simple sugerencia teórica concebida en el dominio de la deontología, admitimos la exactitud y el acierto de la opinión sostenida por el Honorable Consejo. El criterio de la amplia libertad en materia de reformas estatutarias sin cortapisas ni limitaciones, se halla consagrado en casi todas las legislaciones del mundo. Tomamos de Siburu, el eminente tratadista de derecho mercantil, cuyas enseñanzas son proverbiales en las Facultades de ambos países del Plata: "La Asamblea General, según resulta de la disposición de este artículo (el 354 del Código de Comercio Argentino) tiene facultad para reformar los estatutos de la Sociedad, siempre que en éstos no se disponga lo contrario, y cuando así lo quiera una mayoría determinada de accionistas. Esta facultad, **uniformemente establecida por las legislaciones**, no siempre es admitida del mismo modo por la doctrina. Se ha objetado al respecto, que los estatutos constituyen el contrato social, establecido y sancionado por la voluntad unánime de los suscritores; que dada su naturaleza contractual es inadmisible como lo es en cualquier otra clase de sociedad, que la mayoría pueda reformar el contrato y que solo la unanimidad de los accionistas podría jurídicamente hacerlo. Esta opinión, como se ve, cierra en absoluto el camino al cambio de los estatutos y se la impugna con los inconvenientes prácticos que ella presenta. Circunstancias imprevistas pueden hacer urgentemente necesaria una modificación de los estatutos y esta eventualidad, alguna vez se produce a causa del largo período de vida de las sociedades anónimas. Sin embargo, para los que exigen la unanimidad de voluntades para la reforma de los estatutos, un solo accionista podría impedir con su voto contrario que la necesaria reforma se haga. ¿No es esto llevar demasiado adelante la inflexibilidad de los principios jurídicos? En el derecho francés, donde principalmente se ha discutido esta cuestión sobre la extensión de los poderes de las asambleas extraordinarias, se ha uniformado la doctrina en el sentido de reconocer que la asamblea tiene facultad para modificar las cláusulas simples o accesorias de los estatutos pero que no la tiene para alterar en ninguna forma las cláusulas esenciales o sustanciales de los mismos. Como se comprende esta solución exige previamente distinción entre la cláusula simple y la esencial, distinción difícil de establecer y que comúnmente queda librada a la apreciación mudable de los tribunales. **Nuestro Código, siguiendo a la ley italiana ha querido desalojar toda dificultad, con una disposición expresa contenida en el artículo 354 que consideramos según la cual la asamblea constituida con la presencia de socios que representen los tres cuartos del capital y con el voto favorable de socios que representen la mitad del capital, pueden resolver, si los estatutos no lo prohiben, la reforma de estos "sin ninguna limitación", y aún mismo, la disolución anticipada, la fusión y el cambio de objeto de la sociedad.** En la República Oriental del Uruguay, se ha dictado una ley especial, adoptando la disposición contenida en el artículo 354 del Código Argentino. (Código de Comercio Argentino. Tomo V, páginas 172, 173). Se refiere Siburu a la ley de Julio 19|909, transcrita, más arriba comentada a través de este escrito. Por su parte, el sabio profesor Rivarola comentando el artículo 354 del Código Mercantil de su país similar al artículo 1.o de nuestra ley de Julio 19|909 dice: "El orden en que se encuentran enumerados en el artículo 354 los diversos casos de modificación del acto constitutivo, no responde, ciertamente, a la trascendencia de las modificaciones. Algunas de ellas afectan la existencia misma de la sociedad, otras importan modificaciones sustanciales, y otras son sin mayor importancia. La especificación que para el uso del derecho de receso se hace en el penúltimo apartado del artículo 354 da lugar a suponer que, en la mente del legislador, las modificaciones de mayor importancia, son las que se refieren a la fusión con otras sociedades, a la reintegración o aumento del capital, al cambio de objeto y a la prórroga del plazo no prevista en el estatuto. Sin embargo, no sucede así, y un análisis de los diversos casos de modificación de estatutos conducirá a una mejor inteligencia de lo que en ellos debe preverse, en ausencia de las disposiciones de la ley, ya sea para restringir la libertad que el Código admite, para regir las modificaciones de diverso modo al previsto en la ley, o para atenuar la estrictez de la misma respecto de otras modificaciones. La modificación relativa al objeto de la sociedad está expresada en la ley con las palabras "cambio de objeto de la sociedad" (artículo 354, inciso 6.o) Generalmente en los estatutos, la determinación del objeto se hace con relativa amplitud previniendo la posibilidad de que, en el desarrollo de los negocios, la sociedad se vea en el caso de dedicarse a operaciones afines con las que constituyen su objeto inicial. Es indudable que no puede comprenderse en un solo concepto la simple modificación del objeto y el "cambio" a que se refiere la ley. **Modificar el estatuto para ampliar las operaciones de la empresa sin abandonar las que han sido hasta ese momento el objeto de "sus negocios, porque éstos así lo requieren no es un "cambio de objeto de la sociedad". Sobre todo en la época contemporánea, los negocios que parecerían más inconexos, pueden, en cierto modo, aparecer ligados. Cuando se conserva el objeto principal y se amplía a nuevas operaciones, no existe razón ni para que se mantenga en los estatutos la rigidez de la ley en cuanto al quórum y a la mayoría, ni para que se admita el derecho de receso".** (Mario A. Rivarola. Tratado de Derecho Comercial Argentino. Tomo 2, páginas 526|527). Las transcriptas enseñanzas de Rivarola evidencian más aún, si cabe, la sinrazón de los comentarios del Honorable Consejo de Emisión. "Modificar el estatuto, para ampliar las operaciones de la empresa — dice el profesor argentino — sin abandonar las que han sido hasta ese momento el objeto de sus negocios y porque estos así lo requieren (típicamente el caso de "El Hogar Uruguayo"), no es un cambio de objeto de la Sociedad". No hay, pues, razón alguna para trascendentalizar en torno de nuestra reforma. La sociedad sigue siendo, en puridad, lo mismo que fué desde sus comienzos: una institución de ahorro y de crédito. El objeto principal de la Sociedad subsiste, a través de su transformación en Banco. La reforma se impone, no como una rectificación al rumbo primitivo sino como la necesaria e indispensable expansión del organismo siguiendo la finalidad de su fundación. La verdad es que, en el fondo, nuestra Sociedad, dadas sus características de intermediaria entre ahorristas y postulantes de dinero, ha participado siempre de signos técnicamente bancarios. La reforma actual, necesaria e inaplazable, viene, en realidad, a ajustar los hechos con los dictados de la ley. El ahorro y el crédito, atributos esenciales al concepto de Banco, han constituído los objetos fundamentales de la existencia de "El Hogar Uruguayo" desde su fundación en 1934 Y esa misma actividad pero desde luego con caracteres más francos y amplios (no limitada a los accionistas sino extendida a terceros en general) es la que seguirá desarrollando la Sociedad, después de aprobada la reforma en trámite Económicamente no hay transformación, no hay cambio de objeto. Estamos frente a una simple ampliación del campo de la actividad social impuesta por el propio impulso creciente del organismo. En lo jurídico, nuestra reforma sirve para amoldar la vida del organismo, a la ley de Enero 10|938, dándole el carácter y la investidura de Banco. A una institución de ahorro y crédito que reune características bancarias sin ser propiamente un Banco, se le saca de esa situación amorfa para incluirla dentro de la categoría que típicamente le corresponde. Eso es todo. Como vemos, la reforma no entraña ninguna innovación fundamental que haya cambiado el giro, el tono, el estilo, la finalidad, ni el sentido de la existencia social. El órgano primario de la Sociedad (la Asamblea General) por la vía estatutaria pertinente (artículos 36 y 39), ha hecho en uso legítimo y acertado de sus facultades, encajando el organismo dentro de los moldes legales que deben regirlo (ley de Enero 10 de 1938).

En resumen: el procedimiento de reforma señalado por los estatutos se ha cumplido con toda estrictez. No cabe el menor reproche ya no de carácter legal sino de orden puramente doctrinario o teórico. Realmente, el Honorable Consejo de Emisión, no ha estado feliz. Y su conducta resulta más lamentable, si tenemos en cuenta que al pronunciarse sobre el procedimiento de reforma, ha debido salir de su órbita normal, invadiendo el campo de atribuciones de la Inspección General de Hacienda ya que es a ésta a quien compete, por disposición legal (ley de 27 de Febrero de 1919) la vigilancia y fiscalización sobre el funcionamiento de las sociedades anónimas. Y más lamentable resulta todavía si advertimos que el órgano legalmente competente, estuvo representado en el propio acto de la reforma habiéndose votado ésta, no sólo sin observación alguna, sino con la conformidad de aquel representante. (Véase testimonio expedido por el Escribano Durán Rubio del acta de la asamblea, en que consta la comparecencia del Inspector de Hacienda, Contador señor Héctor A. Tarallo). El procedimiento de reforma no sólo ha sido inobjetable, legal y estatutariamente, sino que ha sido homologado por la autoridad pública competente. "Res judicata pro veritate habetur". — C. — **Observaciones a los artículos 18 y 19, sobre certificados de ahorro con participación en los beneficios.** — El Honorable Consejo de Emisión observa los artículos 18 y 19 de los estatutos, por reputarlos "en desacuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Julio de 1938 que fija los tipos de interés a pagarse de acuerdo con el artículo 10 de la ley de Bancos de Enero 10 de 1938". Recogiendo dicha observación, no tenemos ningún inconveniente en eliminar las disposiciones cuestionadas, excluyendo de nuestro sistema de ahorro los Certificados con Participación en los beneficios. De acuerdo con esta modificación solo subsistirán los certificados afectados a préstamos que, como es sabido, son característicos del sistema de amortización de las hipotecas que realiza nuestra institución. En mérito a lo expuesto, deben eliminarse los artículos 18 y 19, agregándose al artículo 17 el siguiente inciso: "Estos certificados gozarán de un interés equivalente al dividendo que se distribuya a las acciones; que se acumulará anualmente al valor de las cuotas pagadas". El artículo 20 pasará a ser 18, con la siguiente redacción: "Una vez que las cuotas pagadas y los intereses acumulados a las mismas, representen el importe íntegro del préstamo, éste quedará cancelado y los certificados que con él se relacionen, serán anulados". Los artículos 21 y 22 subsistirán con el mismo texto pero pasando a ser 19 y 20. Por último, los artículos 23 y 24 deben eliminarse también como consecuencia de la derogación de los artículos 18 y 19. En resumen: El Título IV (De los Certificados de Participación) quedará reducido a cinco artículos: 16, 17, 18, 19 y 20. Y el Título V en adelante deberá corregirse toda la numeración del articulado. — D. — **Definición del carácter anónimo de la Sociedad.** — En el Capítulo I al ocuparnos del informe de la Inspección General de Hacienda, nos hicimos eco de esta observación. Aceptando plenamente los puntos de vista del Honorable Consejo, que coinciden con los de la referida Inspección, hemos redactado ya el texto sustitutivo del artículo 1.o, definiendo en términos precisos y categóricos el carácter anónimo de la Sociedad. (Véase parte final Capítulo I). — **III. — Resumen general.** — De los cuatro puntos que comprende el informe del Departamento de Emisión, sólo dos constituyen en realidad observaciones a los estatutos. Y en ambos casos (Certificados de Participación y naturaleza anónima de la Sociedad) hemos aceptado íntegramente la tesis del Consejo. Las demás consideraciones (puntos A y B), no se dirigen a la parte normativa de la reforma. Atañen a otros aspectos, ajenos al cometido específico de examinar la legalidad o ilegalidad de lo que podríamos llamar la parte dogmática del estatuto reformado. Y hemos visto, además, que carecen de toda importancia. El problema de la integración del capital y del encaje disponible, nada tiene que ver con la aprobación del estatuto. Eso se verá después. Al cabo del plazo que fije el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de Junio 2 de 1893, la Sociedad deberá colocarse dentro de las condiciones exigidas por los artículos 4 y 9 de la ley de Enero 10 de 1938. Si la Inspección de Hacienda comprueba en su oportunidad que la institución carece de las disponibilidades exigidas por la ley, el Poder Ejecutivo deberá prohibir su funcionamiento como Banco. De nada habrá servido la aprobación del nuevo estatuto; y la Sociedad deberá continuar actuando conforme a su vieja estructuración social, hasta entrar en liquidación. En cambio, si el informe de la Inspección de Hacienda evidencia, como lo evidenciará, que "El Hogar Uruguayo" tiene su capital íntegramente realizado y cuenta además con los encajes exigidos por la ley de 1938, el Poder Ejecutivo deberá autorizarlo a funcionar como Institución Bancaria. Y respecto al otro punto (procedimiento de reforma), hemos puesto ampliamente de relieve la inconsistencia del comentario tejido por el Honorable Consejo. La conducta de nuestra Sociedad ha sido inobjetable. La aprobación de la reforma se llevó a cabo con estricta sujeción a la ley y al estatuto, que es también la ley de la Sociedad. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista, y proveer de conformidad a la aprobación de los estatutos, con las modificaciones consignadas en este escrito.—Pedro P. Berro.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 10|941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — Mendivil.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: De las cuatro observaciones formuladas a la reforma de los estatutos de la Sociedad cooperativa "El Hogar Uruguayo" que la transforma en un Banco, que se denominará "Banco El Hogar Uruguayo" dos han sido aceptadas por los interesados que son la declaración de que la nueva constitución de la Sociedad será anónima, y por lo tanto, el artículo 1.o de los nuevos estatutos quedará redactado en la forma indicada en el escrito precedente: aunque en puridad de derecho no era necesaria esa declaración expresa para considerar al "Banco El Hogar Uruguayo" como sociedad anónima, desde que no podía ejercer esas funciones como sociedad cooperativa, y por lo consiguiente, teniendo en cuenta lo expresado en sus estatutos la Sociedad sería obligadamente anónima por su forma y por su fondo sin dar lugar a ninguna duda. La otra observación aceptada también por los interesados y efectuada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, se refiere al establecido por los artículos 18 y 19 de estos estatutos, que contrarían lo dispuesto por el decreto 29 de Julio de 1938 en lo que reglamenta el artículo 10 de la ley de Bancos, y como los interesados han suprimido esos artículos debe tenerse presente esa supresión y los cambios efectuados a consecuencia de ellos en los artículos 17 y 20 el que pasará así a ser 18 corrigiéndose por lo tanto la numeración de los posteriores. Las otras dos observaciones que efectúa el Consejo Honorario del Departamento de Emisión son también a juicio del Fiscal improcedentes; y en cuanto a la referente a las condiciones del capital del nuevo Banco, confunde los términos de la gestión que aún parece desconocer la naturaleza jurídica y económica de los Bancos, en su función de tal, porque hasta admitiendo que sean exactos los datos indicados por el Consejo, lo que contradice el interesado manifestando que han sido erróneamente tomadas las cifras que da el Consejo, también en este caso no es fundada esa observación, por cuanto el capital mínimo disponible del Banco para utilizar en sus operaciones no puede ser solo su capital de fundación u originario desde que según las nociones de Economía Política, los Bancos "toman prestado para prestar, y su beneficio consiste en tomar prestado lo más barato posible" (Gide, Curso de Economía Política, 8.a Edición; traducción española) y agrega el sabio autor citado: "La primera operación del banquero es proporcionarse capitales ajenos. Desde luego, podría emplear sus propios capitales o los que en mayor cantidad, pueden reunirse por la asociación y que, en nuestras grandes sociedades de crédito pueden ascender a cientos de millones. Más, si el banquero no efectuara operaciones sino con su capital individual o hasta con su capital social, pocos beneficios realizaría; el público mismo no retiraría sino pocas ventajas de sus operaciones, y por eso lo pide prestado", y dice en nota: "Es más, ciertos grandes Bancos no emplean nunca sus propios capitales en sus operaciones: los colocan ya en inmuebles, ya en títulos de renta como una reserva o una garantía para sus clientes. Tal es el caso, por ejemplo del Banco de Francia", de donde la colocación del capital de esta sociedad en primeras hipotecas y con anticresis muchas de ellas es una colocación preceptuada por la doctrina y la práctica y que no perjudica ni sus intereses ni los de sus clientes o futuros clientes, y no se exige además en la ley, ni en la doctrina que el capital del Banco esté disponible de inmediato, que es lo que significa la frase del Consejo: "libre disponibilidad", ya que si "toma prestado para prestar" mientras esté pendiente el préstamo no puede reintegrar su importe a quien se lo pidió prestado, y tampoco está libre su propio capital, si lo utiliza en sus operaciones, pues lo que expresa el artículo 4.o de la ley de Bancos y aún su "espíritu" al que se refiere el Departamento de Emisión, no es el capital indicado en ese artículo 4.o esté siempre en "libre disponibilidad", pues ello implicaría que no podría invertirse en inmuebles, ni en operaciones de préstamo, y hasta extremando conceptos, ni en títulos de renta, pues pueden éstos no tener interesados en un momento, por ejemplo, y no estaría así libremente disponible el capital invertido en ellas; ese artículo 4.o sólo exige el mínimo del capital integrado con que el Banco podrá funcionar, lo que significa que es el mínimo de capital que el Banco podrá invertir en sus funciones, que es principalmente la de prestar, y que se trate de capital propio y no ajeno, desde que no es concebible bajo ningún punto de vista, que la ley exija que se inmovilice en las Cajas del Banco el capital que necesita para funcionar, porque entonces no funcionaría, por cuanto no lo puede utilizar en las operaciones de crédito, que son lo fundamental en los Bancos; y tan la ley no exige tal cosa, ni en letra ni en su espíritu, que el artículo 9.o, que debe guardar la debida correspondencia y armonía en el artículo 4.o y no estar en contradicción con él, (artículo 20, Código Civil), como lo está, de acuerdo con la opinión del Departamento de Emisión, expresa los Bancos deberán mantener un encaje, que "represente por lo menos el 16 o|o de sus obligaciones exigibles a la vista o a menos de treinta días de preaviso y el 8 o|o a treinta días o más días..."; esa es la única "libre disponibilidad" que exige la ley, y que se refiere, como se ve, no al capital con que podrán funcionar sino a las obligaciones contraídas por el Banco con sus clientes, los depositantes, los que le prestan el dinero que presta; y ello es además una cuestión a determinar **a posteriori** cuando el Banco esté funcionando o sea, cuando contraiga obligaciones y no antes. Se dirá que en el caso a dictamen existen obligaciones de la Sociedad que se transformarán en obligaciones del Banco, al transformarse aquélla en éste, pero aún así, no puede ser esto cuestión previa a la autorización para funcionar; como con toda lógica jurídica lo dice el interesado en su escrito precedente una vez concedida la autorización y dentro del plazo legal para ponerse en las condiciones exigidas, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Hacienda y Bancos, controlará si está o no en las condiciones de capital fijadas por la ley y por el decreto de autorización para su funcionamiento como Banco, y sí, entonces, pero recién entonces, y no antes, no está en la forma requerida se cancelará la autorización para funcionar por lo que está fuera de las normas legales la observación aludida que debe ser desestimada por ello. Por último, en lo referente a la forma cómo se efectuó la modificación de los estatutos a que se alude, en el informe del Departamento de Emisión, también considera el Fiscal que esa observación no tiene razón de ser, ni fundamento legal o doctrinario alguno, pues la ley no se refiere para nada a las formalidades previas a la celebración de las asambleas y sólo se establece, con carácter general, respecto a las "publicaciones", por el decreto del 24 de Julio de 1922, que éstas deberán efectuarse en el "Diario Oficial" y a la orden del día publicada es bien explícita: "tratar la reforma de los estatutos sociales" por lo que ningún interesado pudo llamarse a engaño con respecto a lo que en esa asamblea iba a tratarse, máxime cuando según se indica en el escrito precedente se distribuyó entre los accionistas un "Repartido" con el proyecto íntegro de las reformas estatutarias; fuera de que ninguna observación de índole formal efectúa la Inspección de Hacienda, que por intermedio de uno de sus Inspectores controló ese acto. Nuestra legislación positiva es francamente favorable a las modificaciones de los contratos, pues el principio general está consignado en el artículo 1294 del Código Civil que permite a las partes por mutuo consentimiento "extinguir las obligaciones creadas por los contratos y retirar los derechos reales que se hubiesen transferido; y pueden también, por mutuo consentimiento revocar los contratos por las causas que la ley autoriza", de lo que se sigue que el principio de la inmutabilidad de las obligaciones creadas por contrato no está sometida a otra excepción que la del mutuo consentimiento de las partes; y es ése el criterio del derecho comercial, respecto a las sociedades anónimas pues el artículo 473 del Código de Comercio, establece "La mayoría de los socios, **si no hay estipulaciones en contrario**, no tiene facultades de variar ni modificar las convenciones sociales" y por una parte, los estatutos que regían a la Sociedad "El Hogar Uruguayo" cuando se celebró la asamblea que sancionó esta modificación, estipulaban que podían modificarse los estatutos, y por otra, la ley del 19 de Julio 1909, permite, también aunque nada se diga, en los estatutos, la reforma de los mismos, dentro de las condiciones indicadas por ella y por lo tanto, dicha ley introdujo una modificación fundamental al principio establecido para la inmutabilidad de los contratos de las otras especies de sociedades, pues invierte dicha ley la situación respectiva de los socios en cuanto a las modificaciones del contrato, ya que por el citado artículo 473 la regla está sujeta a excepciones que los socios pueden introducir facultativamente en su contrato;

mientras que por la ley de 1909 con relación a las sociedades anónimas la regla es la mutabilidad del acto constitutivo con el solo requisito de la sujeción a las formas de **quórum** y votación que indica, pero estando en absoluta libertad los asociados de modificar esta regla en el mismo acto constitutivo; y en cuanto a lo que constituye el **cambio de objeto** de la Sociedad nada expresa nuestra legislación; basta que el objeto no sea contrario al interés público, pues de no ser así, el Poder Ejecutivo no podría darles la autorización para funcionar, que es necesaria conforme a lo prescrito por el artículo 405 del Código de Comercio. Con respecto al poder de la asamblea en sí, la doctrina está conteste en que él es absoluto y así, sólo acudiendo a dos autoridades indiscutibles, Vidari, en su célebre tratado de Derecho Comercial, dice: "Las Asambleas Generales de los Accionistas **representan el poder soberano de la Sociedad** y desempeñan funciones legislativas y administrativas a la vez"; y Siburu, el sabio maestro argentino de Derecho Comercial, enseña que "en ella (la Asamblea General) reside el **poder soberano de la Sociedad:** los Administradores y Síndicos son sus delegados. La voluntad de la Asamblea es la voluntad de la Sociedad. De ahí que se la designe por algunos como órgano de la volición social". de lo que resulta, que lo aprobado por la Asamblea es lo que acepta la Sociedad íntegra y no puede hacerse a ello otra observación de nulidad que la de forma, por falta de **quórum** al constituirse, y por no contar las votaciones con el porcentaje requerido para su aprobación, lo que en el caso a dictamen no ha ocurrido, pues consta fehacientemente que hubo una existencia mayor que la exigida por los esttautos y la ley para aprobar reformas a los estatutos y que ellas fueron votadas "por unanimidad" por lo que lo resuelto en esa asamblea es inobjetable desde el punto de vista de forma y de fondo y no puede hacérsele observación o crítica alguna. El Fiscal, ha prescindido de comentar doctrinariamente otros aspectos de estas observaciones del Departamento de Emisión, por cuanto ese estudio ha sido brillantemente efectuado en el escrito precedente del doctor Pedro P. Berro y solo hubiera podido repetir sus argumentos, lo que conduciría a una pérdida de tiempo inútil, por lo que se limita el suscrito a darlos aquí por reproducidos. desde que comparte en absoluto sus conclusiones por lo que el Fiscal es, en concreto, de dictamen que deben desestimarse las observaciones del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República referentes al capital social y al procedimiento de reforma de los estatutos; y con la nueva redacción del artículo 1.o y la supresión de los artículos 18 y 19 y las modificaciones a los actuales artículos 17 y 20 que pasa a ser 18 en definitiva y con la corrección en el número ordinal, a que da mérito aquella supresión, pueden aprobarse los nuevos estatutos de la Sociedad anónima nacional denominada "Banco El Hogar Uruguayo" por cuanto no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos su objeto y fines, y autorizar su funcionamiento como Banco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley 10 de Enero de 1938, ya que el capital social original de 3:000.000.00 de pesos (artículo 5.o) excede al mínimo, "un millón de pesos" exigido por dicho artículo 4.o para poder funcionar como Banco y se ratificará en la forma de estilo y a nombre del "Banco El Hogar Uruguayo" la autorización para funcionar y la personería jurídica concedida a la Sociedad cooperativa limitada de crédito real "El Hogar Uruguayo" y que actualmente goza dicha entidad. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescrito por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio 1893 y a los efectos que el mismo determina y oficiarse a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome a ese respecto la intervención que le compete, como asimismo para controlar el cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.o de la ley de Bancos respecto al encaje que debe tener dicho Banco una vez en funcionamiento y notificar además la resolución definitiva que se dicte a la Dirección General de Impuestos Directos, a los fines pertinentes. Se devolverán al compareciente los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a efecto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407, inciso 1.o, del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones, de conformidad con lo establecido por la resolución de 24 de Julio 1922 — Montevideo, Diciembre 15|941. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 20|941. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Hacienda de 2.o Turno. — Señor Ministro: En síntesis, las cuestiones aún subsistentes de las formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, se reducen a dos: A) La referente a las condiciones exigibles al capital del nuevo Banco a crearse; B) La que se refiere al procedimiento adoptado por la Sociedad "El Hogar Uruguayo" para la modificación de sus estatutos. La primera de estas observaciones se funda en lo dispuesto por el artículo 4.o, ley número 9756 de 10 de Enero de 1938, que establece que: "El Poder Ejecutivo determinará en el momento de acordar la autorización para el funcionamiento de los nuevos Bancos o Casas Bancarias, con el asesoramiento del Banco de la República, el monto del capital mínimo integrado con que podrán funcionar no pudiendo dicho capital ser inferior a un millón de pesos ($ 1:000.000.00), o quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), respectivamente". De este precepto, el organismo consultado deduce, que la ley "ha querido evidentemente fijar un capital mínimo **disponible** con el que el nuevo Banco debe entrar a atender las operaciones bancarias corrientes que decida abordar y que este capital constituya a su vez un respaldo efectivo para los futuros depositantes". Para el suscrito no cabe duda alguna en cuanto a la inexactitud de esta afirmación. La ley no ha hablado de capital mínimo **disponible**, en el precepto legal que se invoca. De lo que ha hablado, y ello es en nuestro concepto muy distinto, es de capital mínimo **integrado**. La existencia real de una determinada proporción del capital autorizado, es condición imprescindible para que una sociedad de la índole de la que nos ocupa ofrezca suficientes garantías serias **de poder llenar el objeto para el que ha sido creada.** Y la propia ley número 2230 sobre Bancos y Sociedades Anónimas asigna expresamente tal carácter a la mencionada condición (v. artículos 2.o, inciso 4.o y 3.o). De ello naturalmente se desprende que el capital integrado que se coloca, y que se coloca en préstamos hipotecarios, vale decir: en operaciones que ofrecen por lo general índices elevados de garantías y de remunerabilidad, no deja por ello de estar integrado. Muy por el contrario, **esa colocación contempla, precisamente, los objetivos y finalidades principales del organismo comercial,** que no parecen ser, evidentemente, los de guardar sus capitales en las Cajas fuertes y en estado de absoluta inercia sino los de movilizarlos, en las mejores condiciones lícitas de productividad. La exigencia de determinado capital mínimo **disponible**, no se halla pues, en nuestro concepto, establecida en el recordado artículo 4.o sino en el artículo 9.o de la misma ley que habla de los encajes en oro, billetes de curso legal, títulos de Deuda Nacional o depósitos a la vista en el Banco de la República, que representen, por lo menos el 16 o|o de las obligaciones exigibles a la vista o a menos de 30 o más días de preaviso y el 8 o|o de las obligaciones a 30 o más días de plazo o preaviso. Independientemente de ello y como parece implícitamente al menos haberse reconocido por el propio Consejo Honorario informante, el planteamiento del problema ha sido por lo menos prematuro, ya que en lugar de mencionársele en calidad de obstáculo a la aprobación de los estatutos, deberán en todo caso, tomársele en consideración en posteriores etapas y con la intervención del organismo legal competente, vale decir, de la Inspección General de Hacienda: de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. En cuanto al procedimiento adoptado por la Sociedad "El Hogar Uruguayo", para la modificación de sus estatutos no parece que pueda caber duda alguna en cuanto a que él se ha ajustado, fielmente, a lo que los estatutos vigentes determinan en sus artículos 36 y 39, como bien lo demuestra la entidad gestionante en su escrito presentado en fecha 10 del corriente. La ley número 3545 de 19 de Julio de 1909 establece determinadas normas, **que son aplicables sólo en los casos** en que "en el acto constitutivo de una sociedad anónima o en sus estatutos, **no se haya fijado el procedimiento para su reforma"**. (v. artículo 1.o proemio). Pero en el caso que nos ocupa, los estatutos de la Sociedad "El Hogar Uruguayo" han determinado minuciosamente y en los ya señalados preceptos el procedimiento a seguirse para su modificación; y ese procedimiento ha sido, lo repetimos, fielmente seguido por la entidad. El artículo 1.o de la citada ley número 3545 reproduce en traducción casi literal lo dispuesto por el artículo 158 del Código Italiano de Comercio. Y al comentar esta última disposición señala un autorizado tratadista que "En efecto, **y como principio general**, debe admitirse que el individuo somete su voluntad colectiva, **aún en lo referente a las modificaciones del estatuto social**". "Es un principio éste que nuestro Código ha establecido expresamente (artículo 158). "La Sociedad puede, cuando lo quiera, **modificar con una deliberación de su Asamblea, las condiciones de su existencia, modificando su estatuto,** como puede establecer su disolución". "Un derecho individual y absoluto a la inalterabilidad del estatuto **no existe** pues de acuerdo con nuestra ley; en el bien entendido que esto rige como principio general, y salvo el caso en que la modificación apareje la violación de un derecho individual y particular, **establecido en el mismo estatuto"**. (v. Bonelli e Navarrini), "Commentario al Codice di Commercio. Delle Società e delle Associazioni Commerciali"— Tomo II, parágrafo 405, páginas 551, 552). La ley y el estatuto son lo que rigen las deliberaciones de la Asamblea. El procedimiento a seguirse es el determinado por el estatuto, y sólo en el silencio de éste en que entran a regir el legal. Actuando dentro de cualquiera de esos cauces, la Asamblea actúa como organismo social soberano, y en tales casos sus deliberaciones, **"representan la voluntad social que, dentro de los límites de la ley y del estatuto, domina en forma soberana sobre todo lo que tenga relación al modo de ser y al desenvolvimiento del ente social".** (Ob. y t. citados, página 550). Demostrado como lo está, que la entidad gestionante se ajustó en modo fiel al procedimiento estatutario, las observaciones que a ese respecto formula el Consejo Honorario consultado, podrían, en la más acentuada de las hipótesis, ser tal vez invocables para propiciar una modificación al régimen legal vigente. Pero en forma alguna podrían aquéllas ejercer la menor eficacia en cuanto a obstaculizar la reforma de estatutos proyectada; máxime teniéndose presente que el citado organismo se ha limitado a expresar, en muy breves líneas sus observaciones sobre el procedimiento: sin deducir de ellas ninguna consecuencia concreta, que pudiera jurídica y legalmente obstar a la aprobación solicitada, motivo fundamental de dicha consulta y de las presentes actuaciones. El Fiscal hubiera deseado expedirse en forma más extensa sobre los puntos en consulta. Pero habiéndosele rogado por motivos que le han parecido razonables, un pronunciamiento urgente, se ha limitado a expresar en forma concreta las razones en que funda su modo de ver, que concuerdan con el temperamento general que informa el dictamen que antecede. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1941. — E Bordoni Posse.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 26|941. — Vistos: estos antecedentes iniciados por "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real) solicitando sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos tal como se establece en el acta notarial que acompaña a su gestión; Resultando: que entre dichas modificaciones figura su transformación en Banco y que por el artículo 5.o se fija su capital en $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos); Que solicitada la opinión de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, fué aconsejado por ambos el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.o de la ley 10 de Enero de 1938, punto que quedó aclarado por la resolución de este Ministerio, de 5 de Setiembre del corriente año, al declararse que no corresponde la aplicación de dichas disposiciones en el presente caso por tratarse no de una institución nueva sino de la transformación en Banco de una ya existente y con su capital integrado; Que solicitada por segunda vez la opinión de la Oficina y el Instituto mencionado precedentemente, este último volvió a formular observaciones a la reforma de los estatutos presentados, de las cuales dos fueron aceptadas por los interesados; Considerando: respecto a las otras observaciones: A) que, en lo referente a las disposiciones del artículo 4.o de la ley de 10 Enero de 1938, ya quedó establecido en la resolución, antes citada, de 5 de Setiembre de 1941, que no corresponde su aplicación en este caso por no tratarse de una institución nueva sino de la transformación de una ya existente y con su capital integrado; debiendo agregarse además que en tal artículo se habla no de un capital mínimo disponible sino de un capital mínimo integrado; y en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.o de la misma ley, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, se encargará de su contralor y, de comprobarse el incumplimiento de las mismas, se adoptarán las medidas correspondientes; B) Que, en cuanto al procedimiento adoptado por la sociedad peticionante para la reforma de sus estatutos, él se ha ajustado a lo que en los mismos se establece: De acuerdo con lo opinado por los señores Fiscales de Gobierno de 2.o Turno y de Hacienda de 2.o Turno, el Presidente de la República

Resuelve:

Aprobar la reforma de los estatutos de "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real), en la forma y los términos establecidos en el acta notarial que acompaña a estos antecedentes

quedando dicha sociedad en calidad de Sociedad Anónima transformada en Banco y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice y especialmente a las de la ley de 10 de Enero de 1938; Se establece que la sociedad peticionante continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de 21 de Diciembre de 1934, al aprobarse sus estatutos primitivos, pero debe entenderse que en el futuro no subsistirá la exoneración del impuesto sustitutivo del de herencias de que disfrutaba cuando era una sociedad de carácter cooperativo. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas controlará el cumplimiento de las disposiciones a que se ha hecho referencia precedentemente. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922. — Fdo.: **BALDOMIR.— JAVIER MENDIVIL**".

Es copia fiel. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.—Montevideo. Diciembre 29 de 1941.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Pedro P. Berro, por el Banco El Hogar Uruguayo (Sociedad Anónima), constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 521, al señor Juez digo: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 26 de 1941, aprobó la reforma de los estatutos de "El Hogar Uruguayo" (Sociedad cooperativa limitada de crédito real), por la cual dicha Institución, en calidad de Sociedad Anónima, queda transformada en Banco. Acompaño el respectivo testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda (Adjunto letra A). — II) Que el texto de los nuevos estatutos aprobados por el Poder Público, luce de fojas dos vuelta a fojas trece vuelta del testimonio que también acompaño (recaudo letra B) y al cual se remite la parte dispositiva del citado decreto del Poder Ejecutivo de fecha Diciembre 26 de 1941. — III) Que según el artículo 65 de los Estatutos, fuí designado representante de la Institución para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria, su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites que hubiere lugar. — A los fines dispuestos por el artículo 407, inciso 1.o, Código de Comercio, vengo a solicitar: A) Se ordene la publicación de los nuevos estatutos y acta de autorización de la Sociedad, a cuyo efecto se me entregarán dos copias del edicto conteniendo dichos estatutos, el testimonio administrativo y la providencia que V. S. dicte; B) Se decreta la inscripción de la matrícula de comerciante y los documentos originales en el Registro Público de Comercio, devolviéndoseme luego los recaudos presentados. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Es justicia. Otrosí digo: Que atento a la proximidad del feriado, solicito urgente despacho y se decrete en el día y sin más trámite, la vista al señor Fiscal de lo Civil. Ut supra. — Pedro P. Berro. — Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 2283. — Señor Juez: Corresponde proveer de conformidad con lo solicitado en el escrito en vista (fojas 48). — Montevideo, Diciembre 30|941. — Ernesto Mautone.—20018. —Montevideo, Diciembre 30|941. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe. — José T. Pereira, Actuario. — Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 7 al folio 35 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 10 que lleva este Juzgado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$1.921.00—233.

SANIDAD MILITAR

COMISION DE COMPRAS

Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de películas radiográficas marca Kodak Blue Brand o equivalentes en velocidad y contraste (354 docenas).

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 4 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.16-438-v.en.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 47|4

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la adquisición de un automóvil de tipo económico, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración. Casa Central (segundo piso sobre calle Solís). — Montevideo, Enero 12 de 1942.

(Cuenta corriente) En.16-397-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 47|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de reformas en el edificio de la Agencia avenida Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración. Casa Central (segundo piso sobre calle Solís). — Montevideo, Enero 12 de 1942.

(Cuenta corriente En.16-399-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|56

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de 6 secciones de cofres de seguridad a colocarse en el edificio de la Agencia Cordón, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración. Casa Central (segundo piso sobre calle Solís). — Montevideo, Enero 13 de 1942.

(Cuenta corriente) En.21-398-v.en.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 20

Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección de libretas del profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero de 1942, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. El depósito de garantía deberá efetcuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 10 a 11 horas todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.16-396-v.en.27.

DIRECCION DE GANADERIA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

De acuerdo con lo establecido en el decreto de 3 de Mayo de 1939 y autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura de fecha 10 de Noivembre de 1941, llámase a concurso de oposición para proveer un cargo de Ayudante Técnico de Química Biológica de la Sección Laboratorio de Biología Animal con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00). El concurso mencionado se realizará de acuerdo con las bases y programa que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, ante la cual deberán presentarse los aspirantes, por escrito, en el sellado correspondiente, dentro del período comprendido entre el 16 y el 30 de Enero corriente. Las pruebas del concurso se iniciarán el día 2 de Marzo del corriente año. En el acto de la inscripción deberá exhibirse la credencial cívica y el título de médico veterinario. o una constancia expedida por el Decanato de la Facultad de Veterinaria por la que se comprueba la calidad de médico veterinario del aspirante. — **La Secretaría.**

(Cuenta corriente) **En.16-418-v.en.16.**

IMPRENTA NACIONAL

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PAPELES VARIOS Y GOMA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel hilo para títulos (licitación número 6), papel para libros (licitación número 7), papel para carátula (licitación número 8) y goma arábiga (licitación número 9) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1942 a las 9 horas para la licitación número 6, a las 9 y 30 para la número 7, a las 10 para la número 8 y a la hora 10 y 30 para la licitación número 9. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-425-v.en.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.737

Papeles, cartulinas, cartón y telas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 13 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 20.750 kilos de papel obra primera en bobinas, 1.730 resmas papeles varios, 370 resmas cartulinas, 3.500 kilos cartón paja y 1.500 metros telas para encuadernar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.50.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-400-v.feb.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.681

Caños de hierro galvanizado y accesorios

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 19 de Febrero a las 11 horas, para proveerse de 5.280 metros de caños de hierro galvanizado sin costura y accesorios para los mismos: bujes de reducción, codos, curvas, roscas, tapas, tapones, uniones, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-401-v.en.27.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION NUMERO 898

Llámase a licitación pública para la compra de 5.800 kilogramos de carburo de calcio granulado y en piedra.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.16-411-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38117

Montevideo, Enero 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VERICHROME

para distinguir artículos de la clase 25.a, (películas fotográficas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director, — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.16-381-v.en.27.

ACTA N.o 38.134

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha Hansa, Lloy, Goliath, Uerke Carl F. W. Borgward de Bremen, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"GOLIATH"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.16-388-v.en.27.

ACTA N.o 38118

Montevideo, Enero 9 de 1942. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Distillers Agency Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir articulor de la clase 2.a, (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.16-380-v.en.27.

ACTA N.o 38.130

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca

"HEXOFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.16-370-v.en.27.

ACTA N.o 38.131

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca

"GRAVITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.16-371-v.en.27.

ACTA N.o 38.132

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca

"HORMIPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.16-372-v.en.27.

ACTA N.o 38.133

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca

"FUADINA"

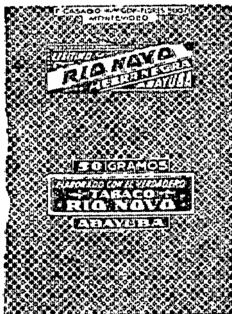
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.16-373-v.en.27.

ACTA N.o 38135

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Manufactura General de Tabacos", de Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot; Ramón, Antonio, Francisco y Eduardo Casabó Mussio; Vicente Carril y Julia Valcarce Quiroga, de Montevideo, ha solicitado el registro de lde la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.16-387-v.en.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 16 de 1942

4.a Sección

MANUEL FALIGATTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 902, y ELVIRA ESTELA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada.

ALEJANDRO MINAUSKAS, 34 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Andes 1257, y LUISA BELESKEVICH, 35 años, soltera, lituana, domiciliada Andes 1257.

PASCUAL CALELLO, 24 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Durazno 1018, y ELVIRA TORRES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1010.

13.a Sección

TOMAS GARRONE, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Salaberry 4709, y ANGELA ALEKSEJUNAS, 16 años, soltera, liutana, domiciliada Portugal 4232.

MANUEL SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 600, y TERESA MATOS CORDOBA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Francia 289.

FRANCISCO MANEIRO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bélgica 278, y MARIA ASENCION RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2028.

JUAN ALBERTO CAÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 101, y ELBIA RODRIGUEZ DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 101.

14.a Sección

JULIAN PASTOR, 31 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal) domiciliado Capurro 907, y DELIA IRMA COLL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 907.

SEVERO BEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 793, y MARIA ANTONIA HEREDIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3768.

DOMINGO PABLO BERIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 885, y MARIA ESTHER BRAÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 885.

15.a Sección

ANGEL ALFREDO RINKE, 40 años, soltera, empleado, argentino, domiciliado Colonia 1962, y ELECTRA VICTORIA RAIS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1962.

19.a Sección

JUAN CARLOS DE LAS HERAS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. García 2381, y ELIDA ELSA SCHUSTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Raquena 2261.

JOSE BARTLINSKI, 32 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Justicia 2213, y MARIA BAGNASCO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2213.

CARLOS GABINO APARICIO, 28 años, sotlero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2362, y CLARA CASTRO POMBO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2139.

20.a Sección

LUIS GONZALEZ FOSSATO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santa Lucía 4587, y DESIDERIA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 3975.

PURIFICACION MENDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 4209, y CECILIA TORRES HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 390.

ALFREDO JUAN CAZES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4079, y NELLY BLANCA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4079.

CLAUDIO BARCELO CESPEDES, 28 años, soltero, carpintero, domiciliado L. Olivera 160, y CARMEN AMPARO FIGUEREDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 160.

JUAN JOSE CARRICA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidarrueta 980, y AURELIA YELPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 3960.

MARIO DI LAURO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ipiranga 4288, y ANA FATIGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 21.

GUMERSINDO FERREIRO, 42 años, solte, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4276, y JUANA J. PHOYU NOYA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4276.

LUIS SILVA PORTA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Emancipación 4084, y BLANCA DORA CARRASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4084.

JOSE ALBERTE (hijo), 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1014, y ROSA POMIES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 55.

CARLOS JOSE GUINEA MORATORIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campeche 42, y MARIA DOLORES DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4451.

LORENZO CERRATO, 47 años, soltero, foguista, italiano, domiciliado V. Sagastume 18, y ALTEMIRA LATRONICO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 18.

NICOLAS GARCIA, 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado M. de Raffo 325, y MARIA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4522.

YAGO MARTINOVIC, 38 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Santa Lucía sin número, y NATIVIDAD VILLAR, 37 años, soltera, española, domiciliada S. Martínez 4470.

DAOIZ FARIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 4836, y FILOMENA GRANIZAL CARDOSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4836.

FRANCISCO AUDEMIO RIVADAVIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Igualdad 117, e IGNACIA ANTONIETA ASTENGO BARBOZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Igualdad 117.

22.a Sección

ENRIQUE GILARDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Melendez 4129, y MARIA JESUSA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Francisco Romero 3871.

LUJAN SIERRA PORRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Terra 3523, y ECILDA SUAREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 3523.

JOSE DI SANTO, 39 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Pernas 1640, y JOAQUINA FELISA MARTIN, 30 años, soltera, española, domiciliada San Martín 3574.

OSCAR PIETRE, 33 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Larrañaga 2948, y MARIA MERCEDES VIDAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2844.

RUBEN LUIS LAROCCA, 26 años, soltero, cigarrero, oriental, domiciliado Marcelino

Sosa 2665, y JULIA DEL PINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3749.

$2.00 P|p. v.en.19.

15.a Sección

FRANCISCO PEDRO LANFRANCONI, 28 años, soltero, agrimensor, italiano, domiciliado Chaná 2150, y MARIA BLANCA DUHALDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2071.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de feria, doctor Bolívar E. Echevarría en el expediente caratulado: "MATILDE FELIPA VACCA REALE. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1941, se declaró incapaz a doña Matilde Felipa Vacca Reale y se le designó curador definitivo de la misma, al interino don Nicolás Pisú Vacca, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$4.50 En.16-394-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO ROBATTO, en representación de los sucesores de doña Carmela Eizmendi de Rodríguez Pereira, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio. Donde dice María del Carmen (en tres oportunidades) debe decir, Carmela. 2.o) Partida de nacimiento de Concepción. Donde dice Concepción Pereira Eismendi, debe decir: Concepción Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen Eismendi, debe decir: Carmela Eizmendi. 3.o) Partida de nacimiento de Juan Bautista. Donde dice Juan Bautista Eizmendi Pereira, debe decir: Juan Bautista Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 4o.) Partida de nacimiento de Adelma. Donde dice Adelma Eizmendi Pereira, debe decir: Adelma Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 5.o) Partida de nacimiento de Adela. Donde dice Adela Pereira Eizmendi, debe decir: Adela Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela 6.o) Partida de nacimiento de Renée. Donde dice Renée Pereira Eizmendi, debe decir: Renée Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 7.o) Partida de defunción de Carmela Donde dice Adelina, debe decir: Adelma. A los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilito la feria. — Artigas, Enero 9 de 1942 — Ramón D Queiruga, Actuario.

$11.25 En.16-382-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Caneolnes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SCAGLIA o SCALIA DE MARQUICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.16-393-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ y LOPEZ o ANTONIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Trinidad, Enero 5 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 En.16-374-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MATONTE o MATONTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Quéda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.26 En.16-375-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ABRAHAM o ABRAM SCHAAR o SCHAER DE MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 5 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 En.16-376-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GREZZI DE CARRATO o CARRATTO y de PEDRO o PEDRO FRANCISCO CARRATO o CARRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Enero 7 de 1942. — José S. Ibiñete, Actuario interino.

$5.06 En.16-378-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Flores, interinametne a cargo de la primera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DESTEFANI o DESTEFANE DE GONZALEZ y de JUANA ROSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de edictos. — Trinidad, Diciembre 30 de 1941. — Lino Gutiérrez González. Juez de Paz interino.

$5.70 En.16-377-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA ESTEVES DE ESTEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. —Tacuarembó, Diciembre 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.16-404-v.en 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de INORINA u HONORINA SANTOS DOS SANTOS o DE LOS SANTOS DE AVILA o DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.16-405-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINO o GERALDINO JUVENAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.16-406-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de REY EXALTACION DA ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.16-408-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria de Tacuarembó, don Alfredo de Mello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARBANOIS DE GRASSI o MARIA LARBANOIS DE GRAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 7 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 En.16-409-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA TEALDI DE RAMOS, citándose por el término de treinta días a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos baoj apercibimiento. Para la publicación de estos edictos se a habilitado la feria judicial mayor. — Curtina, Diciembre 30 de 1941. — Aristóbulo R. Yeregui, Juez de Paz.

$4.50 En.16-407-v.en.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Sucesión de ROSA DEL CASTILLO", se hace saber al público que el día 2 de Febrero del corriente año a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, por el martillero don H. Adami Casaravilla y Compañía asistido por el Alguacil del Juzgado y sobre la base de las 2|3 partes del avalúo (o sea sobre la cantidad de $ 8.666.66), del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio (número 1459), en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 170 de la nueva ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Demetrio Isola de Diciembre 16 de 1892, según el cual y los títulos de propiedad, tiene un área de 236 metros 51 decímetros deslindados así: 10 metros 96 centímetros con la calle Soriano, por su frente al Sur, casi Médanos por 21 metros 58 de fondo confinando por el Norte y Oeste, con los sucesores de Lorenzo Caprario, y por el Este, con el solar número 5, está empadronado con el número 4.199. Se preivene: 1.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor para todo lo relativo a este remate incluso para la publicación de los edictos. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos, y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$37.50 En 16-413-v.feb.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 39 ejercicio. En cumplimiento del artículo 25 de los estatutos, deberán elegirse tres Directores. Deberán elegirse tambié: 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas según lo dispone el artículo 39 de los mismos. Para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta el día 24 del corriente, o sea, dos días antes del fijado para la asamblea como lo dispone el artículo 14 de los estatutos.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante autorización escrita presentada al Directorio hasta dos días antes de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.

$12.30 En 16-440-v.en.26.

LA CAJA OBRERA

(Banco de ahorro y crédito — 25 de Mayo y Treinta y Tres)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 27 del corriente a las 17 horas, en el local social calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la me-

moria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los aciconistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico. C) Elección de suplente del Síndico.

Ala vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones, y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 24 del corriente a las 11 horas. (Artículo 42 de los estatutos) 2.o) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviere. Secretario.

$13.75 En.16-424-v.en.27.

"LA URUGUAYA" S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 29 de Enero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores aciconistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$7.20 En.16-414-v.en.29.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", convócase a los accionistas de dicha sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes, 20 de Enero de 1942 a las 18 horas en la calle Bartolomé Mitre número 1363, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria y balance de cuentas por el año 1941, que el Directorio presentará a la asamblea. 2.o) Elección de 5 Directores y tres suplentes por el período 1942|945. 3.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el año 1942. 4.o), Remuneración del Síndico — El Directorio.

$8.80 En.16-391-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social calle José L. Terra 2675 en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo. 3.o) Dar cuenta. 4.o) Asuntos varios y mociones. 5.o) Elecciones autoridades. ejercicio 1942. — El Directorio.

$1.60 En.16-389-v.en.16.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados para la asamblea general que se ceebrará el día lunes 26 de Enero de 1942 a las 21 horas en el local social José L. Terra 2526 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Informes. 2.o Elecciones. — La Comisión Directiva.

$1.20 En.16-395-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender a don ISMAEL ANDRES SUSANICHE el negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad en la calle Rodó y Zapicán. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días: haciendo constar que el activo y pasivo queda a cargo del señor Juan Ruiz — Mercedes Diciembre 31 de 1941. —Ismael A. Susaniche. Juan J. Ruiz.

$5.00 En 16-369-v.feb.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo mandado por la ley número 8992 se hace saber que con fecha 18 de Diciembre de 1941 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "La Justicia Uruguaya Limitada" siendo sus socios integrantes los doctores EDUARDO ALBANELL MAC-COLL y OSCAR ARIAS BARBE y el señor RICARDO PAREJA PIÑEYRO Objeto: Editar el diario "La Justicia Uruguaya" y en general empresa editora. Plazo: Cinco años tácitamente prorrogables por períodos iguales hasta totalizar veinticinco. Capital: Cinco mil cien pesos aportados por partes iguales entre los tres socios. Administración: Indistintamente cualquiera de los socios con las más amplias facultades, inclusive el uso de la firma social. Domicilio: Calle Veinticinco de Mayo 555. Utiiidades y pérdidas: Serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. Los estatutos fueron inscriptos con el número 42 al folio 170 vuelto del tomo 8 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en o Civil de sexto turno, con fecha 22 de Diciembre de 1941. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — O. Arias Barbé. — E. Albanell Mac-Coll. —R. Pareja Piñeyro.

$11.25 En.16-390-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de molino y fideería San Pedro instalado en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3504 retirándose de ella el socio Manuel Pérez Candame. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578. — RICARDO PEREZ FERNANDEZ. — LUIS PEREZ CANDAME. — Manuel Pérez Candame.

$5.00 En.16-383-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que desde la fecha he clausurado la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenía instalado en esta ciudad en las calles Vázquez Ledesma y Artigas, y solicito de los acreedores se sirvan presentarse en la casa calle Froilán Vázquez Ledesma número 501, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 31 de 1941. — RAMON BORNIA.

$5.00 En.16-392-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JUAN FRANCISCO CHARLIN la casa de comercio que en el ramo de venta de automóviles y repuestos tenemos instalada en Mercedes. en las calles Colón y Florida. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse en el expresado negocio con los justificativos correspondientes. — Dolores, Enero 9 de 1942. Calcagno Hermanos.

$5.00 En.16-368-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señorita MARIA JOAQUINA SANCHIS, el "Instituto de Belleza" que bajo la firma "Figueredo Hermanas" tengo establecido en la calle Colonia números 972|4. Los acreedores deben presentarse, con los respectivos comprobantes, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454 (escritorio 323). — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Ema J. Figueredo de Capiaghi.

$5.00 En.16-379-v.feb.4.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Debe —		
Deudores, acreedores y varios	$	395.129.18
Mercaderías	"	1.465.967.08
	$	1.861.096.26
Haber —		
Capital	$	50.000.0.
Deudores, acreedores y varios	"	790 164 87
Mercaderías	"	1.020 931 39
	$	1 861 096 26

V.o B.o: Inspección General de Hacienda - Sección Sociedades Anónimas.

38 — $ 2.25.

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Debe —		
Deudores, acreedores y varios	$	295.452.56
Mercaderías	"	3.085.330.33
	$	3.380.782.89
Haber —		
Capital	$	50.000.00
Deudores, acreedores y varios	"	1.001.044.53
Mercaderías	"	2.329.738.36
	$	3.380.782.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda Sección Sociedades Anónimas.

37 — $ 2.25.

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Debe —		
Deudores, acreedores y varios	$	647.378.81
Mercaderías	"	3.154.572.49
	$	3.801.951.30
Haber —		
Capital	$	50.000.00
Deudores, acreedores y varios	"	638.880.97
Mercaderías	"	3.113.070.33
	$	3.801.951.30

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Seccion Sociedades Anonimas

36 — $ 2.25.

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Debe —		
Deudores, acreedores y varios	$	451.295.41
Mercaderías	"	442.553.89
	$	893.849.30
Haber —		
Capital	$	50.000.00
Deudores, acreedores y varios	"	636.536.54
Mercaderías	"	207.312.76
	$	893.849.30

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anonimas

35 — $ 2.25.

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1940

Debe —		
Caja	$	275.17
Lanas para embarque	"	261.780.81
Muebles y útiles	"	4.002.00
Garantía Aduana	"	9.030.00
Cuentas de gestión	"	181.930.43
	$	457.018.41
Haber —		
Bancos	$	109 234.08
Cuentas corrientes	"	297.784.33
Capital	"	50 000.00
	$	457.018.41

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas

34 — $ 2.70.

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Debe —		
Caja	$	1.296.01
Lanas para embarque	"	824.533.08
Cuentas de gestión	"	198.889.31
Muebles y útiles	"	2.884.70
Garantía Aduana	"	9.030.00
	$	1.036.633.10
Haber —		
Bancos	$	658.697.74
Cuentas corrientes	"	327.935.36
Capital	"	50.000.00
	$	1.036.633.10

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

33 — $ 2.70.

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1941

Debe —		
Caja	$	99.91
Bancos	"	1.294.94
Lanas para embarques	"	243.421.57
Cuentas de gestión	"	193.167.75
Muebles y útiles	"	1.370.23
Garantía Aduana	"	9.030.00
	$	448.384.40
Haber —		
Cuentas corrientes	$	398.384.40
Capital	"	50.000.00
	$	448.384.40

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

32 — $ 2.70.

Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Debe —		
Caja	$	266.29
Bancos	"	476.811.53
Lanas para embarques	"	33.164.31
Muebles y útiles	"	1.564.23
Garantía Aduana	"	9.030.00
	$	520.836.36
Haber —		
Cuentas corrientes	$	437.325.02
Cuentas de gestión	"	33.511.34
Capital	"	50.000.00
	$	520.836.36

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

31 — $ 2.70.

BANCO DE CREDITO (Casa Central, Sucursales y Agencias)

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

ACTIVO

Encaje:			
Billetes	$ 863.305.00		
Vellón	" 5.462.65		
Cámara Compensadora	" 620.991.33		
Banco República V|	" 107.955.66	$	1.597.714.64
Deuda Pública v|N. $ 748.770.00; V|Efectivo		"	712.631.80
Deudores:			
Cuentas corrientes	$ 5.323.387.48		
Valores descontados	" 5.290.303.70		
Deudores en gestión	" 14.813 65		
Préstamos hipotecarios	" 2.359.495.90		
Varios deudores	" 1.964.422.85	"	14.952.423.58
Varios:			
Acciones y valores	$ 2.009.24		
Inmuebles	" 1.493.185.51		
Muebles y útiles	" 17.338.13	"	1.512.532.88
		$	18.775.302.90
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 399.563.66		
Valores depositados V|N.	" 7.403.575.36	"	7.803.139.02
		$	26.578.441.92

PASIVO

Capital realizado	$ 2.500.000.00		
Fondo de reserva	" 1.320.000.00	$	3.820.000.00
Obligaciones a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 1.845.313.10		
Obligaciones a plazo:			
Caja de Ahorros (pre-aviso 30 días o más)	" 6.461.577.11		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 4.547.989.07	"	12.854.879.28
Varios:			
Varios acreedores	$ 387.305.25		
Intereses, primas y utilidades a vencer	" 1.570.686.28	"	1.957.991.53
Dividendos:			
Saldo anterior	$ 1.523.00		
4.º Trimestre 1941	" 100.000.00	"	101.523.00
Porcentajes		"	40.909.09
		$	18.775.302.90
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 399.563.66		
Depositantes de valores V|N.	" 7.403.575.36	"	7.803.139.02
		$	26.578.441.92

Carlos Ferrés, Presidente. — Sabino Doldán, Secretario. — **Italo Rienzi**, Gerente. — Amalio Molina, Contador.

308 — $ 11.25.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Debe—		
Gastos de Administración	$	238.480.91
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	35.660.97
Impuestos Fiscales	"	42.401.15
	$	316.543.03
Saldo ganancia líquida	"	360.272.18
	$	676.815.21
Haber—		
Intereses y descuentos	$	535.522.24
Comisiones y corretajes	"	81.715.04
Utilidades varias	"	59.577.93
	$	676.815.21

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancia líquida anual		$ 360.272.18
A dividendo de 10 o|o anual sobre el capital realizado de $ 2.500.000.00	$ 250.000.00	
A Fondo de Reserva	" 50.000.00	
A Reserva Especial	" 19.363.09	
Al Presidente, Directorio, Gerente y Personal del Banco	" 40.909.09	
	$ 360.272.18	$ 360.272.18

309 — $ 6.75.

LA CAJA OBRERA

BALANCE DE RESULTADOS — CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Débito—

Gastos de Administración		$ 309.597.24	
Asignaciones Familiares		" 11.215.64	
Impuestos y Jubilaciones		" 66.681.08	
Amortizaciones y Castigos	$ 75.788.08		
Amortizaciones de Inmuebles ...	" 31.677.04		
Total de Amortiz. y Castigos...		" 107.465.12	
Para reformas en ejecución en el Edificio Sede Social	$ 70.000.00		
Utilidades a Distribuir	" 372.000.00		
Saldo a Cuenta Nueva	" 13.003.16		
Utilidad líquida producida.....		$ 455.003.16	$ 949.962.24

Crédito—

Saldo del Ejercicio anterior....	$ 14.007.56	
Retroversión de Castigos, por cobro de cuentas amortizadas en ejercicios anteriores	" 27.217.46	
Intereses, Descuentos, Comisiones, Terrenos, Alquileres, etc.	" 908.737.22	$ 949.962.24
Distribución de Utilidades (Artículo 49 los Estatutos):		
Dividendo 65.º Provisorio 6 % repartido	$ 132.000.00	
Dividendo 66.º Complementario 6 % a repartir	" 132.000.00	
	$ 264.000.00	
A Fondo de Reserva	" 37.320.00	
Total Accionistas y F. de Reserva	$ 301.320.00	
Al Presidente, Directorio, Gerente, Empleados y Síndico	" 59.520.00	
Al Consejo Superior de los C. C. de Obreros	" 3.720.00	
A la Unión Económica del Uruguay	" 3.720.00	
A otras obras sociales y de beneficencia	" 3.720.00	
Utilidad a distribuir	$ 372.000.00	

Montevideo, 31 de Diciembre de 1941.

Luis Zaffaroni, Gerente General. — José M.a Camaño, Contador.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 QUE SE SOMETERA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 27 DEL CORRIENTE A LAS 17 HORAS

Activo—

Encaje:			
Billetes		$ 1.092.705.87	
Vellón		" 1.394.86	
Cámara Compensadora ..		" 1.004.381.69	
Banco de la República a la vista		" 155.000.00	$ 2.253.482.42
Deuda Pública V|n. pesos 833.250.00			" 822.995.00
Deudores:			
Cauciones		$ 2.365.221.35	
Cuentas Corrientes		" 10.406.501.52	
Valores Descontados		" 4.766.493.26	
Deudores en Gestión		" 47.548.78	
Créditos a cobrar		" 229.310.44	
Préstamos Amortizables ..		" 4.599.615.92	
Banco República. Dep. a Plazo. (Descontable) ..		" 300.000.00	
Deuda Pública en Garantía		" 43.645.00	
Hipotecas a Plazo Fijo.		" 146.500.00	" 22.904.836.27
Varios:			
Edificio Sede Social ..	$ 263.000.00		
Gastos de Reed. y Amp. Sede Social ..	" 59.629.93	$ 322.629.93	
Otros Inmuebles		" 310.690.52	
Muebles, Utiles, Alcancías y Coffres		" 76.461.60	
Compradores de Inmuebles		" 228.332.62	" 938.114.67
Total del Activo ...			$ 26.919.428.36
Cuentas de orden:			
Valores Depositados V|n.,		$ 16.876.756.06	$ 16.876.756.06

Pasivo—

Capital Realizado	$ 2.496.940.00	
Fondo de Reserva	" 1.515.149.00	$ 4.012.089.00
Fondo de Previsión	$ 150.000.00	
Fondo Protección de Empleados	" 9.897.44	" 159.897.44
Obligaciones a la vista:		
Ctas. Ctes. y otros Depósitos a menos de 30 días	$ 2.622.728.41	
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorros	" 12.340.428.25	
Otros Depósitos a P. Fijo o más de 30 días ...	" 6.745.352.14	" 21.708.508.80
Banco de la República. Cuentas Corrientes ...		" 264.852.92
Varios:		
Intereses a Vencer	$ 392.148.04	
Utilidades en Suspenso ..	" 128.929.00	
Ganancias y Pérdidas: Saldo a Cta. Nueva	" 13.003.16	
Saldo de Utilidades a Distribuir	" 240.000.00	" 774.080.20
Total del Pasivo ..		$ 26.919.428.36
Cuentas de orden:		
Depositantes de Valores. Valor Nominal	$ 16.876.756.06	$ 16.876.756.06

Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario. — Luis Zaffaroni, Gerente General. — José M.a Camaño, Contador.

$ 32.40 — 439.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 6177 AL 6211

Solicitudes despachadas el día 31 de Diciembre de 1941.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|45765, Pike y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herrajes para portones, 50.
5|45638, Emilio Coelli y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cierra puertas, etc., 328.
5|45597, Pozzoli y Cordano, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre redondo para fab., 11.003.
5|45600, Wilson, Sons y Co. Limited, A Estados Unidos de Norte América, Resortes de acero. 2.067.
5|45601, Wilson, Sons y Co. Limited, A. Estados Unidos de Norte América, Resortes de acero, 1.775.
5|45591, Regusci y Voulminot, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre fab clavos, 4.962.
5|45550, J J Zunino, A, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, 57.
5|45515, Barros e Ichart Hnos., A. Estados Unidos de Norte América, Piezas de bronce para artef. eléct., 554.
5|40647, Compañía Salus, A, Estados Unidos de Norte América, Lúpulo para fab. cerveza, 1 231.
5|45739, Bianchi y Sales, A, Estados Unidos de Norte América, Tintas al agua, 139.
5|45727, Staricco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pelo de conejo, 3.279.
5|45686, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de coco, 1.047.
5|36496, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Resina fab jabón, 3.109.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (DOLARES)

5|45547, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Cigarros de hoja Bahías, 67.

CONVENIO PRIVADO "JUAN J. PRADA SOC." (U$S)

5|45606, Sadalana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ceniceros, 86

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|45541, Julio César Zalduondo, C, Paraguay. Leña de madera dura, 359.
5|45738, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil Yerba mate (flete), 141.
5|45759, F. Rocco S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil, 749.
5|45745, Juan Mezzetta y Cía., C, Brasil, Bananas, 1.077.
5|45733, Francisco López y Cía., A. Brasil. Yerba mate (flete), 245.
5|45711, Oscar A. Magnone, C, Brasil. Madera de pino, 670.
5|45024, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil Pino Brasil, 718.
5|44629, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 718.
5|45553, Augusto Nery, C, Brasil, Yerba mate, 718.
5|45636, Fabio Croci, C, Brasil, Madera pino Brasil. 957.
5|44500, Francisco B. Helguera, C, Brasil, Yerba mate, 500.
5|45660, Dante Magnone, C, Brasil, Yerba mate, 600.
5|45625, Antonio Subirana, B, Paraguay, Pickets de madera dura, 479.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|45666, J. Bastiani y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 1.250.
5|45571 Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. de llaves cromo, etc., 168
5|42012, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Limas, 939.
5|42290, Alonso, Cerizola y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 580.
5|45754, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas de ferretería, 164.
5|45752, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América. Herramientas de ferretería, 120.
5|45736, Oscar Grunspan, A, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija, 562.
5|45485, Oscar F. Carlsson y Cía., A, Suecia, Guinches - motor para buque, 1.275.
5|45488, Esteban Muraglia, A, Suecia, Papel glaceado, 1173.
5|45702, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Suecia. Depurador máq. fab. papel, 2173.
5|45491, Alonso, Cerizola y Cía., A, Suecia, Calentadores a kerosene, etc., 3807.
5|45492, Alonso, Cerizola y Cía., A, Suecia, Calentadores a kerosene, etc., 3373.
5|45753, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. autos, 95.
5|45713, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 1439.
5|45714, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 253.
5|45568, Eduardo Loppacher Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 836.
5|45569, Eduardo Loppacher Sucs. A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 291.
5|45766, Pike y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. y acc. plagas, 879.
5|45732, Internat. Harvester Export. Co., A, Estados Unidos de Norte América, Tractores usos agrícolas, 15775.
5|45623, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para riego, 242.

CONV. PRIV. "A. SUBIRANA"

5|45563, Antonio Subirana, B, Paraguay, Bananas, etc., 440.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|45773, Atlantic Barrere S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida, 3781.
5|45566, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Loduro de Potasio, 161.
5|45564, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Salicilato de sodio, etc., 505.
5|45494, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de Bacalao, 1011.
5|45489, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Silicato de magnesio, ec., 549.

ADMISION TEMPORARIA (U$S)

5|45716, Estanislao Rojas, X, Argentina, Caballos de carrera en pié, 14.320.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|45669, Cinoca, A, Estados Unidos de Norte América, Caños para vapor, 22628.
5|45688, Carlos Anselmi S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 4491.
5|39725, Alfredo B. Moen, C, Estados Unidos de Norte América, Aviones con repuestos, 18000.
5|45382, Cía. Aeronáutica Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas electrónicas, 1132.
5|45771, Atlantic Barrere S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 1583.
5|45389, Aeronáutica Militar, C, Estados Unidos de Norte América, Baterías "Exide", 8.
5|45390, Aeronáutica Militar. C, Estados Unidos de Norte América, Pies de sandow esp. para aviación, 22.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

5|45696, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, C, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios cinematográficos, 15.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|45700, Empresa "El Debate", A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para periódicos, 469.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|45729, Ancap, A, Paraguay, Cáscara de coco, 39.
5|45028, Martinetto y Cía., A, Brasil, Hilado de alg. crudo, 1726.
5|45029, Materprim S. L., A, Brasil, Hierro en lingotes, 2150.
5|45061, Santiago Savio Hijo, A, Brasil, Hilados de alg. crudo, 1073.
5|45255, Rodríguez Anido Hnos., A, Brasil, Azúcar para industrializar, 537.
5|45482, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Azúcar para industrializar, 4200.
5|45585, Granotich y Cía., A, Brasil Alg. merc. y gaseado para f. medias, 626.
5|45667, Berch y Cía., A, Brasil, Kapok, 181.
5|45097, Trabucati y Cía., A, Brasil, Hilo sisal, 8120.
5|45268, Trabucati y Cía., A, México, Fibras industriales, 457.
5|45721, Suc. de Oreste Bianchetti, A, México, Hilo sisal, 4420.
5|45340, Taranco y Cía., A, El Salvador, Café en grano, 6407.
5|45682, Castiglioni y Lucas - Calcraft, A, Canadá, Bacalao seco, 161.
5|45191, Fáb. Urug. Fibrocemento Magnani S. A., A, Canadá, Fibra de amianto, 10225.
5|45634, Luis Cappi, A, Canadá, Fierro silicio, 52.
5|45676, José Pena, A, Argentina, Asfalto Bitaleo, 279.